

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 12 de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 238

76 páginas

168 Aniversario
• de la creación del •
Cantón de Nicoya



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	23
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	31
Avisos	33
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	34
REGLAMENTOS	38
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	41
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	41
AVISOS	42
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	76

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39971-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000 y el Artículo VIII, Acuerdo 6, inciso c) de la sesión ordinaria N° 35-2016, celebrada el día 30 de agosto de 2016, por la Municipalidad del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, el día 24 de octubre de 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del

Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 24 de octubre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas del día catorce de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4975.—(IN2016078642).

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 231-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Sra. Ariel Vargas Morales, cédula 2-399-419, funcionaria del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el “Seminario de Cooperación Económica y Técnica sino-costarricense para Costa Rica del Año 2016”, que se realizará en Beijing, China del 12 al 31 de octubre de 2016.

2°—Los gastos tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte del 12 al 31 de octubre de 2016 serán cubiertos por la Academia de Entrenamiento para Funcionarios Económicos Internacionales de China (MOFCOM). Los gastos de hospedaje, alimentación, transporte terrestre y gastos menores de los días 09 al 11 de octubre y del 01 al 02 de noviembre 2016, además el seguro de viaje del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2016 serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.

3°—La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintinueve de setiembre del dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 126.—Solicitud N° 12598.—(IN2016091712).

N° 272-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



ACUERDA:

1°—Autoriza al Sr. Marlon Bolaños Bolandi, cédula 9-074-906, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el “Seminario/Taller Regional-Área Libre de Moscamed”, que se realizará en Petén, Guatemala del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2016.

2°—Los gastos de tiquetes aéreos, viáticos y hospedaje serán cubiertos con fondos regionales del OIRSA.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 126.—Solicitud N° 12598.—(IN2016091710).

274-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar a la Sra. Magda González Arroyo, cédula 6-138-279 funcionaria del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en la “*Novena Reunión del Comité de Desarrollo de Capacidades-CDC-*”, que se realizará en Roma, Italia del 5 al 9 de diciembre de 2016.

2°—Los gastos de tiquete aéreo, alimentación, hospedaje, transporte terrestre, seguro de viajes y gastos menores serán cubiertos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF- de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO-.

3°—La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 3 al 10 de diciembre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O.C. N° 126.—Solicitud N° 12598.—(IN2016091711).

275-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar al Sr. Marco Alfaro Cortés, cédula 2-308-058, funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado-SFE-, para que participe en el curso “Desarrollo de habilidades gerenciales de servicios en Cuarentena Agropecuaria”, que se realizará en la Ciudad de San Salvador, El Salvador del 14 al 18 de noviembre de 2016.

2°—Todos los gastos serán cubiertos con fondos de Apoyo a Programas Regionales de Cuarentena Agropecuaria del OIRSA.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 13 al 19 de noviembre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O.C. N° 126.—Solicitud N° 12598.—(IN2016091709).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 093-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que en el marco del Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT) para el bienio 2016-2017, auspiciado por la Organización Marítima Internacional (OMI), para los países miembros de la Red Operativa de Cooperación Regional de las Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), tiene previsto realizar el Cursillo Regional sobre Planes de Contingencia, el cual se realizará en el período del 25 al 29 de julio de 2016, en El Salvador.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la COCATRAM, se ha nominado a la ingeniera Jéssica Ortiz Mora, Asesora Técnica Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación de la Ing. Ortiz Mora, por cuanto el objetivo principal del Cursillo Regional, es proporcionar a los países participantes, una guía práctica acerca de acciones de respuesta y preparación ante una situación de derrame de hidrocarburos; la validación de los Planes Nacionales de Contingencia, y el estudio de herramientas para predecir el comportamiento y trayectoria del derrame. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Jéssica Ortiz Mora, portadora de la cédula de identidad N° 1-0859-0891, funcionaria de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria, para que participe en el “Cursillo Regional sobre Planes de Contingencia”, el cual se realizará en el período del 25 al 29 de julio de 2016, en El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje del funcionario antes mencionado, serán cubiertos por la Organización Marítima Internacional (OMI) y por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de la funcionaria Ortiz Mora, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 24 al 30 de julio de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 26 días del mes de julio del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17816.—(IN2016091755).

N° 107-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que en el marco de la Organización Hidrográfica Internacional, en coordinación con la Comisión Hidrográfica Marítima de Mesoamérica y el Caribe (MACHC), tiene previsto impartir el curso de formación “Información de Seguridad Marítima (MSI)”, a realizarse en la Isla Santa Lucía del 16 al 18 de agosto del 2016.

II.—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la Comisión Hidrográfica Marítima de Mesoamérica y el Caribe (MACHC), se ha nominado al Ing. Edwin Moya Bermúdez, Capitán de Puerto Los Chiles de la Dirección de Navegación y Seguridad, de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

III.—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación del Ing. Moya Bermúdez, por cuanto el objetivo principal del programa es proporcionar orientación teórica e instrucción práctica a los participantes en materia de avisos de seguridad marítima. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Ing. Edwin Moya Bermúdez, portador de la cédula de identidad N° 1-1086-0761, en su condición de Capitán de Puerto Los Chiles de la Dirección de Navegación y Seguridad, de la División Marítimo Portuaria, para que participe en el curso de formación “Información de Seguridad Marítima (MSI)”, a realizarse en la isla Santa Lucía del 16 al 18 de agosto del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje de la funcionaria antes mencionada, serán cubiertos por la Comisión Hidrográfica Marítima de Mesoamérica y el Caribe (MACHC), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Moya Bermúdez, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 al 19 de agosto del 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 16 días del mes de agosto del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013614.—Solicitud N° 17805.—(IN2016091801).

N° 109-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), tiene previsto realizar la “LXXXVII Reunión Ordinaria del Directorio”, a realizarse el día 26 de agosto de 2016, en Isla de la Bahía, Roatán, República de Honduras.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la COCATRAM, que busca entre otras cosas, el fortalecimiento del Sector Marítimo Regional y su relación con el SICA, se ha nominado al funcionario Ing. Jorge Mora Gutiérrez, en

su calidad de Director General de la División Marítimo Portuaria, y en su calidad de Representante Alterno al Directorio de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM).

3°—Que para Costa Rica reviste de gran importancia la participación del funcionario Mora Gutiérrez, con el objetivo de tratar temas tales como: Informe Financiero, Informe sobre el cumplimiento del POA 2016, Informe sobre herramientas informáticas para monitorear el comportamiento de los Derrames de Hidrocarburos, entre otros. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Ing. Jorge Mora Gutiérrez, portador de la cédula de identidad N° 2-332-318, en su calidad de Director General de la División Marítimo Portuaria, y Representante Alterno al Directorio de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), para que participe en la “LXXXVII Reunión Ordinaria del Directorio”, a realizarse el día 26 de agosto de 2016, en Isla de la Bahía, Roatán, República de Honduras.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la ausencia del funcionario Mora Gutiérrez, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 al 27 de agosto de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 17 días del mes de agosto del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17806.—(IN2016091798).

N° 119-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que en el marco del Programa de la Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), en coordinación con la Dirección de Hidrografía de la Secretaría de Marina de México (SEMAR), tiene previsto realizar el evento denominado “Fortalecimiento de Capacidades Hidrográficas en Mesoamérica y Mar Caribe, Módulo III: “Taller de Infraestructura de Datos Espaciales Marítimos”, en el período de 03 al 07 de octubre de 2016, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, México.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la Asociación de Estados del Caribe (AEC), se ha nominado a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, Encargada del Proceso de Hidrografía y Topografía de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación de la Ing. Paniagua Cascante, por cuanto el objetivo principal del programa es llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de las capacidades hidrográficas de los Estados y territorios de Mesoamérica y Mar Caribe, mediante la estandarización de cartografía náutica, iniciativa que es liderada por la Secretaría de Marina de México (SEMAR). En el caso específico del módulo III “Taller de Infraestructura de Datos Espaciales Marítimos” se tiene como objetivo principal el generar una mejor comprensión del Desarrollo de una infraestructura marítima regional de datos espaciales (MSDI), brindando herramientas, soluciones y casos de estudio para propiciar la participación en el desarrollo de la MSDI. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Ana Yancy Paniagua Cascante, portadora de la cédula de identidad N° 1-1063-0734, en su condición de Encargada del Proceso de Hidrografía y Topografía de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria, para que participe en el evento denominado “Fortalecimiento de Capacidades Hidrográficas en Mesoamérica y Mar Caribe, Módulo III: “Taller de Infraestructura de Datos Espaciales Marítimos”, en el período de 03 al 07 de octubre de 2016, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, México.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje de la funcionaria antes mencionada, serán cubiertos por la Asociación de Estados del Caribe (AEC), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de la funcionaria Paniagua Cascante, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 al 08 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 13 días del mes de setiembre del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17807.—(IN2016091794).

N° 123-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que en el marco del Programa de la Organización Hidrográfica Internacional (IHO), se tiene previsto impartir el “Curso Regional de Infraestructura de Datos Espaciales (MSDI)”, en el período del 03 al 07 de octubre de 2016, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, México.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la Organización Hidrográfica Internacional (IHO), se ha nominado al señor Arllang Tebyanian Castro, funcionario de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación del señor Tebyanian Castro por cuanto el objetivo principal del curso es introducir a los delegados como componente marino de una infraestructura de datos espaciales y proporcionar asistencia práctica en el desarrollo de la capacidad a nivel regional y nacional. Dicho curso abarca toda la información geográfica y de negocios marina que apoya los procesos de toma de decisiones y la gestión de activos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Arllang Tebyanian Castro, portador de la cédula de identidad N° 0112730466, funcionario de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria, para que participe en el “Curso Regional de Infraestructura de Datos Espaciales (MSDI)”, en el período del 03 al 07 de octubre de 2016, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, México.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje del funcionario antes mencionado, serán cubiertos por la Organización Hidrográfica Internacional (IHO), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Tebyanian Castro, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 02 al 08 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 21 días del mes de setiembre del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17808.—(IN2016091813).

N° 128-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140 inciso 2) y artículo 146 de la Constitución Política, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, así como Resolución No. 12662 de las nueve horas treinta minutos del nueve de agosto del año dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado a la servidora Dulce María Ramírez Murillo, cédula de identidad 2-0347-0838.

Artículo 2°—El presente Acuerdo de Despido rige a partir del 30 de setiembre del dos mil dieciséis, hasta finalizar la jornada laboral.

Dado en la Presidencia de la República a los 27 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Carlos Villalta Villegas.—1 vez.—O.C. N° 301100.—Solicitud N° 17851.—(IN2016091741).

N° 130-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), tiene previsto realizar la XXIII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), del 04 al 06 de octubre de 2016, en Managua, Nicaragua.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la COCATRAM, se ha nominado al funcionario Ing. Jorge Mora Gutiérrez, en su calidad de Director General de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de gran importancia la participación del funcionario Mora Gutiérrez, por cuanto en el evento se abordarán temas y presentaciones relacionadas a la firma del Acuerdo Multilateral Centroamericano para la Coordinación de Servicios de Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR), el estado de cumplimiento de la Estrategia Marítima Portuaria Regional Centroamericana, Política Marco Regional de Logística y Movilidad, Transporte Marítimo de Corta Distancia, Plataforma para los Mapas de Sensibilidad Ambiental, Herramientas para el Análisis del Comportamiento y Trayectoria de los Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Potencialmente Peligrosas, entre otros temas. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Ing. Jorge Mora Gutiérrez, portador de la cédula de identidad N° 2-332-318, en su calidad de Director General de la División Marítimo Portuaria, para que participe en la XXIII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación

Regional de Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), del 04 al 06 de octubre de 2016, en Managua, Nicaragua.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la ausencia del funcionario Mora Gutiérrez, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 07 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 28 días del mes de setiembre del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17809.—(IN2016091782).

N° 135-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que en el marco del Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT) para el bienio 2016-2017, auspiciado por la Organización Marítima Internacional (OMI), para los países miembros de la Red Operativa de Cooperación Regional de las Autoridades Marítimas de Centroamérica y República Dominicana (ROCRAM-CA), la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), tiene previsto realizar el “Curso Regional para la Implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS)”, el cual se realizará en el período del 10 al 14 de octubre del 2016, en Ciudad de Panamá, Panamá.

II.—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la COCATRAM, se ha nominado al Lic. Nelson Soto Corrales, en su condición de Director a. i. de Navegación y Seguridad, y al Arq. Luis Alfredo Padilla Cubillo, Asesor Técnico Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

III.—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación de los señores Soto Corrales y Padilla Cubillo, por cuanto el objetivo primordial es promover la correcta implantación del Código IGS por parte de las Autoridades Marítimas, a través del estudio y comprensión de las directrices del Código y sus enmiendas. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Nelson Soto Corrales, portador de la cédula de identidad N° 1-0884-0343, en su condición de Director a. i. de Navegación y Seguridad, y al Arq. Luis Alfredo Padilla Cubillo, portador de la cédula de identidad N° 1-0567-0839, Asesor Técnico Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria, para que participen en el “Curso Regional para la Implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS)”, el cual se realizará en el período del 10 al 14 de octubre de 2016, en Ciudad de Panamá, Panamá.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje de los funcionarios antes mencionados, serán cubiertos por la Organización Marítima Internacional (OMI) y por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de los funcionarios Soto Corrales y Padilla Cubillo, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 9 al 15 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los seis días del mes de octubre del 2016.

Ing. Guiselle Alfaro Bogantes, Ministra de Obras Públicas y Transportes, a. i.—1 vez.—O. C. N° 1013614.—Solicitud N° 17810.—(IN2016091775).

N° 136-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que en el marco del Programa de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Chile (AGCID), la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), la Universidad de Valparaíso de Chile, a través de la Escuela de Ingeniería Civil Oceánica de la Facultad de Ingeniería, tiene previsto realizar el curso denominado “I Curso Internacional de Desarrollo de planes para la gestión de la continuidad de negocios portuarios (BCP/BCM)”, el cual se llevará a cabo en el periodo del 03 al 14 de octubre (fase a distancia) y del 19 al 28 de octubre (fase presencial) de 2016, en Santiago de Chile.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica, AGCID y JICA, se ha nominado a la Ing. Rocío Rodríguez Quesada, funcionaria de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación de la Ing. Rodríguez Quesada, por cuanto el objetivo del curso es el fortalecimiento de profesionales dedicados a la prevención y reducción de riesgos ante desastres asociados a la continuidad del negocio en el sistema portuario de los participantes de Latinoamérica y el Caribe. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Rocío Rodríguez Quesada, portadora de la cédula de identidad N° 2-0456-0665, funcionaria de la Dirección de Infraestructura de la División Marítimo Portuaria, para que participe en el curso denominado “I Curso Internacional de Desarrollo de planes para la gestión de la continuidad de negocios portuarios (BCP/BCM)”, el cual se llevará a cabo en el periodo del 03 al 14 de octubre (fase a distancia) y del 19 al 28 de octubre (fase presencial) de 2016, en Santiago de Chile.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje de la funcionaria antes mencionada, será cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Chile (AGCID), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de la funcionaria Rodríguez Quesada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 29 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho de la Ministra a. i. de Obras Públicas y Transportes, a los 06 días del mes de octubre del 2016.

Ing. Guiselle Alfaro Bogantes, Ministra de Obras Públicas y Transportes a. i.—1 vez.—O.C. N° 1013614.—Solicitud N° 17811.—(IN2016091772).

N° 142-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio

Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que en el marco del Programa de Cooperación Regional de Chile con Centroamérica, la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Chile (ACCID), la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile (DIRECTEMAR) y con el apoyo de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), se realizará a el ‘Curso Regional de Formación de Instructores Marítimos’, mismo que se realizará en el período del 24 al 28 de octubre de 2016, en El Salvador.

II.—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y AGCID, se ha nominado al Lic. Nelson Soto Corrales, en su condición de Director a. í. de Navegación y Seguridad y a la Ing. Jéssica Ortiz Mora, Asesora Técnica Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

III.—Que para Costa Rica reviste de mucha importancia la participación de los señores Soto Corrales y Ortiz Mora, por cuanto el objetivo del curso es ayudar a los Centros de Formación de las Autoridades Marítimas de la Región Centroamericana, así como al personal docente que no tenga formación pedagógica o andrológica universitaria, en la organización o presentación de nuevos cursos a incrementar, actualizar o complementar material para entrenamiento existente, donde la calidad y efectividad de los curso de formación y capacitación puede ser mejorada por este medio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Nelson Soto Corrales, portador de la cédula de identidad N 1-0884-0343, en su condición de Director a. í. de Navegación y Seguridad, y a la Ing. Jéssica Ortiz Mora, portadora de la cédula de identidad N° 1-0859-0891, Asesora Técnica Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria, para que participen en el “Curso Regional de Formación de Instructores Marítimos”, mismo que se realizará en el período del 24 al 28 de octubre de 2016, en El Salvador.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje de los funcionarios antes mencionados, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Chile (AGCID), por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de los funcionarios Soto Corrales y Ortiz Mora, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 23 al 29 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 18 días del mes de octubre del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013614.—Solicitud N° 17812.—(IN2016091766).

N° 151-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Comisión Interamericana de Puertos (CIP-OEA) y la Red PBIP México Internacional A.C., tienen previsto realizar el “X Foro y Feria Internacional Sobre Protección Marítima y Portuaria” (Foro PBIP Colombia 2016), evento que se realizará en el Centro Internacional de Convenciones Las Américas, de la Ciudad Cartagena de Indias-Colombia, del 15 al 17 de noviembre del 2016.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y CIP, se ha nominado a los funcionarios Ing. Jorge Mora Gutiérrez, en su calidad de Director General de la División Marítimo Portuaria, y a la Arq. Carol Villalta Fernández, Asesora Técnica Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3°—Que para Costa Rica reviste de gran importancia la participación de los funcionarios Mora Gutiérrez y Villalta Fernández, por cuanto los objetivos son: Identificar el estado de desarrollo de la seguridad y protección marítima y portuaria en el ámbito internacional, e intercambiar experiencias y mejores prácticas. Conocer de organismos internacionales especializados los escenarios de amenazas, incluidos los riesgos cibernéticos y los avances en la normatividad para incrementar la protección marítima y portuaria a nivel global. Identificar los avances en materia de salud ocupacional, capacitación portuaria, así como en la aplicación del convenio de trabajo marítimo. Conocer los avances en la prevención del medio ambiente marino, los esfuerzos en materia de sustentabilidad ambiental: en pos de Puertos Verdes y la contribución del transporte marítimo en la reducción del efecto invernadero. Conocer nuevas tecnologías aplicadas a la actividad marítima-portuaria y a toda la cadena de suministro del comercio exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Ing. Jorge Mora Gutiérrez, portador de la cédula de identidad N° 2-332-318, en su calidad de Director General, y a la Arq. Carol Villalta Fernández, portadora de la cédula de identidad N° 1-0985-0927, Asesora Técnica Naval de la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que participen en “X Foro y Feria Internacional Sobre Protección Marítima y Portuaria” (Foro PBIP Colombia 2016), evento que se realizará en el Centro Internacional de Convenciones Las Américas, de la Ciudad Cartagena de Indias-Colombia, del 15 al 17 de noviembre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Oficina para Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América, por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por esos conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la ausencia de los funcionarios Mora Gutiérrez y Villalta Fernández, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 al 18 de noviembre del 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 01 días del mes de noviembre del 2016.

Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013614.—Solicitud N° 17813.—(IN2016091759).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 182-JP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ**

En uso de las facultadas conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Acoger la renuncia del representante del Poder Ejecutivo en Gea Foundation, cédula jurídica N° 3-006-663240, señor Enrique Antonio Obregón Madrigal, cédula de identidad N° 1-1189-0992, nombramiento publicado en *La Gaceta* N° 05 del 8 de enero del 2015, mediante acuerdo N° 117-JP del 13 de agosto del 2014.

Artículo 2°—Revocar y dejar sin efecto el acuerdo N° 117-JP en el que se nombró como representante del Poder Ejecutivo al señor Enrique Antonio Obregón Madrigal, cédula de identidad número 1-1189-0992, en GEA FOUNDATION, cédula jurídica N° 3-006-663240, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día trece de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 28232.—Solicitud N° 16275.—(IN2016091318).

N° 0188-JP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Carlos Gabriel Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 1-1614-0743, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cédula jurídica N° 3-006-149210, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintiséis de setiembre del dos mil dieciséis

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Justicia y Paz a. í.—Marco Feoli V.—1 vez.—O.C. N° 28232.—Solicitud N° 16280.—(IN2016091321).

N° 0189-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Alcides Herrera Jarquín, cédula de identidad número 5-0209-0539, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Reserva Agroecológica El Toledo, cédula jurídica N° 3-006-704593, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Marco Feoli V.—1 vez.—O. C. N° 28232.—Solicitud N° 16276.—(IN2016091322).

N° 0190-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora María Fernanda Sandí Arguedas, cédula de identidad N° 1-1510-0123, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Sueños Mágicos de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-006-721201, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Marco Feoli V.—1 vez.—O.C. N° 28232.—Solicitud N° 16277.—(IN2016091323).

N° 0193-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Ulises José Arias Martínez, cédula de identidad número 1-1274-0387, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Best Buddies Costa Rica, cédula jurídica N° 3-006-721893, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Justicia y Paz a. í., Marco Feoli V.—1 vez.—O. C. N° 28232.—Solicitud N° 16278.—(IN2016091324).

N° 0194-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Eugenia María Arias Jiménez, cédula de identidad número 2-0398-0405, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Reviví, cédula jurídica N° 3-006-721726, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día tres de octubre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 28232.—Solicitud N° 16279.—(IN2016091325).

N° 195-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 27 y 121 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; y artículo 7 inciso m) de la Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982 “Ley Orgánica del Ministerio de Justicia”.

Considerando:

I.—El Ministerio de Justicia y Paz se ha comprometido con la tarea de promover una mayor seguridad jurídica y competitividad para el país, procurando además su incorporación al entorno internacional, por medio de la aprobación de importantes instrumentos en materia de derecho internacional privado.

II.—Dentro del marco jurídico de la Constitución Política se señala en el artículo 43, el derecho de dirimir controversias de índole patrimonial entre personas físicas, jurídicas, nacionales o extranjeras, el cual está sustentado en el procedimiento arbitral regulado en la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social.

III.—La aprobación de esta última ley, pone a Costa Rica en el mapa como posible sede de arbitrajes internacionales y facilita la solución de controversias privadas comerciales en las que participan empresas costarricenses.

IV.—La Asociación Costarricense de la Cámara de Comercio Internacional (ICC-Costa Rica), y la Comisión de Arbitraje y Resolución Alternativa de Conflictos, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Paz, a través de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, se encuentran organizando el VIII Congreso de Arbitraje Internacional Costa Rica 2017, “Arbitraje en Iberoamérica: ¿hemos innovado?”, a celebrarse en San José, Costa Rica, los días 22, 23 y 24 de febrero del 2017.

V.—La realización del citado Congreso resulta de trascendental importancia para el país, no sólo por la temática que se abordará, directamente relacionada con la promoción y práctica del arbitraje comercial internacional, sino también por la oportunidad de mostrar a Costa Rica al mundo, por medio de los distinguidos visitantes que asistirán al Congreso, provenientes de diversos países e involucrados todos en el quehacer del arbitraje internacional y el desarrollo económico, así como de promocionar a Costa Rica como lugar idóneo para ser sede de diversos arbitrajes internacionales.

VI.—Los organizadores del evento han solicitado al Ministerio de Justicia y Paz la declaratoria de interés público de la actividad citada. **Por tanto,**

ACUERDAN DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO
EL VIII CONGRESO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL
COSTA RICA 2017 DENOMINADO “ARBITRAJE
EN IBEROAMERICA: ¿HEMOS INNOVADO?”

Artículo 1°—Declárese de Interés Público el VIII Congreso de Arbitraje Internacional Costa Rica 2017 “Arbitraje en Iberoamérica: ¿hemos innovado?”, a celebrarse del 22 al 24 de febrero del 2017, en San José, Costa Rica.

Artículo 2°—Todas las dependencias e instituciones públicas, dentro del marco legal que les corresponda quedan autorizadas para prestar todo tipo de ayuda para la realización del congreso. Asimismo, se insta a las dependencias e instituciones privadas a contribuir con toda clase de apoyo para la realización del evento.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O.C. N° 28232.—Solicitud N° 16281.—(IN2016091327).

N° 201-2016

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9341 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016”.

ACUERDA:

Artículo 1°- Autorizar a los señores David Delgado Cabana, cédula de identidad N° 1-1370-0933, Antonio Barrantes Barrantes, cédula de identidad N° 5-280-589 y a la Sra. Isabel Gámez Páez, cédula de identidad N° 1-507-390, para que viajen a San Francisco, California, los días 27 y 28 de octubre del 2016 y participen en la capacitación y asistencia técnica del modelo de la calle Delancey, aplicadas sobre todo a las poblaciones de escasos recursos, ex privados de libertad y personas sin hogar, entre otros. El viaje inicia el 26 de octubre y finaliza el 29 de octubre del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos de ida y regreso, alimentación, alojamiento, seguro médico básico y gastos misceláneos de los funcionarios citados, serán cubiertos por la oficina de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de Estados Unidos.

Artículo 3°—Los funcionarios devengarán el 100% de su salario durante el tiempo en que rija este acuerdo.

Artículo 4°—Rige del 26 al 29 de octubre del 2016.

Dado en el despacho de la ministra de Justicia y Paz, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Cecilia Sánchez R., Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 28232.—Solicitud N° 16269.—(IN2016091330).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 514-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta que puede apoyar y guiar este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de

dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015.

II.—Que el pasado 8 de abril Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, con miras a ser miembro de la OCDE. Durante la Reunión Ministerial de la OCDE del pasado mes de junio del 2016, el Consejo de Ministros de dicha Organización aprobó la Iniciativa “Programa regional de la OCDE para América Latina y el Caribe”. Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer las relaciones entre la OCDE y los países que pertenecen a la Región Latinoamericana y del Caribe (LAC), con el fin de impulsar un marco y estrategias de cooperación para la adopción de mejores prácticas y políticas públicas en la región LAC con el fin de aspirar a mejores niveles de desarrollo en beneficio de los habitantes de la región.

III.—Que Costa Rica, en condición de país en proceso de adhesión a la OCDE y miembro del Centro de Desarrollo de la misma, es uno de los países que se verá beneficiado con esta iniciativa. Asimismo, como parte de sus compromisos adquiridos en el proceso de adhesión y como miembro del Centro de Desarrollo, está llamada a cumplir un papel de liderazgo en la región LAC, coordinando y facilitando un diálogo triangular entre la OCDE, el Subsistema de Integración Económica Centroamericano (SIECA) y los países que lo componen. Por otro lado, Costa Rica es parte del grupo asesor del comité de pilotaje de la iniciativa de la OCDE para América Latina, razón por la cual es necesaria su participación en la reunión regional del Programa de la OCDE para América Latina y el Caribe a celebrarse en Santiago de Chile y en la segunda reunión del comité de pilotaje del cual es miembro activo.

IV.—Que bajo este marco, el 13 de octubre de 2016 en Santiago, Chile, se celebrará la 1era. Reunión Regional y 2da. Reunión del Grupo de Pilotaje del programa regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, en las cuales participarán el señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior y el señor Manuel Tovar Rivera, Representante de Costa Rica ante la OCDE, como delegados. Se espera que en dicha reunión se apruebe el programa de trabajo de la iniciativa de la OCDE para LAC.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula número 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en la 1era. Reunión Regional y 2da. Reunión del Grupo de Pilotaje del programa regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, que se llevarán a cabo el 13 de octubre de 2016 en Santiago, Chile. Participará en un panel donde se explicará y referirá al programa de cooperación que el país impulsa para establecer una agenda de trabajo entre la OCDE y la SIECA.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$462,68 (cuatrocientos sesenta y dos dólares con sesenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo programa. El transporte terrestre en Costa Rica y en Chile, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, también con recursos de COMEX por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Asimismo, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica,

por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 12 de octubre de 2016.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 al 14 de octubre de 2016.

San José, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71656.—(IN2016091411).

N° 553-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que con el espíritu de seguir fortaleciendo la participación de las empresas costarricenses en los mercados internacionales y contribuir al crecimiento económico del país y al desarrollo inclusivo a través de más y mejores empleos, Costa Rica ha dirigido una política de comercio exterior que busca incrementar sus relaciones comerciales y de inversión con socios clave. Dentro de este esquema, las relaciones comerciales y de inversión con la República de Corea se perfilan como de altísimo potencial de crecimiento y desarrollo.

II.—Que Costa Rica y otros países centroamericanos se acercaron a la República de Corea a fin de plantear el interés de establecer un acuerdo comercial. A principios de 2015, se establecieron las conversaciones al respecto y Corea expresó el deseo de profundizar las relaciones con los países centroamericanos por medio de un Tratado de Libre Comercio (TLC).

III.—Que en virtud de lo anterior, el 18 de junio de 2015 se realizó el lanzamiento oficial del proceso de negociación en Houston, Estados Unidos. En relación con esto, los Gobiernos de Centroamérica han venido trabajando arduamente en el desarrollo del proceso de negociación.

IV.—Que los países han acordado llevar a cabo la VII Ronda de Negociación del 24 al 31 octubre de 2016, en Seúl, Corea del Sur, por lo que es indispensable que participe una representación del Ministerio de Comercio Exterior como ente encargado de dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales y multilaterales.

V.—Que la participación del señor Jhon Fonseca Ordóñez resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula número 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en la VII Ronda de Negociación, en el marco del proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea, a efectuarse en Seúl, Corea del Sur del 24 al 31 octubre de 2016. Participará en las discusiones generales y los temas que se eleven a conocimiento de los Jefes Negociadores. Se discutirán los aspectos de aplicación horizontal y los diversos temas que por su naturaleza y complejidad no pueden ser resueltos a nivel técnico.

Artículo 2°—Los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber, US\$ 3.788,40 (tres mil setecientos ochenta y ocho dólares

con cuarenta centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Seúl, Corea del Sur, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos relativos a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de COMEX por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Houston, Estados Unidos de América y en Tokio, Japón por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 22 de octubre y regresa a Costa Rica hasta el 1° de noviembre del 2016. Los días 22, 23, 29 y 30 de octubre corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 22 de octubre al 1° de noviembre de 2016.

San José, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71658.—(IN2016091413).

N° 558-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Proyecto Regional de Apoyo a la Integración Económica Centroamericana y a la Implementación del Acuerdo de Asociación (PRAIAA), ejecutado por la SIECA, en alianza con la Oficina Regional para el Fortalecimiento de Capacidades para las Américas y el Caribe de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ha invitado a funcionarios costarricenses, específicamente a quienes tienen bajo su responsabilidad el tema del Operador Económico Autorizado (OEA), a participar del Taller Regional “El Operador Económico Autorizado y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, a realizarse en San Salvador, El Salvador, del 24 al 27 de octubre del 2016.

II.—Que el taller tiene por objeto, la reunión de funcionarios de gobierno que tengan a su cargo la coordinación de la implementación de los OEA o que estén relacionados con dichas actividades y la participación de la señorita María Fernanda Bolaños Salas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora María Fernanda Bolaños Salas, portadora de la cédula número 1-1371-219, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en el Taller Regional “El Operador Económico Autorizado y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo”, a realizarse en San Salvador, El Salvador, del 24 al 27 de octubre del 2016. El objetivo del Taller es fortalecer las capacidades de los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad el tema del Operador Económico Autorizado (OEA); así como propiciar el intercambio de experiencias entre los participantes sobre

las mejores prácticas para la certificación, supervisión y evaluación de dichos operadores. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) profundizar en los programas pilotos de México y España y la legislación nacional aplicada en cada caso; 2) explicar la admisión/rechazo de solicitudes OEA y los desafíos de las empresas para acceder a la certificación y; 3) conocer experiencias de las administraciones aduaneras centroamericanas sobre la implementación de los OEA y sus beneficios.

Artículo 2°—Los gastos de la señorita María Fernanda Bolaños Salas, correspondientes al boleto aéreo de ida y regreso, el hospedaje y la alimentación para los días que van del 23 al 28 de octubre, serán financiados por el Proyecto Regional de Apoyo a la Integración Económica Centroamericana y a la Implementación del Acuerdo de Asociación (PRAIAA). El transporte terrestre en Costa Rica y en El Salvador, será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Asimismo, se le autoriza para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3°—Rige a partir del 23 al 28 de octubre de 2016.

San José, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71660.—(IN2016091416).

N° 560-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta que puede apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas.

II.—Que de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015.

III.—Que el pasado 8 de abril Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE.

IV.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro José Patiño Cruz viajará a París, Francia con el objeto de asistir y apoyar técnicamente al señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica, durante la reunión del Comité de Política Científica y Tecnológica de la OCDE, a efectuarse del 25 al 26 de octubre de 2016.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-0380-0377 Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje de Bruselas-Bélgica a París, Francia del 24 al 26 de octubre de 2016, para asistir y apoyar la reunión del Comité de Política Científica y Tecnológica de la OCDE, a efectuarse del 25 al 26 de octubre, en la cual el funcionario Alejandro Patiño Cruz, dará apoyo y acompañamiento técnico al Ministro de Ciencia y Tecnología señor Marcelo Jenkins, dado su participación en el evento. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) del 24 al 26 de octubre 2016, dará apoyo técnico al Ministro de Ciencia y Tecnología Marcelo Jenkins durante su participación en la reunión del Comité de Política Científica y Tecnológica de la OCD. Por efectos de itinerario y rutas terrestres viaja a partir del 24 de octubre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber US\$690,84 (setecientos noventa dólares con ochenta y cuatro centavos) sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOTER). Asimismo, los gastos por transporte terrestre vía tren, serán financiados por la Promotora. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 24 al 26 de octubre de 2016.

San José, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71662.—(IN2016091421).

N° 566-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9289 del 15 de diciembre del 2014, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 y en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas del país. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013 se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan

Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo del 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar el proceso de adhesión en abril del 2015.

II.—Que como parte del plan de acción y el proceso de adhesión, la OCDE realizó un estudio sobre las políticas y prácticas comerciales de Costa Rica, el cual se conoce como la Revisión de Apertura de Mercados (Market Openness Review). El Comité de Comercio de la OCDE evaluó por primera vez este estudio en su reunión del 20 y 21 de abril del 2015, en la que el Gobierno de Costa Rica también debió presentar sus principales hallazgos y desafíos resultantes del estudio.

III.—Que bajo este contexto, del 2 al 4 de noviembre del 2016 en París-Francia se llevarán a cabo las reuniones del Comité de Comercio de la OCDE y el Foro Global de Comercio. Se espera que los miembros del Comité de Comercio deliberen y adopten una decisión formal sobre el examen de acceso de Costa Rica a la OCDE en cuanto al componente comercial.

IV.—Que como parte del proceso de adhesión, se debe tener una participación activa en el Comité de Comercio. En las reuniones se abordarán temas relacionados con: (i), comercio y agricultura: ii) reformas al comercio de servicios, iii) comercio de bienes ambientales y servicios, iv) el vínculo entre la política regulatoria y comercio.

V.—Que la participación de la señora Arlina Gómez Fernández, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Arlina Gómez Fernández, portadora de la cédula número 01-0761-0188, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior, en las reuniones del Comité de Comercio de la OCDE y en el Foro Global de Comercio, a desarrollarse del 2 al 4 de noviembre del 2016 en París, Francia. Asimismo, representará a Costa Rica en las discusiones del Comité. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) asesorar al Ministro y participar en el Foro Global de Comercio el 02 de noviembre; 2) asesorar al Ministro y participar en las reuniones del Comité de Comercio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), del 03 y 04 de noviembre; 3) apoyar y asesorar al Ministro en su participación como panelista en la sesión “Formulación de políticas comerciales en la economía digital” en el Foro Global de Comercio y; 4) asesorar al Ministro y participar en reuniones bilaterales con funcionarios de la OCDE.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Arlina Gómez Fernández, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber USD\$1.371,00 (mil trescientos setenta y un dólares con cuarenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América, Suiza, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 31 de octubre y regresa a Costa Rica hasta el sábado 5 de noviembre del 2016.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2016.

San José, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71663.—(IN2016091422).

N° 567-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso.

IV.—Que bajo este contexto, en la sede de la OCDE en París, Francia, se llevará a cabo la reunión del Comité de Política Regulatoria del 03 al 04 de noviembre y la reunión Conjunta del Comité de Químicos y el Grupo de trabajo sobre Químicos, Plaguicidas y Biotecnología del 07 al 09 de noviembre, durante esta reunión Costa Rica presentará un resumen sobre el manejo y control de químicos en el país, como parte del proceso de adhesión.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Porras González, portadora de la cédula N° 1-0869-0525, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la reunión del Comité de Política Regulatoria el 03 y 04 de noviembre y en la reunión Conjunta del Comité de Químicos y el Grupo de trabajo sobre Químicos, Plaguicidas y Biotecnología del 07 al 08 de noviembre de 2016. Eventos que se llevarán a cabo en la sede de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión de los Comités de Política Regulatoria y en la reunión conjunta del Comité de Químicos y el Grupo de Trabajo sobre Químicos, Plaguicidas y Biotecnología, durante las cuales se presentarán documentos relativos a Costa Rica y su proceso de adhesión a la organización; 2) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización; 3) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar en las reuniones para aprender sobre las experiencias de los diferentes países en la definición e implementación de políticas públicas en los temas propios de cada comité; 4) evaluar las distintas experiencias internacionales, a fin de facilitar el ingreso de Costa Rica a la OCDE y; 5) analizar las posibles reformas legales, reglamentarias o de procedimiento en materia fiscal que deberá implementar el país a fin de ingresar a la OCDE. Las reuniones se llevarán a cabo durante los días 03, 04, 07, 08 y 09 de noviembre; los días 05 y 06 corresponden a fin de semana; sin embargo, la funcionaria deberá permanecer en París hasta finalizar sus reuniones, con el fin de no incurrir en gastos adicionales.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Alejandra Porras González por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber USD\$ US\$ 2.485,32 (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Dallas, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 1° de noviembre y regresa a Costa Rica hasta el 10 de noviembre de 2016.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° al 10 de noviembre de 2016.

San José, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Alexánder Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 3400028758.—Solicitud N° 71664.—(IN2016091504).

N° 617-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el AACUE y la Unión Europea, acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este contexto, del 21 al 25 de noviembre de 2016, en Managua, Nicaragua se llevará a cabo la III Ronda de Negociación, del segundo semestre de 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación de la señora Laura Rodríguez Vargas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Rodríguez Vargas, portadora de la cédula N° 02-0353-0794, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la III Ronda de Negociación, del segundo semestre del 2016, del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, a realizarse del 21 al 25 de noviembre del 2016 en Managua, Nicaragua. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión de Directores de Integración Económica del 21 al 23 de noviembre. El objetivo de la reunión de Directores es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de esta reunión, entre los cuales están negociar las solicitudes pendientes de modificaciones arancelarias para insumos no producidos en la región, continuar con la discusión de los reglamentos técnicos en proceso de armonización y tomar decisiones en relación con los resultados de la negociación de los grupos técnicos que se reúnen durante la ronda, así como otros asuntos relacionados con la Integración Económica y elevar las respectivas recomendaciones a los Viceministros y Ministros de integración económica. Asimismo, analizar el avance en los temas relacionados con la implementación del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema Económico y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el AACUE; 2) participar en la reunión

de Viceministros de Integración Económica durante la tarde del 23 de noviembre del 2016 en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior. El objetivo de la reunión de Viceministros es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de la reunión en cumplimiento con el plan de acción de este semestre como son, los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, Integración Económica Centroamericana, procedimientos aduaneros y facilitación de comercio y; 3) participar en las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, el 24 de noviembre del 2016, fecha en que participará en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior. El objetivo de la reunión de Ministros es analizar los diferentes temas que se incluyen en las agendas de estas reuniones en cumplimiento con el plan de acción de este semestre, como son los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, Integración Económica Centroamericana, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Laura Rodríguez Vargas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$590,40 (quinientos noventa dólares con cuarenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 24 de noviembre de 2016.

San José, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091239).

N° 618-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25, inciso 1 y 28, inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el AACUE y la Unión Europea, acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este contexto, del 21 al 25 de noviembre de 2016, en Managua, Nicaragua se llevará a cabo la III Ronda de Negociación, del segundo semestre de 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación de la señora Ángela Sánchez Brenes resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°: Designar a la señora Ángela Sánchez Brenes, portadora de la cédula número 1-0671-0497, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la III Ronda de Negociación, del segundo semestre de 2016, del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, que se llevará a cabo del 21 al 25 de noviembre de 2016 en la ciudad de Managua, Nicaragua. Participará en la reunión de coordinadores del Grupo Técnico de Registros del 21 al 23 de noviembre de 2016 y en la reunión de Ministros el 24 de noviembre, para coordinar el trabajo de los subgrupos alimentos y bebidas, medidas de normalización, medicamentos, medidas sanitarias y fitosanitarias, y la comisión de aditivos que participan en la negociación de los diferentes reglamentos técnicos.

Artículo 2°: Cubrir los gastos de la señora Ángela Sánchez Brenes por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$590,40 (quinientos noventa dólares con cuarenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°: La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°: Rige a partir del 21 al 24 de noviembre de 2016.

San José, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091242).

N° 619-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre

de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE).

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el AACUE y la Unión Europea, acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este contexto, del 21 al 25 de noviembre de 2016, en Managua, Nicaragua se llevará a cabo la III Ronda de Negociación, del segundo semestre de 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, de conformidad con el plan de acción acordado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación del señor Cristian Barrantes Rojas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Cristian Barrantes Rojas, portador de la cédula N° 01-0882-0234, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la III Ronda de Negociación, del segundo semestre de 2016, del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, a realizarse del 21 al 25 de noviembre de 2016 en Managua, Nicaragua. Participará en la reunión del grupo técnico normativo y del Comité Aduanero, con el objetivo de dar seguimiento a las discusiones y acuerdos sobre procedimientos aduaneros que se lleven a cabo en las reuniones técnicas y del Comité Aduanero Centroamericano, y de esa forma coordinar las acciones acordadas por este foro con las que se impulsan a nivel nacional, así como la implementación de los compromisos del AACUE.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Cristian Barrantes Rojas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$770,40 (setecientos setenta dólares con cuarenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 25 de noviembre de 2016.

San José, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091243).

N° 622-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando

I.—Que Costa Rica es parte de la iniciativa para impulsar la negociación de un acuerdo plurilateral que promueva el comercio de bienes ambientales. Esta iniciativa fue anunciada en enero de 2014 por un grupo de 17 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo Costa Rica. El objetivo es impulsar la liberalización comercial de bienes ligados a tecnologías limpias que promuevan el crecimiento verde.

II.—Que en virtud de lo anterior, del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2016, se llevará a cabo la XVIII ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales. En esta ronda se llevarán a cabo reuniones y discusiones bilaterales, a fin de concluir las negociaciones mediante el acercamiento de posiciones que permitan el balance de los intereses y sensibilidades de los países participantes.

III.—Que la participación de la señora Karen Chan Sánchez, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Karen Chan Sánchez, cédula número 05-0319-0094, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la XVIII ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales, así como en la reunión ministerial del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales (EGA por sus siglas en inglés), eventos que se llevarán a cabo del 27 de noviembre al 04 de diciembre del 2016, en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar y concluir las discusiones sobre los siguientes temas: i) revisión y discusión de los productos nominados, de la lista reducida de bienes con mayor apoyo; ii) discusión de los productos nominados, profundizando el tema de credibilidad ambiental; iii) identificación de productos de interés y defensa de sensibilidades; 2) coordinar los trabajos correspondientes con la Misión de Costa Rica ante la OMC; 3) plantear los intereses de Costa Rica en los temas que se discuten; 4) participar en las reuniones bilaterales necesarias para defender y aclarar la posición del país y; 5) asesorar al señor Jhon Fonseca, Viceministro, durante las negociaciones de alto nivel que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de diciembre en Ginebra, Suiza. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 26 de noviembre y regresa a Costa Rica hasta el 05 de diciembre de 2016. Los días 26, 27 de noviembre, 03 y 04 de diciembre, corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Karen Chan Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber, US\$2.829,08 (dos mil ochocientos veintinueve

dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua también será cubierto con recursos de la Promotora. Los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, también serán cubiertos con recursos de la Promotora. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10503 del programa 796. De igual manera, el seguro médico viajero, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Participará en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior, a partir del 03 y hasta el 04 de diciembre de 2016.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2016.

San José, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091244).

N° 623-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica es parte de la iniciativa para impulsar la negociación de un acuerdo plurilateral que promueva el comercio de bienes ambientales. Esta iniciativa fue anunciada en enero de 2014 por un grupo de 17 países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo Costa Rica. El objetivo es impulsar la liberalización comercial de bienes ligados a tecnologías limpias que promuevan el crecimiento verde.

II.—Que en virtud de lo anterior, del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2016, se llevará a cabo la XVIII ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales. En esta ronda se llevarán a cabo reuniones y discusiones bilaterales, a fin de concluir las negociaciones mediante el acercamiento de posiciones que permitan el balance de los intereses y sensibilidades de los países participantes.

III.—Que la participación de la señora Alejandra Aguilar Schramm resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo Primero.—Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, portadora de la cédula número 01-0844-0618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la XVIII ronda de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales, así como en la reunión ministerial del Acuerdo sobre el Comercio de Bienes Ambientales (EGA por sus siglas en inglés), eventos que se llevarán a cabo del 27 de noviembre al 04 de diciembre del 2016, en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar y

concluir las discusiones sobre los siguientes temas: i) revisión y discusión de los productos nominados, de la lista reducida de bienes con mayor apoyo; ii) discusión de los productos nominados, profundizando el tema de credibilidad ambiental; iii) identificación de productos de interés y defensa de sensibilidades; 2) coordinar los trabajos correspondientes con la Misión de Costa Rica ante la OMC; 3) plantear los intereses de Costa Rica en los temas que se discuten; 4) participar en las reuniones bilaterales necesarias para defender y aclarar la posición del país y; 5) asesorar al Viceministro de Comercio Exterior, durante las negociaciones de alto nivel que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de diciembre en Ginebra, Suiza. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 26 de noviembre y regresa a Costa Rica hasta el 05 de diciembre de 2016. Los días 26, 27 de noviembre y 03, 04 de diciembre, corresponden a fin de semana.

Artículo Segundo.—Los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber, US\$2.829,08 (dos mil ochocientos veintinueve dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua también será cubierto con recursos de la Promotora. Los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, también serán cubiertos con recursos de la Promotora. El transporte aéreo de ida y de regreso, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), por la subpartida 10503 del programa 796. De igual manera, el seguro médico viajero, por la subpartida 10601 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos, por conexión. Participará en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior, a partir del 03 y hasta el 04 de diciembre de 2016.

Artículo Tercero.—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo Cuarto.—Rige a partir del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

John Fonseca Ordoñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091245).

N° 624-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR A. Í.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano

responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que con el propósito de propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013. Así mismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Los comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización.

IV.—Dentro de este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión. Uno de ellos, el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se reunirá en París, Francia del 21 al 23 de noviembre próximos. COMEX, en la figura de su Dirección de Inversión, es la autoridad nacional que representa al país en estas instancias, y atenderlas es parte de los compromisos adquiridos en el trayecto del país hacia la adhesión. Ello por cuanto es donde se llevará a cabo uno de los procesos de revisión en curso, relativo a la política de inversión, que entre otros aspectos evaluará la forma de implementar las “Líneas Directrices para Empresas Multinacionales” y, particularmente, la existencia de un Punto Nacional de Contacto que opere en conformidad con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento.

V.—Que la participación de la Directora de Inversión de COMEX en las reuniones programadas, resulta de mayor importancia para impulsar objetivos atinentes a la adhesión dentro de la agenda de política comercial y de inversión del país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, cédula N° 1-0916-0263, Directora de Inversión y Cooperación, para participar en las reuniones el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en París, Francia, del 21 al 23 de noviembre del 2016. La señora Castro Mora, participará del 21 al 22 de noviembre y durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Representar a Costa Rica en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto referidas, aprovechando el diálogo e intercambio de ideas y experiencias que tendrá lugar en ellas para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización-incluyendo las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales-así como las buenas prácticas existentes en la materia; 2) Participar en las diferentes discusiones enfocadas en temas claves como inversión, comercio y desarrollo que tendrán lugar durante las reuniones, con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países miembros en la definición e implementación de políticas públicas específicas en estas áreas; 3) Contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 4) Avanzar los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) Aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con miras a la adhesión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 19 de noviembre y regresa a Costa Rica hasta el 23 de noviembre del 2016. Los días 19 y 20 de noviembre corresponden a fin de semana.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Gabriela Castro Mora por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US \$1.068,00 (mil sesenta y ocho dólares exactos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en ambos países, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796. Además, se autoriza el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 al 23 de noviembre del 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordoñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091246).

N° 625-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre del 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que con el propósito de propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013. Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril del 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Los comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización.

IV.—Dentro de este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso

de adhesión. Uno de ellos, el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se reunirá en París, Francia del 21 al 23 de noviembre próximos. COMEX, en la figura de su Dirección de Inversión, es la autoridad nacional que representa al país en estas instancias, y atenderlas es parte de los compromisos adquiridos en el trayecto del país hacia la adhesión. Ello por cuanto es donde se llevará a cabo uno de los procesos de revisión en curso, relativo a la política de inversión, que entre otros aspectos evaluará la forma de implementar las “Líneas Directrices para Empresas Multinacionales” y, particularmente, la existencia de un Punto Nacional de Contacto que opere en conformidad con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento.

V.—Que la participación de la señora Natalia Sánchez Bermúdez en las reuniones programadas resulta de mayor importancia para impulsar objetivos atinentes a la adhesión dentro de la agenda de política comercial y de inversión del país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Sánchez Bermúdez, portadora de la cédula N° 01-1198-0828, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para participar en las reuniones el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en París, Francia, del 21 al 23 de noviembre del 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) representar a Costa Rica en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto referidas, aprovechando el diálogo e intercambio de ideas y experiencias que tendrá lugar en ellas para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización -incluyendo las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales-, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 2) participar en las diferentes discusiones enfocadas en temas claves como inversión, comercio y desarrollo que tendrán lugar durante las reuniones, con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países miembros en la definición e implementación de políticas públicas específicas en estas áreas; 3) contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 4) avanzar los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con miras a la adhesión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 19 de noviembre del 2016. La funcionaria iniciará viaje personal a partir de las 13:55 horas del 24 de noviembre hasta el 27 de noviembre, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esas fechas, serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerán los gastos relativos al desayuno y otros el 24 de noviembre, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 19 y 20 de noviembre corresponden a fin de semana. Los días 25, 26 y 27 de noviembre, serán aplicados al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial de la señora Natalia Sánchez Bermúdez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber US\$1.212,00 (mil doscientos doce dólares exactos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504

del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en ambos países, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige del 19 al 27 de noviembre del 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091247).

N° 626-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que con el propósito de propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre de 2013 Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en

los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Los comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización.

IV.—Dentro de este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión. Uno de ellos, el Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se reunirá en París, Francia del 21 al 23 de noviembre próximos. COMEX, en la figura de su Dirección de Inversión, es la autoridad nacional que representa al país en estas instancias, y atenderlas es parte de los compromisos adquiridos en el trayecto del país hacia la adhesión. Ello por cuanto es donde se llevará a cabo uno de los procesos de revisión en curso, relativo a la política de inversión, que entre otros aspectos evaluará la forma de implementar las “Líneas Directrices para Empresas Multinacionales” y, particularmente, la existencia de un Punto Nacional de Contacto que opere en conformidad con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento.

V.—Que la participación de la señora Carola Medina Oreamuno en las reuniones programadas, resulta de mayor importancia para impulsar objetivos atinentes a la adhesión dentro de la agenda de política comercial y de inversión del país.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carola Medina Oreamuno, portadora de la cédula número 01-1135-0390, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto, órgano subsidiario del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en París, Francia, del 21 al 23 de noviembre de 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) representar a Costa Rica en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable y los Puntos Nacionales de Contacto referidas, aprovechando el diálogo e intercambio de ideas y experiencias que tendrá lugar en ellas para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización—incluyendo las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales—, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 2) participar en las diferentes discusiones enfocadas en temas claves como inversión, comercio y desarrollo que tendrán lugar durante las reuniones, con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países miembros en la definición e implementación de políticas públicas específicas en estas áreas; contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; avanzar los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido

con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con miras a la adhesión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 19 de noviembre y regresa a Costa Rica hasta el 24 de noviembre de 2016. Los días 19 y 20 de noviembre corresponden a fin de semana. Se le autoriza para hacer escala en Panamá, por conexión.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Carola Medina Oreamuno, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.212,00 (mil doscientos doce dólares exactos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en ambos países, será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro médico viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige del 19 al 24 de noviembre de 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091248).

N° 630-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre del 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el AACUE y la Unión Europea, acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie

de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que en este contexto, del 21 al 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Managua, Nicaragua se llevará a cabo la III ronda de negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el plan de acción acordado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación del señor Carlos Marín Castro, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Carlos Marín Castro, portador de la cédula N° 1-1138-0362, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la III ronda de negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, a efectuarse del 21 al 25 de noviembre en la ciudad de Managua, Nicaragua. Participará en la reunión del Grupo Técnico de Origen que se realizará del 21 al 23 de noviembre del 2016. El objetivo de la reunión es continuar con la revisión de los temas pendientes para la implementación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, así como las modificaciones al Reglamento de Origen Centroamericano.

Artículo 2°—Los gastos del señor Carlos Marín Castro, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$540,00 (quinientos cuarenta dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El boleto aéreo de ida y de regreso será financiado por COMEX, mediante boleto aéreo número CM 230- 9117736237 de la Compañía Panameña de Aviación (COPA), el cual se generó para viaje oficial, cancelado en su momento por motivos de fuerza mayor. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 24 de noviembre de setiembre del 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091249).

N° 631-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el AACUE y la Unión Europea, acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que en este contexto, del 21 al 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Managua, Nicaragua se llevará a cabo la III ronda de negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el plan de acción acordado por los Ministros Responsables de la Integración Económica Centroamericana, para el segundo semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula número 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en la III ronda de negociación del segundo semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, a efectuarse del 21 al 25 de noviembre en la ciudad de Managua, Nicaragua. Participará en la reunión de Viceministros de Integración Económica, en la tarde del 23 de noviembre, la cual tiene como objetivo de la reunión de viceministros es analizar los diferentes temas que se incluyen en la agenda de la reunión en cumplimiento con el plan de acción de este semestre como son, los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, integración económica centroamericana, procedimientos aduaneros y facilitación de comercio. Asimismo, participará como Asesora del Ministro en las reuniones de Ministros de Integración Económica el 24 de noviembre de 2016. El objetivo de las reuniones de Ministros es analizar los diferentes temas que se incluyen en las agendas de estas reuniones en cumplimiento con el plan de acción de este semestre, como son los compromisos derivados del AACUE, compromisos derivados del Protocolo de Incorporación de Panamá, integración económica centroamericana, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$636,00 (seiscientos treinta y seis dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El boleto aéreo de ida y de regreso será financiado por COMEX, mediante boleto aéreo número CM 230- 9117736236 de la Compañía Panameña de Aviación (COPA), el cual se generó para viaje oficial, cancelado en su momento por motivos de fuerza mayor. El transporte terrestre en Costa Rica y en Nicaragua, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes

a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se autoriza para el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 24 de noviembre de setiembre de 2016.

San José, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O.C. N° 28758.—Solicitud N° 14940.—(IN2016091251).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Res. N° 1805.—San José, a las nueve horas y veintiocho minutos del día catorce del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Rotonda La Bandera-Universidad de Costa Rica”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-2765 del 7 de noviembre del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 4 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 322808-010-011-012-013-014-015-016-017-018, cuya naturaleza es terreno para construir con 2 casas, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, con una medida de 437,65 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte, con Arcano S. A.; al sur, con el Estado destinado a Carretera Circunvalación; al este, con Arcano S. A., y al oeste con Trina González Rivas.

2°—Del referido inmueble es de imposterizable adquisición un área de terreno equivalente a 172,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1871625-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Rotonda La Bandera-Universidad de Costa Rica”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.225 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1871625-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 172,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas

necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 4 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 322808-010-011-012-013-014-015-016-017-018.
- Naturaleza: terreno para construir con 2 casas.
- Ubicación: Situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1871625-2016.
- Propiedad: Geovanny Valverde Vargas, cédula N° 1-729-584, José Luis Valverde Vargas, cédula N° 1-704-673, Juan Gerardo Valverde Vargas, cédula N° 1-651-163, Xinia María Vargas Villafranca, cédula N° 1-656-548 y Javier Vargas Villafranca, cédula N° 1-740-573.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 172,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Rotonda La Bandera-Universidad de Costa Rica”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 322808-010-011-012-013-014-015-016-017-018, situado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca de la provincia de San José y propiedad de Geovanny Valverde Vargas, cédula N° 1-729-584, José Luis Valverde Vargas, cédula N° 1-704-673, Juan Gerardo Valverde Vargas, cédula N° 1-651-163, Xinia María Vargas Villafranca, cédula N° 1-656-548 y Javier Vargas Villafranca, cédula N° 1-740-573, con una área total de 172,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1-1871625-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Rotonda La Bandera-Universidad de Costa Rica”.

2°—Ordéñese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4576.—Solicitud N° 71747.—(IN2016091574).

N° 001817.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— San José, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-2830 del 14 de noviembre del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 148744-000, cuya naturaleza es: terreno para construir con dos galpones, una bodega, una oficina y área de baños, situado en el distrito 10 Volio, cantón 02 San Ramón, de la provincia de Alajuela, con una medida de 16.595,00 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al norte con Eliseo Marín y El Estado, al sur con David Arce y El Estado en Administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Este con Río Barranca, Amada Gamboa y El Estado, al oeste con El Estado, David Arce y lote del Estado en Administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 225,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1915470-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.229 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado N° 2-1915470-2016, mediante el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 225,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 148744-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con dos galpones, una bodega, una oficina y área de baños.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 10 Volio, cantón 02 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1915470-2016.
- d) Propiedad: Luis Gerardo Jiménez Solórzano, cédula N° 2-349-582.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 225,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula N° 148744-000, situado en el distrito 10 Volio, cantón 02 San Ramón de la provincia de Alajuela y propiedad de Luis Gerardo Jiménez Solórzano, cédula N° 2-349-582, un área de terreno equivalente a 225,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1915470-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4576.—Solicitud N° 71748.—(IN2016091577).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles, Garabito, Puntarenas. Por medio de su representante: Carlos Andrés Contreras Ampié, cédula 503350291 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 16 para que en adelante se lea así:

Artículo 16.—Para que se agregue la figura de 3 suplentes, que se elegirán en Asamblea General y que ocuparán en su orden y por el resto del período los cargos de algunos de los directivos que por alguna causa se le aplique el artículo 25 o 42 del Reglamento de la Ley 3859, exceptuando al Presidente que

no podrá tener suplencias más que la de la Vicepresidencia. Su función será la misma que se le aplica al cargo que reemplace y estará a la disposición de lo que dice el reglamento para ser miembro de Junta Directiva.

Dicha reforma es visible del folio 43 al 44 del libro de Actas de Asamblea y que se ubica en el tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 06 de octubre del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.— San José, a las trece horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2016091290).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

El Servicio Fitosanitario del Estado adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica, responsables según Ley 7664 de llevar el registro de productores, procesadores, comercializadores, inspectores, fincas en transición y Agencias Certificadoras de productos orgánicos, hace del conocimiento del público en general el estado de dicho registro al 16 de noviembre del 2016:

Operadores orgánicos

- Asociación De Pequeños Productores Orgánicos De Talamanca (APPTA)
- ASSUKKAR S.A.
- Grupo de Productores Organizados ABOTAL
- Agropecuaria Paniagua y Argüello (Finca Guadalupe)
- Cooperativa Agroindustrial y Servicios Múltiples de San Antonio (COOPEASSA)
- GOSO Orgánico S. A.
- Finca José Alberto Castro
- VTH Variedades del Trópico Húmedo S.A. Apiarios Tropicales S. A.
- Grupo de Productores Organizados Eco-CARAIGRES S.A./AFAORCA
- Asociación Productores Orgánicos Asenta-miento Neda Tura...jaiba (Aproanet)
- Agroindustrial Las Mellizas S. A.
- Asociación de Productores Orgánicos de Ri-vas de Pérez Zeledón (APRO-ORI)
- Asociación de Productores Orgánicos Agro-sostenibles (A.P.O.Y.A)
- La Garra del Norte R.Q.S S. A.
- B y Jiménez Dos Mil Tres S. A.
- Café Britt Costa Rica SA. Café Capris
- Congelados y Jugos del Valle Verde S. A. (Registro Suspendido DSFE 13-2016)
- Cooperativa de Servicios Múltiples Zarcero R.L.
- Carlos Calderón Araya (Beneficio Húmedo Las Orquídeas)
- Diversificados de Costa Rica S.A. (DICORD)
- Empresa Internacional de Comercio EICSA S. A.
- Agroindustrial Piñas del Bosque S.A. Empresas SXJ S. A.
- Eructa CR S. A.
- Frutilight S. A.
- Grupo Naturalba S. A.
- Paradise Ingrediente S. A.
- Hacienda la Pacífica S. A.
- Alimentos Kamuk Internacional (Costa Rica) Sociedad Anónima

- Joy Products S. A.
- Lanchaster Coffee Export S. A.
- Mario Marín S. A.
- Café Orgánico Montes de Cristo S. A.
- Piña Pavón S. A.
- Productos Agropecuarios Visa S.A.
- Fundación Proagroin
- Piñas Orgánicas SOGO S. A.
- Pimientas y Especies de Centroamérica S. A. (PIMECA)
- Trobanex Ltda
- Grupo de Productores Organizados UCA-NEHU
- Hannia Villalobos Martínez (Finca Integral Didáctica Rinconcito Orgánico Irazú)
- Chiquita Tropical Ingrediente S. A.
- Probio
- Sarah Lynn Mckeon
- Valle del Tarso S. A.
- Asociación de Productores Orgánicos de Al-faro Ruiz, APODAR
- Compañía Frutera La Paz S. A.
- Jocasema del Este S. A.
- Ricardo Rodríguez Blandón (Finca El Establo)
- Caminos del Sol S. A.
- Asociación de Productores Orgánicos de la Zona Norte (ASOPROZON)
- Itacu Corporation Ltda
- Tico Farms S. A.
- Finca La Esmeralda S. A.
- Lucas German Quesada
- JJ International Trading Company S. A.
- Agropecuaria del Sur de Pococí S. A.
- Comercializadora Internacional Ananas Export S. A.
- Inversiones T y L Talú S. A.
- Jam Import And Export Corporation S. A.
- Xiani S. A.
- Finca La Moringa B.J.T S.R.L
- Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples La Esperanza R.L.
- Agrícola Castillo Hermanos Limitada
- Del Valle Verde Corp. S. A.
- Colibrí Organic Chocolate S. A.
- Isabella Fruit Company S. A.
- Cooperativa De Productores Agropecuarios De La Zona Norte RL (COOPEAGRO)
- Guillermo Saborío Ocampo
- Elisa Pasos Muñoz
- María Pía Gamboa Bou
- Juan Pablo González Ortiz
- Óscar Gómez Vega
- Iván Benavides
- Tirsá Picado Calvo
- Carlos Navarro Román
- Cristopher Dye Mora
- Juan Manuel Araya Urcuyo

Fincas en transición

- Rodolfo Rodríguez Badilla
- Agromesa
- Patricia Rojas Camacho
- Asoarepas
- Fec del Taus S. A.
- Edwin Gerardo Rodríguez Badila y María Isabel Serrano
- Diego Marín Cordero
- Ronald Gómez Chinchilla (Finca El Manantial)
- Enrique Bustamante Marín
- Finca La Hoja S. A.
- Mauricio Segura Chavarría
- Juan Gómez Chinchilla
- Agrícola y Ganadera Río y Loma
- Agrícola Río Blanco de Dota S. A. (Finca San Francisco de Asís)
- Arturo Alvarado Solano

- La Provedora de la Flor S. A.
- Asociación de Productores Orgánicos de la Región Brunca (Aso Orgánicos)
- Orgánicos Vara Blanca S. A.
- Finca Integrada El Potrero S. A.
- Luis Antonio Coronado López

Sistemas de Certificación Participativa (SCP)

- Asociación de Productores Orgánicos Las Brumas
- Agroecológica del Valle (AGROVA)
- Asociación Agro-orgánica Guanacasteca

Inspectores orgánicos

- Phillipe Descamps
- Christian Thommen Wenger
- Silvia González
- María Lorena Carballo Batista
- Roger Alberto Castro Fonseca
- Evelyn Carolina Hernández Pleitez
- Ernesto Pacheco Rojas

Agencias certificadoras

- Kiwa BCS-OKO Garantie GMBH
- Control Unión Perú SAC
- PRIMUSLABS.com CR S. A.
- Eco Lógica S. A.

**Lista actualizada al 16 de noviembre del 2016.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 29782 M.A.G con base a los artículos 71 “Toda agencia certificadora, inspector orgánico, productor orgánico, finca orgánica o en transición, establecimiento de procesamiento, de comercialización, almacenamiento y elaboración de productos orgánicos, deberá registrarse como tal ante la Dirección” y el artículo 88 “Solo las personas físicas y jurídicas cuyas fincas, industrias o establecimientos estén inscritas en los correspondientes registros podrán cultivar, producir, elaborar, envasar comercializar o almacenar productos con la denominación de Orgánica.

Importación

Artículo 59.—Los productos orgánicos importados solo podrán comercializarse cuando:

1. Sean originarios de un país que figure en una lista de reciprocidad que establecer el Ministerio:
En el caso de Costa Rica solo Canadá cuenta con este estatus.

Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica.—Ing. Gerardo Granados Araya.—1 vez.—O. C. N° 94.—Solicitud N° 12596.—(IN2016091690).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

El doctor Rafael Herrera Herrera, cédula N° 4-103-1358, vecino de Heredia en calidad de representante legal de la compañía Herrera y Elizondo S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Micofin Tabletas, fabricado por Riverfarma S. A. de C.V. de México con los siguientes principios activos: cada tableta contiene: Terbinafina clorhidrato 100 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: tratamiento y control de las infecciones micóticas de la piel y garras causadas por dermatofitos y levadura del género albicans en caninos y felinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 15 de noviembre del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016091339).

El señor Esteban Montero Coto número de cédula 3-338-765, vecino de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en

Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Ectonil Pour ON, fabricado por Laboratorios Farmex, S. A. para Agrovvet Market, S. A. de Perú con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: 1 g de Fipronil y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el control de garrapatas, mosca del cuerno, piojos masticadores y chupadores en bovinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12 horas del día 15 de noviembre de 2016.—Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016091701).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 33, título N° 3097 emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil catorce, a nombre de Astúa Fuentes Jeryana María, cédula: 7-0245-0378. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090253).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 062, título N° 1686, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil diez, a nombre de Molina Mendoza Jeimy Andrea, cédula: 7-0170-0966. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090289).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, título N° 398, emitido por el Liceo Rodrigo Solano Quirós, en el año dos mil doce, a nombre de Monge Matheus Zurielgie Estefan, cédula N° 7-0239-0089. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090539).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 495, título N° 2708, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año dos mil quince, a nombre de Centeno Torres Annia Elizabeth. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Mora Centeno Annia Elizabeth, cédula: 9-0135-0348. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091000).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 11, título N° 19, emitido por el Liceo Concepción de Pilas, en el año dos mil seis, a nombre de Aguilar Robles Adriana, cédula: 1-1404-0600. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091174).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 40V, título N° 2763, emitido por el Sistema Educativo Saint Clare, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Hidalgo Shirley Vanessa, cédula N° 1-1561-0506. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091211).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 54, título N° 889, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Acuña Quesada Vilma Cecilia, cédula N° 1-0699-0932. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091317).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 06, título N° 21, emitido por el Colegio Académico Nocturno La Cuesta, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Cartín Víquez Roberto Luis, cédula N° 6-0290-0394. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091396).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, título N° 28, emitido por el Saint George High School, en el año dos mil, a nombre de Alfaro León Diana María, cédula N° 1-1171-0711. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091492).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 54, título N° 312, emitido por el Saint Mary High School, en el año dos mil trece, a nombre de Carmona Osorio Paula Daniela, cédula N° 8-0104-0011. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091527).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en el “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 113, título N° 1628, emitido por el Liceo Nocturno de Desamparados, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Ureña Rojas Marjorie, cédula N° 1-0697-0014. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091583).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 55, título N° 4279, emitido por el Liceo de Atenas, en el año dos mil quince, a nombre de Suárez Mena Allan Steven, cédula: 1-1660-0348. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091589).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 34, título N° 1302, emitido por el Colegio El Rosario, en el año dos mil seis, a nombre de Gómez Gamboa Jonathan, cédula N° 1-1415-0108. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091679).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 86, título N° 333, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires, en el año dos mil uno, a nombre de Vásquez Beita Rafael Francisco, cédula: 1-1220-0532. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de agosto del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091797).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las 10 horas del 13 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1846-2016 al señor Zamora Arias Efrén, cédula de identidad 2-270-874, vecino de Alajuela; por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos (¢119.069,57), con un rige a partir inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Juan Alfaro López, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016091354).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud No. 2016-0009555

ANGÉLICA MARÍA CORTES VILLALOBOS, SOLTERA, Cédula de identidad 701340842 con domicilio en BARRIO PALMA REAL DE GUÁPILES, POCOCI, 1300 M SUR Y 75 M ESTE DEL RESTAURANTE LA TIOCHO., LIMÓN, Costa Rica, solicita la inscripción de: Angie Cohrt shoes como Marca de Fábrica en clase(s): 25. Internacional(es).

 Angie Cohrt shoes

Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado. Presentada el: 29 de Septiembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016090394).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Davanti Tyres Limited, con domicilio en Unit 4 North Florida Road, ST. Helens, Merseyside, Wall 9UB, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DAVANTI DX640**

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Neumáticos; neumáticos sólidos, semi-neumáticos, llantas y cubiertas para ruedas de vehículos de todo tipo y 37 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios de ajuste relacionados con los neumáticos del vehículo y las ruedas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 28 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016090509).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Luis Araque Toledo, casado, cédula de residencia 186200640813, en calidad de apoderado generalísimo de Treinta y Cinco Fábrica de Cervezas S. A., cédula jurídica 3101657764, con domicilio en Ciudad Colón, Brasil de Mora, calle carreras, 150 mts oeste de Fresh Market, en bodegas Tivoli Park, N° 1, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pelafustán como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, sirope y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20160888638).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Coatings Foreign Ip Co. LLC, con domicilio en C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUXONE** como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para la pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016088699).

Solicitud No. 2016-0008838

FERNANDO CEBALLOS CHACÓN, CASADO UNA VEZ, Pasaporte 272657778, en calidad de Apoderado Generalísimo de UNOPETROL COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula jurídica 3102007218, con domicilio en LA URUCA, CONTIGUO A FERRETERÍA LA CAPRIS, ESTACIÓN DE SERVICIOS UNO, SAN JOSÉ, COSTA RICA, solicita la inscripción de: CHORIDOG by Pronto como Marca de Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

CHORIDOG
by Pronto

Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Sándwiches, bocadillos y emparedados. Reservas: De los colores: gris, blanco, negro, rojo, verde y amarillo.. Presentada el: 9 de Septiembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de Noviembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. CESAR ALFONSO ROJAS ZÚNIGA Registrador(a).

(IN2016088364).

Solicitud No. 2016-0009920

LUIS HUMBERTO SOLÍS MADRIGAL, CASADO DOS VECES, Cédula de identidad 401180825, en calidad de Apoderado Generalísimo de PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA), Cédula jurídica 3007045942 con domicilio en ULLOA, BARREAL, 500 METROS ESTE DEL MALL REAL CARIARI, CONTIGUO A CENADA, HEREDIA, Costa Rica, solicita la inscripción de: PIMA como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la organización, administración y desarrollo del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), la Red Frigorífica Nacional (REFRINA) y todas las demás dependencias del PIMA que de acuerdo con la ley se establezcan en el territorio nacional; proporcionar asistencia técnica a la Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados municipales; Desarrollo de filiales del CENADA y REFRINA; Coadyuvar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en lo relativo al mercadeo agropecuario y cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus funciones relacionadas con el mercadeo y consumo de productos agropecuarios e hidrobiológicos. Reservas: De los colores: azul, celeste, amarillo, café y verde oscuro. Presentada el: 11 de Octubre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ALEX VILLEGAS MENDEZ Registrador(a).

(IN2016089045).

Solicitud No. 2016-0010698

ENID ALVARADO JIMÉNEZ, CASADA UNA VEZ, cédula de identidad 203820496 con domicilio en 50 METROS OESTE SUGUNDA ENTRADA BAJO BARRANTES, SAN RAMÓN, ALAJUELA, Costa Rica, solicita la inscripción de: Roal como Marca de Fábrica en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carnes, carne de ave, verduras, hortalizas legumbres en conserva, congeladas y cocidas. Presentada el: 1 de Noviembre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de Noviembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Randall Abarca Aguilar Registrador(a).

(IN2016089815).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Lenovo (Singapore) con domicilio en PTE. 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741, Singapur, solicita la inscripción de: **THINKSYSTEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servidores de un ordenador; aparato de almacenamiento de ordenador; sistemas de almacenamiento de datos; y accesorios, a saber, los sistemas de servidores de almacenamiento de información electrónica para su uso en aplicaciones de almacenamiento empresarial, almacenamiento en red y áreas de trabajo en red, redes de almacenamiento y zona de almacenamiento conectado a la red, que consta de hardware, periféricos de ordenador y software del sistema operativo módulos de interfaz de red para servidores módulos de conmutación, transeptores y accesorios de ordenador; interruptores informáticos que permitirán que mejoren entrada / salida (E / S) para todo un rack de servidores informáticos; equipo cambia consistentes en hardware y software y capaz de facilitar o posibilitar servidores virtuales y equipos virtuales a través de software o hardware de diseño; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de acoplamiento. interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; transeptores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionado con el mismo; bastidores de servidores; para montaje en rack kits; conmutadores Ethernet; software de comunicaciones informáticas para conectar usuarios de redes informáticas y redes informáticas mundiales; software para su uso en la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; programas informáticos para la aplicación e integración de bases de datos; software y hardware para la gestión, control y establecimiento de una red de servidores; software para su uso con servidores informáticos, dispositivos de almacenamiento de datos y dispositivos de memoria de ordenador; operar sistemas de software; software informático para la administración de sistemas; software para la gestión de las configuraciones de red de una entidad de red basado en la ubicación de una entidad computacional en la red; software de ordenador para realizar las comunicaciones automáticas de conmutación en redes informáticas; la virtualización y la infraestructura de software; software para telecomunicaciones y comunicación a través de redes locales o globales de comunicación,

incluyendo Internet, intranets, extranets, comunicación móvil, redes celulares y por satélite; manuales de usuario en forma legible electrónicamente, legible por ordenador o por máquina para su uso con y venta como una unidad con todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016090582).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-2471.—Andrés David Cervantes Obando, cédula de identidad 0109930201, solicita la inscripción de:

C X

8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Bambú, 1 km este escuela Bijagual Sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2016, según el expediente N° 2016-2471.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016091728).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Creados A Tu Imagen, con domicilio en la provincia de San Jose, Desamparados. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: velar por la formación y capacitación integral del ser humano, tanto en temática social como espiritual aplicando nuevas y distintas técnicas de formación y aprendizaje. Cuya representante, será la presidenta: Laura Marcela Moscoa Morales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 629141 con adicional(es): 2016-681132.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 47 minutos y 56 segundos, del 21 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091294).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Vivienda Proyecto Calle Volio de Cachí, distrito cuarto Cachí, cantón primero Paraíso de la provincia de Cartago, con domicilio en la provincia de Cartago, Paraíso. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: mejorar la condiciones socioeconómicas y de la vivienda de sus asociados residentes en el distrito de Cachí, cantón Paraíso de la provincia de Cartago, propiciar la fraternidad entre los asociados, busca convenios y contratos con instituciones estatales y privadas que beneficien el desarrollo social de la asociación, impulsar proyectos para el beneficio de sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Norma Sánchez Serrano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08 de agosto de 1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2016, asiento: 597199.—Dado en el Registro Nacional a las 11 horas 12 minutos y 22 segundos, del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091357).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Pilas Central, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Naranjo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fomentar la práctica de todas las disciplinas deportivas en la comunidad de Naranjo. Cuyo

representante, será el presidente: Ovidio Gerardo Esquivel Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 693221.—Dado en el Registro Nacional, a las 16 horas 50 minutos y 21 segundos, del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091388).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-193852, denominación: Asociación Internacional de Mujeres Cristianas Tierra Fértil. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 558619.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 53 minutos y 37 segundos, del 11 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091398).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-075233, denominación: Asociación Fraternidad del Servidor Leal del Instituto Nacional de Seguros. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 655227.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 34 minutos y 36 segundos, del 18 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091519).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Capítulo de Costa Rica de la Federación Internacional de Coaches, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Difundir y potenciar la práctica profesional del coaching en Costa Rica, mediante la promoción de la práctica de las competencias y el Código de Ética de la Internacional Coach Federation en Español la Federación Internacional de Entrenadores. Cuya representante, será la presidenta Johanna Alvarado Salas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 621353. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 15 minutos y 18 segundos, del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091541).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Casa Aikikai San José, con domicilio en la provincia de: San José- Curridabat cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: divulgar los principios de Aikido, el propósito principal es que sus seguidores desarrollen mentes espíritus fuertes para su mejor desempeño en la vida diaria, enseñando adeptos a vivir en armonía.... Cuyo representante, será el presidente: Markus Bieske Velarde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la Inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 56 minutos y 40 segundos, del 7 de noviembre del 2016- Documento tomo: 2016, asiento: 670373.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091659).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro-Vivienda Yere, con domicilio en la provincia de: San José, Goicoechea, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: proveer de vivienda a cada una de las familias que participen de la asociación.

Cuya representante será la presidenta: Evelyn Mora Castro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 495330, con adicional: 2016-713667.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 2 minutos y 14 segundos, del 23 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091748).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-605190, denominación: Asociación por el Desarrollo Humano, Manos Amigas de Brasil De Santa Ana. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 419314.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 49 minutos y 32 segundos, del 14 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091779).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Productores de Leche de Barva, con domicilio en la provincia de: Heredia-Barva, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Estimular el desarrollo socioeconómico de la zona específicamente San José de la Montaña y zonas aledañas, cuyo representante, será el presidente: Adrián Ruiz Barrantes, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 499285.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 20 minutos y 18 segundos, del 17 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016091957).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-697294, denominación: Asociación Cristiana Hashem Sebaot Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 718212.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 28 minutos y 42 segundos, del 23 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016092443).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

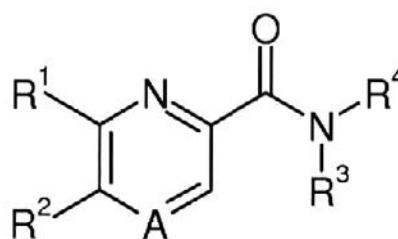
La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Medivation Technologies, Inc., solicita la Patente PCT denominada **TERAPIAS DIRIGIDAS**. Esta revelación describe composiciones y métodos para la administración y localización de agentes terapéuticos a los objetivos terapéuticos. Esta revelación también proporciona formas multivalentes de tintes catiónicos (“múltimeros de tinte catiónico”) y métodos por los que estos compuestos se pueden utilizar para tratar lesiones en las articulaciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/48, A61K 49/00 y A61P 29/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) RAI, Roopa (US); Hung, David (US); Chakravarty, Sarvajit (US); Bernales, Sebastián (CL); Sathe, Balaji Dashrath (IN); Ureta, Gonzalo (CL) y Mccullagh, Emma (US). Prioridad: N° 258/DEL/2014 del 28/01/2014 (IN). Publicación Internacional: WO/2015/116707. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000389, y fue presentada a las 14:01:03 del 25 de agosto

de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016091285).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Sintética S. A., solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA PRODUCIR UNA SOLUCIÓN INYECTABLE DE NORADRENALINA DE BAJA CONCENTRACIÓN, ESTABLE**. En un primer aspecto, la presente invención se refiere a un proceso para producir una solución inyectable, estable con bajo contenido de noradrenalina, que incluye disolver noradrenalina y opcionalmente un excipiente en agua desoxigenada o desgasificada, filtrar la solución de noradrenalina resultante en una corriente de nitrógeno, distribuir la solución en una corriente de nitrógeno, y esterilización, preferiblemente caliente. La invención proporciona además una solución inyectable, estable con bajo contenido de noradrenalina, sustancialmente libre de agentes antioxidantes y conservadores, así como usos de los mismos en los campos médicos y farmacéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/135, A61K 47/02 y A61K 9/00; cuyos inventores son Mitidieri, Augusto (CH); Caronzolo, Nicola (CH) y Donati, Elisabetta (IT). Prioridad: N° MI 2014 A 000306 del 27/02/2014 (IT). Publicación Internacional: WO2015/128418. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000420, y fue presentada a las 14:22:39 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 25 de octubre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016091286).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Adama Makhteshim Ltd., solicita la Patente PCT denominada **MEZCLAS FUNGICIDAS SINERGICAS PARA EL CONTROL FUNGICO EN CEREALES**. Una composición fungicida que contiene una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula I: 5-fluoro-4-imino-3-metil-1-tosil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de fluxapiraxad, benzovindiflupir, pentiopirad, isopirazam, boscalid y fluopiram proporciona control sinérgico de hongos seleccionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/54; cuyos inventores son: Lorsbach, Beth (US); Yao, Chenglin (US) y Owen, W., John (US). Prioridad: N° 61/922,616 del 31/12/2013 (US), N° 61/922,630 del 31/12/2013 (US) y N° 61/922,640 del 31/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/103261. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000342, y fue presentada a las 14:02:00 del 28 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de noviembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016091287).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de F.Hoffmann-LA Roche AG, solicita la Patente PCT denominada



NUEVOS DERIVADOS DE PIRIDINA. La invención se refiere a un compuesto de fórmula (I) en la que Ay R1 a R4 se definen como en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de fórmula

(I) puede usarse como un medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4427, A61K 31/455, A61K 31/497, A61P 25/00, CO7D 401/04, CO7D 401/12, CO7D 413/12, CO7D 413/14 y CO7D 417/06; cuyos inventores son Grether, Uwe (DE); Roeber, Stephan (De); Nettekoven, Matthias (De); Rogers-Evans, Mark (De) y Gobbi, Luca (De). Prioridad: N° 14163555.7 del 04/04/2014 (EM). Publicación Internacional: WO2015/150440. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000448, y fue presentada a las 14:07:25 del 27 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016091288).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Genentech, Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-OX40 Y MÉTODOS DE USO**. La descripción proporciona anticuerpos anti-OX40 y métodos para usar los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395 y CO7K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) DU, Changchun (US); Kim, Jeong (US); Zhu, Jing (US); Bevers III, Jack (US); Walsh, Kevin (US); Andya, James (US); Shen, Ye (US) y de Almeida, Patricia (BR). Prioridad: N° 61/973, 193 del 31/03/2014 (US), N° 61/989,448 del 06/05/2014 (US) N° 62/073,873 del 31/10/2014 (US) y N° 62/080,171 del 14/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2015/153513. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000500, y fue presentada a las 13:29:22 del 25 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de octubre de 2016.—Walter Campo Fernández.—(IN2016091295).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Adama Makhteshim LTD., solicita la Patente PCT denominada **5-FLUOR-4-IMINO-3-(ALQUIL/ALQUILO SUSTITUIDO)-1-(ARILSULFONIL)-3,4-DIHIROPYRIMIDIN-2 (1H)-ONA Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN**. Se proporcionan, en el presente documento, 5-flúor-4-imino-3- (alquil/alquilo sustituido)-1- (arilsulfonilo)-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona y los procedimientos para su preparación, que pueden incluir el uso de un carbonato alcalino y un agente alquilante. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: CO7D 409/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) ROSS, JR., Ronald (US) y CHOY, Nakyen (US). Prioridad: N° 61/922,572 del 31/12/2013 (US) y N° 61/922,582 del 31/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/103142. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000343, y fue presentada a las 14:04:00 del 28 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016091297).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, solicita la Patente PCT denominada **TERAPIA GENÉTICA PARA LA RETINITIS PIGMENTARIA**. Se proporcionan en la presente memoria métodos para tratar la retinitis pigmentaria usando partículas de AAV que codifican miR-708. En un aspecto, las partículas víricas se administran en el ojo de un sujeto humano; por ejemplo, mediante inyección subretiniana. Están contempladas las partículas víricas que comprenden cápsides de AAV5 o mutantes de las mismas.

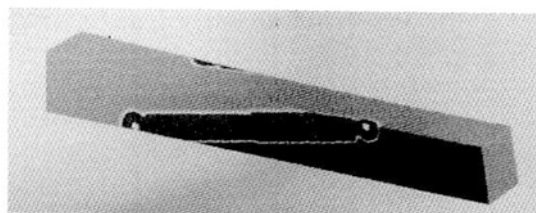
La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 48/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) O'Riordan, Catherine (US) y Adamowicz, Matthew (US). Prioridad: N° 61/969,027 del 21/03/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/143418. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000480, y fue presentada a las 14:11:16 del 18 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016091310).

E señor Andrés Cañas Barahona, cédula de identidad 108980058, solicita la Patente denominada **SUPERFICIE ANTICLÁSTICA CONSTRUIDA A BASE DE CABLES, TIRAS, VARILLAS O CUERDAS, CON ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN, COMO SOPORTE PARA VEGETACIÓN Y OTRAS ESTRUCTURAS**. Se refiere a una superficie anticlástica construida a base de cables, tiras o cuerdas con alta resistencia a la tensión, como soporte para vegetación elementos de iluminación, audio o video, o lonas anticlásticas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E0413 1/32, E04B 1/342, E04B 9/08 y E04F 10/02; cuyo inventor es Cañas Barahona Andrés (CR). Prioridad. Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000521, y fue presentada a las 12:31:53 del 9 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016091394).

La señora Jessica Salas Venegas, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de KYB Corporation, solicita el Diseño Industrial denominado:

C A J A .

Consiste en una caja, que se distingue y caracteriza por el original y ornamental aspecto que presenta, tal



como puede apreciarse en la láminas de dibujos que lo ilustran. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09-03. Cuyo(s) inventor(es) es(son) Ogura, Eizo (JP). Prioridad: N° 2016-006565 del 25/03/2016 (JP). Publicación internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000440, y fue presentada a las 10:34:15 del 23 de setiembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas.—(IN2016094478).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS

Ana Grettel Coto Orozco, quien es mayor de edad, divorciada, abogada, portadora de la cédula de identidad N° 3-312-932, vecina de San José en su condición de apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), cédula de persona jurídica N° 3-002-11369, solicita la inscripción del Contrato de Representación Recíproca que se titula: **“CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA ACAM / EAU”**. Contrato de Representación Recíproca entre la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM, domiciliada en Ave. 15, calles 23 y 33 N° 3110, Barrio Escalante, San José y la

Sociedad Estonia de Autores / EESTI AUTORITE ÜHING (EAU), domiciliada en 13 calle Lille 10614 Tallinn, Estonia. En virtud del presente contrato, ACAM confiere a EAU el derecho exclusivo, en los territorios que esta última administra (tal y como se definen y especifican en el artículo 6.1 siguiente), de conceder todas las autorizaciones de Ejecución Pública (...) de obras musicales, con o sin texto (...). El territorio administrado por ACAM es: República de Costa Rica. El territorio administrado por EAU es: República de Estonia. Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia el 1° de enero del 2016 y de acuerdo con los términos del artículo 14, se renovará tácitamente cada año, a menos que una de las partes solicite su renovación mediante carta certificada con acuse de recibo enviada al menos seis meses antes de la expiración de cada período. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos. Conexos N° 6683. Expediente 8955.—Curridabat, 14 de noviembre de 2016.—Licda. Carmen Valverde Chacón, Registrador.—1 vez.—(IN2016091776).

Ana Grettel Coto Orozco, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad número 3-312-932, vecina de San José, Pinares de Curridabat, apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica ACAM cédula jurídica 3-002-113691 y domiciliada en San José barrio Escalante, de la iglesia católica Santa Teresita 300 metros norte y 200 este casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA DE EJECUCIÓN PÚBLICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES MUSICALES DE COSTA RICA ACAM Y MUSIC COPYRIGHT SOCIETY OF KENYA MCSK** domiciliada en P.O. Box 14806-00800, Maua Close, off Parklands Road, Westlands, Nairobi, Kenya. Se trata de un contrato entre dos entidades de gestión colectiva, sobre derechos de ejecución pública de las obras musicales de los repertorios de cada una, por el plazo de un año renovable automáticamente por el mismo periodo y en los territorios de Costa Rica y Kenia. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8954.—Curridabat, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016091777).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DANIEL ALBERTO RIVERA ROJAS**, con cédula de identidad número **1-1122-0320**, carné número **24184**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 16-002177-0624-NO.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016091337).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **NORBERTO ÁLVAREZ CHÉVEZ**, cédula de identidad número **6-0174-0898**, carné profesional **18907**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita

a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 16-002142-0624-NO.—San Pedro, 14 de noviembre del 2016.—Anaida Cambronero Anchia, Jefe-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2016091488).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **FABIÁN VARGAS VENEGAS**, con cédula de identidad número **1-1318-0614**, carné número **23389**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 16-002064-0624-NO.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016091726).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0808-2016 Expediente N° 16539A.—Francis J, Joyce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 hoja Murciélagu. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 hoja Murciélagu. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 hoja Murciélagu. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 hoja Murciélagu. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016090392).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPNOB-0026-2016.—Exp. N° 17360P.—Hort The Llana Sociedad Anónima, solicita concesión de: 2 litros por segundo del pozo sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 417.917 / 264.120 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016094972).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro civil - Departamento civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Gilbert Numero García Fallas ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2360-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce. Expediente N° 5839-2014. Resultando:

1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de: matrimonio de Gilberto García Fallas conocido como Gilbert con María de los Ángeles Jiménez Alpizar... en el sentido que el nombre del conyuge es “Gilbert Numero”, de nacimiento de Jossette Dalisa García Briceño... nacimiento de Danny García Jiménez.... nacimiento de Tatiana María García Jiménez... en el sentido que el nombre del padre de las personas precitadas es “Gilbert Numero”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091262).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Nereyda Cruz Pérez, se ha dictado la resolución N° 5282-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas y cincuenta minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 22669-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yanpool David Sequeira Cruz, en el sentido que el nombre de la madre es Nereyda del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091405).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Jelsy Fabiola Duarte no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 1295-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas nueve minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 53295-2015. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Grevy José Duarte González, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Jelsy Fabiola Duarte, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091491).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Johny Alexander Calderón Solaris, se ha dictado la resolución N° 5130-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintidós de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 19553-2016 Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de Jeremy Adrián Calderón Briones, en el sentido que el primer nombre y el segundo apellido del padre son Johny y Solaris, respectivamente, de matrimonio de Johnny Alexander Calderón Solar con Cindy Vanessa Briones García en el sentido que los apellidos de la madre del cónyuge, así como el nombre, el segundo apellido y la edad del mismo al momento de la celebración son Solaris Calero, Johny, Solaris y 39 años, respectivamente.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. i.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091497).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Elidía Castellón Bejarano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2819-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del veintiséis de julio de dos mil trece. Ocurso. Exp N°.6532-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Ediczon Eliaguin Castellón Montezuma, en el sentido que el segundo nombre de la persona ahí inscrita así como el segundo apellido, la nacionalidad y el número de cédula de identidad de la madre del mismo son “Eliaguín”, “Bejarano”, costarricense y seis-cinientos cuarenta-setecientos diecinueve” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091526).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Cecilia Judith Álvarez Mendoza, se ha dictado la resolución N° 644-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil,

Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veintitrés minutos del ocho de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 47715-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Sunset Lippke Sequeira, en el sentido que los apellidos de la madre son Álvarez Mendoza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091534).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Eduarda Rogelia Barrera Peña, se ha dictado la resolución N° 5787-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas siete minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 54577-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brandon Alfonso Rodríguez Barrera, en el sentido que el nombre de la madre es Eduarda Rogelia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091576).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Eric Foster Prudo, se ha dictado la resolución N° 4489-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veintiún minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 22692-2005. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Eric Foster Prudo, en el sentido que el nombre de la madre es Rose.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091670).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Irene del Socorro Jiménez Torres, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1319-2010. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del trece de julio del dos mil diez. Ocurso. Exp N0.15400-2010. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Wilson Isidro Torres Jiménez...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Irene del Socorro” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2016091685).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Maguela del Carmen Martínez Suárez, se ha dictado la resolución N° 5781-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta y ocho minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 16001-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Aylín Monserrat Zelaya Martínez, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Suárez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016091737).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de curso incoadas por Evelyn Victoria Smith Cutberth, ha dictado la resolución N° 3445-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas y quince minutos del trece de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 8032-2014. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos: de Carlos Alfredo Pineda Smith; Wilmer Antonio Smith Houdverd y Anthony Josué Pineda Smith, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de las personas inscritas son Evelyn Victoria Smith Cutberth.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091744).

Se hace saber que en diligencias de incoadas por Laura Elena Chévez Alániz, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1621-2014. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo del dos mil catorce. Exp. N° 10605-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Henry Josué Caballero Chévez... en el sentido que el nombre de la madre... es “Laura Elena”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016091771).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Norvey Giraldo Ortiz, mayor, casado, contratista, colombiano, cédula de residencia N° 117001680331, vecino de Heredia, Los Lagos 2, 100 m oeste del Super Leo, casa N° 69, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1679-2016.—San José, 19 de octubre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091326).

Luis Rivera Rubio, mayor, casado, comerciante, cubano, cédula de residencia N° 119200119015, vecino de Alajuela, 100 metros norte y 25 metros oeste del cementerio general, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1446-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091335).

Antonio Alejandro Esper Saldarriaga, mayor, soltero, encargado de tienda, colombiano, cédula de residencia N° 117001283236, vecino de San José, Guadalupe, costado norte de la Iglesia de Guadalupe, edificio Guillermo Miranda, local N° 7, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 138436-2015.—San José, 7 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091451).

Anderson Gustavo Rodríguez Nieto, mayor, soltero, técnico y asistente en redes, colombiano, cédula de residencia N° 117000998823, vecino de Alajuela, El Invu, Las Cañas, Bajo Cañas 25 metros sur del taller Ledezma, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 138345-2015.—San José, 7 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091498).

Aldemar Rodríguez Lozano, mayor, divorciado, electricista, colombiano, cédula de residencia N° 117000987712, vecino de Alajuela, Río Segundo, barrio California, 100 metros oeste de la Plaza de Deportes, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este

Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 1448-2016.—San José, 19 de octubre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091500).

Johana del Socorro Córdoba Rodríguez, mayor, soltera, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814246402, vecina de Heredia, de la terminal de buses Heredianos 200 este, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132312-2014.—San José, 19 de octubre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091570).

Alirio Garzón Garzón, mayor, soltero, comerciante, colombiano, cédula de residencia N° 117001863235, vecino de San José, barrio Los Ángeles, de la antigua Tracopa del Pacífico, 500 metros oeste y 110 metros sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. San José, 19 de octubre de 2016. Expediente N° 138124-2015.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091575).

Edison Alberto Cardona Cifuentes, mayor, soltero, técnico y asistente de logística, colombiano, cédula de residencia N° 117001051816, vecino de San José, Tibás, Cuatro Reinas, 200m este, 300m norte y 50m este del Mega Súper, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 730-2016.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091581).

Yined Caicedo López, mayor, casada, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° 117001511234, vecina de La Florida de Tibás, del Ice, veinticinco metros al norte, casa a mano izquierda con portón blanco, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 136964-2015.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091668).

Samson Francisco Chow Reynolds, mayor, divorciado, auxiliar de despacho, nicaragüense, cédula de residencia número 155803558033, vecino/a de Limón, Central, Pueblo Nuevo, B. Espíritu Santo 375 m noroeste de la iglesia mmm, tercera casa a mano derecha color blanco con verde turquesa de cemento, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.132546-2014.—San José, a las 9:58 horas del 01 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016091688).

Gladis Yolanda López Jirón, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806548815, vecina de Alajuela, Naranjo, Cirrú Sur Bajo Calle Los Arrieta 800 noreste de

la escuela Juan Santa María casa color crema y café, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 136013-2015.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2016091698).

Leonor Anacona Anacona, mayor, soltera, del hogar, colombiana, cédula de residencia N° 117000948701, vecina de Alajuela, Guácima, Santiago oeste, calle del campamento bautista, urbanización Los Pinos, frente a los medidores de luz, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1680-2016.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a.í.—1 vez.—(IN2016091700).

Jhon David Pérez Anacona, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° 117000649113, vecino de Alajuela, Guácima, Santiago Oeste, calle del Campamento Bautista, Urbanización los Pinos, frente a los medidores de luz, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1683-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016091706).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

ACTIVIDAD CENTRAL

PLAN DE COMPRAS PERIODO 2017

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados que el Plan de Compras del programa 044 (Actividad Central del Ministerio de Gobernación y Policía) correspondiente al período 2017, se encuentra disponible en el Sistema Comprared, en la dirección www.comprared.cr de Internet.

San José, 5 de diciembre de 2016.—Proveeduría.—Licda. Elke Céspedes Ramírez, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 28707.—Solicitud N° 16406.—(IN2016095049).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

UNIDAD EJECUTORA: 2203

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2017

El Centro Nacional de Rehabilitación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 por la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, informa que el Programa Anual de Compras para el año 2017 se publicará en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social; el cual está sujeto a modificaciones según los requerimientos de este Centro Médico.

Licda. Tannia Solano Segura, Planificadora de Compras.—1 vez.—(IN2016095133).

LICITACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000018-01

Reparación del muelle de Quepos

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000018-01 para la “Reparación del Muelle de Quepos”.

El día 14 de diciembre del 2016 a las 11:00 horas se realizará una visita al sitio a efecto de conocer mejor los alcances del trabajo de la presente licitación.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 21 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el cartel de licitación en los correos jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28609.—Solicitud N° 72949.—(IN2016095096).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Informa: a todos los potenciales oferentes que está disponible el cartel:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-2503

Servicio de transporte y disposición final de residuos bioinfecciosos y anatomopatológicos, Hospital de La Anexión

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 06 de enero de 2017, a las 10:00 horas.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Yorlenny Zúñiga Ramírez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2016094930).

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS”

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-2203

Suministro de aparatos ortopédicos

La Sub-Área de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica la fecha de apertura de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000012-2203, por Suministro de Aparatos Ortopédicos.

La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 05 de enero de 2017 al ser las 10:00 horas, en la Sub-Área de Contratación Administrativa de este Centro Médico.

El cartel con las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la recepción de la Subárea de Contratación Administrativa. Los cupones para la adquisición del cartel, están a la venta en la Caja Chica de este Centro. Valor del cartel ₡300,00, (trescientos colones exactos). El cartel y cualquier modificación, también estarán disponibles para consultar en la página web: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203

San José, 07 de diciembre del 2016.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2016095134).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000012-SUTEL

Implementación de mejoras a diversos sistemas informáticos de la SUTEL

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los

oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A., recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 16 de enero del año 2017.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio web: <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio web, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz.—1 vez.—O. C. N° OC-2307-16.—Solicitud N° 72940.—(IN2016095076).

AVISOS

JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA REPÚBLICA DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016

Suministro de productos de alimentos

La Junta de Educación de la Escuela República de Chile, conforme a las facultades y funciones del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas vigente y acorde a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, invita a participar en la Licitación Pública N° 001-2016, para suplir alimentos del Comedor Escolar, para el Curso Lectivo 2017.

Dicho cartel podrá ser retirado en la Escuela República de Chile, ubicado en barrio Luján, San José, con un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y tendrá un costo de 20.000,00 (veinte mil colones), el monto que deberá ser depositado en la Cuenta N° 100-1-000-220594-0 de la Junta Educación Escuela República de Chile, del Banco Nacional. El plazo para la recepción de las ofertas, cierra quince días hábiles contados desde el día de la publicación del aviso a participar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Federico Fabián Sáenz Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2016095156).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000026-02

Construcción de talleres en el plantel Turrialba

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2016LA-000026-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del día 16 de enero del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 22 de diciembre del 2016 a las 11:00 horas en la entrada principal del Plantel Turrialba.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 72981.—(IN2016095163).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRIO DE MONTEVERDE

LICITACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000019-01

A compra de máquinas para ejercicio al aire libre en el Distrito de Monteverde

El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, avisa a todos los interesados que a partir de esta publicación, podrán adquirir el cartel en las oficinas ubicadas en Santa Elena, Monteverde, contiguo a la Agencia del Banco Nacional o a través del correo electrónico

munimonteverde@ice.co.cr. Las ofertas para dicho concurso se recibirán hasta las 16:00 horas del 15 de diciembre del 2016, cualquier consulta/ información pueden solicitarla, a los correos antes mencionados o al teléfono 2645-69-09 con la señorita Milena Ramírez Brenes.

Santa Elena Monteverde, 7 de diciembre del 2016.—Francisco Vargas Leitón, Intendente Municipal.—1 vez.—(IN2016095017).

ADJUDICACIONES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000009-DCADM

(Comunicación de adjudicación)

Contratación de servicios de visita de seguimiento y control a garantías reales recibidas como avales de operaciones crediticias, en todo el territorio nacional (consumo según demanda)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000009-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas, mediante acta N° 791-2016 del 6 de diciembre del 2016, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Valor Inmueble.Com Conecam (VICN) S. A. cédula jurídica N° 3-101-507920.

Costos unitarios por visita de seguimiento y control de garantía, (folio 507):

Costo por visita dentro del GAM: ¢11.236,00.

Costo por visita fuera del GAM: ¢11.236,00. Monto en letras dentro y fuera: Once mil doscientos treinta y seis colones con 00/100.

Se tiene que la previsión presupuestaria anual para este requerimiento es por la suma de ¢173.583.600,00, se aclara que este es un monto estimado, y no representa un compromiso para el Banco, dado que como anteriormente se explicó, el Banco pagará de acuerdo con sus necesidades reales y los precios unitarios pactados. Siendo que este proceso se gestiona mediante la modalidad de consumo según demanda, el mismo se computa como de cuantía inestimable.

Garantía de cumplimiento: El Adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por un monto de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones), con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de adjudicación N° 136-2016 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016095018).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000010-SCA.

Contratación para ejecución de obras institucionales

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los proveedores que participaron en esta contratación, que mediante Resolución N° UNA-PI-D-RESO-1808-2016 de las catorce horas del día seis de diciembre del año 2016, se dispuso adjudicar el concurso en mención, de la siguiente manera:

Al proveedor: **Construcciones y Pinturas Conypin S. A.** cédula jurídica 3-101-319688, ítem N° 1 Construcción de aulas Campus Sarapiquí. Monto de la obra ¢60.018.000,00 monto del equipo ¢18.117.753,00. Monto total ítem N° 1: ¢78.135.753,00

Ítem N° 3: Remodelación del Centro de Información Documental Cidcso Facultad de Ciencias Sociales. Monto de la obra ¢72.880.500,00. Monto del equipo ¢43.438.525,00. Monto total ítem 2: ¢116.319.025,00. Monto total adjudicado ¢194.454.778,00.

Al proveedor: **Pintaconsa de Costa Rica S. A.**, cédula 3-101-214861 ítem 2 ascensor en la Escuela de Medicina Veterinaria. Monto de la obra ¢38.191.135,78. Monto del equipo ¢31.030.705,00. Monto total adjudicado ¢69.221.840,78

Al proveedor: **Eje Constructivo S. A.**, cédula jurídica 3-101-296087 ítem 4 Reconstrucción de la pista de atletismo Campus Benjamín Núñez. Monto de la obra ¢695.000.000,00. Monto del equipo ¢11.200.000,00. Monto total adjudicado ¢706.200.000,00.

Al proveedor: **Constructora Luna y Rojas S. A.**, cédula jurídica 3-101-381186 ítem 6 remodelación Teatro Centro para Las Artes CPA. Monto de la obra ¢103.795.787,90. Monto del equipo ¢69.804.212,10. Monto total adjudicado ¢173.600.000,00

Todo conforme a la oferta y al pliego de condiciones.

Heredia, 8 de diciembre del 2016.—Dirección Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 72941.—(IN2016095078).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000006-99999
Resolución de adjudicación N° 205

Compra de equipo de imprenta

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1930-2016, Artículo III, inciso 14), celebrada el 5 de diciembre de 2016, acordó:

Declarar Infructuosa la Licitación Abreviada 2016LA-000006-99999, “Compra de equipo de imprenta”. Debido a que ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos técnicos y legales solicitados en el cartel.

Sabanilla, 08 de diciembre del año 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016094853).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000013-CNR

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y programado de las plantas de emergencia y transferencias eléctricas del CONARE

El Consejo Nacional de Rectores avisa que mediante Resolución de Adjudicación N° 16-2016 del siete de diciembre de 2016 se acuerda en firme adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000013-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y programado de las plantas de emergencia y transferencias eléctricas del CONARE” de la siguiente forma:

Taller Eléctrico Induni S. A., cédula jurídica N° 3-101-062195.

Monto total anual adjudicado ¢3.702.674,00

Pavas, 8 de diciembre del 2016.—Proveeduría CONARE.—MAP Jonathan Chaves Sandoval.—1 vez.—O.C. N° 0014628.—Solicitud N° 72942.—(IN2016095082).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000031-05101

Ítem uno: guantes ambidextros de látex, individuales, estériles, tamaño L. Ítem dos: guantes ambidextros, tamaño mediano, estériles, libres de polvo lubricante

Los ítem uno y dos de este concurso se adjudicó a la empresa Hospimédica, S. A., por un precio unitario para los ítem uno y dos \$0,1497. Modalidad Según Demanda. “vea detalles y mayor información en la Página web <http://www.hacienda.qo.cr/comprared>. Plataforma en Compra Red.”

San José, 08 de diciembre del 2016.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15980.—(IN2016094986).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000058-2104

Adquisición de reactivos para la realización de pruebas hematológicas especiales

Se les comunica que la empresa adjudicada es: **Capris S. A.** Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 08 de diciembre del 2016.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, SubÁrea de Contratación Administrativa.—1 vez.—O.C. N° 13.—Solicitud N° 72936.—(IN2016095072).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTION BIENES Y SERVICIOS

Licitación Pública 2016LN-000003-2304

Por adquisición de: Frutas y verduras entrega según demanda (contratación a un año prorrogable a tres períodos iguales)

Se informa a los interesados que Licitación Pública 2016LN-000003-2304 por adquisición de: “Frutas y verduras entrega según demanda” (contratación a un año prorrogable a tres períodos iguales) fue declarada infructuosa mediante Resolución Administrativa DG-1525-2016.

Ver detalles en: <http://www.ecss.sa.cr>.

San José, 7 de diciembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Guillermo Méndez Arias, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016095126).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-02

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de los Centros de Formación Profesional León XIII, Tirrases, Mora y Centro Nacional Especializado en Procesos Artesanales

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 031-2016, celebrada el 7 de diciembre del 2016, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000001-02, “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica para las Instalaciones de los Centros de Formación Profesional León XIII, Tirrases, Mora y Centro Nacional Especializado en Procesos Artesanales”, basados en el dictamen técnico URMA-PSG-982-2016, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal AL-URCO-216-2016; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 7 del cartel, de la siguiente manera:

PRECIOS CON ARMAS

- Al oferente N° 2: **Seguridad y Vigilancia Sevin, Ltda. (sevin):**

Línea N° 1, por un monto mensual de ¢4.924.710,00 y un monto anual de ¢59.096.520,00.

Línea N° 2, por un monto mensual de ¢4.913.617,00 y un monto anual de ¢58.963.404,00.

Línea N° 4, por un monto mensual de ¢4.924.710,00 y un monto anual de ¢59.096.520,00.

Por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

- Al oferente N° 4: **Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. & Seguridad Alfa S. A. (Seguridad Alfa).**

Línea N° 3, por un monto mensual de ₡3.330.458,03 y un Monto Anual de ₡39.965.496,35 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72870.—(IN2016094844).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-10
(Desierta)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación de Cartago – Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria Los Santos

La Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 42-2016 celebrada el 06 de diciembre del 2016 artículo III, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión:

- Declarar desierta por interés institucional la Licitación Pública N° 2016LN-000002-10, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro de Formación de Cartago – Loyola, Centro de Formación Profesional de Turrialba y el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria Los Santos, de conformidad con lo indicado en el oficio URC-PA-1885-2016 de fecha 1 de diciembre del 2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 24965.—Solicitud N° 72872.—(IN2016094852).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000187-01

Adquisición de imagen de la Virgen de La Candelaria

La Municipalidad de Esparza comunica a los interesados en el proceso de esta contratación que la Alcaldía Municipal mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día miércoles treinta de noviembre dos mil dieciséis, dispuso adjudicar este concurso a **Jeste S. A., cédula de jurídica N° 3-101-13823**, por un monto de ₡3.000.000.00, con un plazo de entrega de sesenta (60) días hábiles a partir de notificada la orden de compra, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

Esparza, 02 de diciembre del 2016.—Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094922).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

FIDEICOMISO 1099 MEP/BNCR

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-02-2016

Diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de centros educativos

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Internacional, que en la publicación del día 02 de diciembre del 2016 en *La Gaceta* N° 232 debe de leerse de la siguiente manera:

La Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en condición de Fiduciario del Fideicomiso 1099 MEP/BNCR, Proyecto de construcción y equipamiento de infraestructura educativa (PCEIE), le invita a participar en la Licitación Pública Internacional N° LPI-02-2016 correspondiente al “Diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de centros educativos.”

El pliego de condiciones podrá ser solicitado al correo electrónico fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr.

Para consultas se pueden comunicar al teléfono 2212-2904.

San José, 13 de diciembre de 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 523493.—Solicitud N° 72943.—(IN2016095085).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-01-2016

Construcción y equipamiento del Centro Educativo Escuela Finca La Caja

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Internacional, que en la publicación del día 16 de noviembre del 2016, en el alcance de *La Gaceta* N° 261 debe de leerse de la siguiente manera:

Fecha límite recepción de ofertas: 28 de diciembre del 2016.

El pliego de condiciones podrá ser solicitado al correo electrónico fideicomisomepbncr@bncr.fi.cr.

Para consultas se pueden comunicar al teléfono 2212-2904.

San José, 13 de diciembre del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 72945.—(IN2016095091).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUB-ÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

N° 2016LN-000037-05101

(Aviso N° 01) Prórroga

Rollo de papel crepado grado médico de tercera generación de color azul para esterilizar equipos médicos, longitud de 110 de ancho x 110 cm de largo

Se informa a los interesados que se prorroga para el día 11 de enero del 2017 a las 09:00 horas, por estar pendiente de recurso de objeción presentado ante la Contraloría.

Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 06 de diciembre 2016.—Línea de producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 15959.—(IN2016094978).

CONVENIO MARCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000033-5101

(Aviso N° 02)

Suministros de oficina, papel y consumibles para equipos de impresión

La Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, a través del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000033-5101, bajo Convenio Marco, para la contratación de: Suministros de oficina, papel y consumibles para equipos de impresión, que se encuentra disponible una nueva versión del cartel (Versión N°3) y que será la que rija para el concurso que nos ocupa.

Esta nueva versión del cartel se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional, de acuerdo al siguiente detalle: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN

Asimismo, se prorroga el cierre del plazo para la recepción de ofertas para el 20 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15783.—(IN2016094980).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01

Contratación de servicios para operación del CECUDI en el cantón de Tilarán

Se comunica a los proveedores interesados en este proceso, que debido a un recurso de objeción planteado al cartel licitación, se suspende la recepción de ofertas para el próximo 16 de diciembre del 2016, hasta próxima fecha que oportunamente se comunicará.

Juan Pablo Barquero Sánchez, Alcalde Municipal.— 1 vez.—(IN2016095130).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5746-2016, celebrada el 16 de noviembre del 2016,

considerando que:

- A. La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que uno de los objetivos del Banco Central es: “Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento”, para lo cual en el artículo 69 de la Ley, se le otorgó a la Junta Directiva la potestad de organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema, lo que realiza a través del Reglamento del Sistema de Pagos.
- B. Además, la citada Ley delegó al Banco Central: “La definición y el manejo de la política monetaria y cambiaria”, razón por la cual, se creó el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX), organizado por el Banco Central de Costa Rica para la negociación electrónica de divisas en el territorio nacional y que opera desde noviembre del 2006. Las reglas para el funcionamiento del MONEX se encuentran en el Reglamento del Sistema de Pagos.
- C. En el artículo 7, del acta de la sesión 5728-2016, celebrada el 6 de julio del 2016, la Junta Directiva del Banco Central dispuso “pronunciarse favorablemente con la propuesta para mejorar el proceso de formación de precios en el mercado cambiario” presentada por la División Gestión Activos y Pasivos. Dicha propuesta considera, como uno de sus elementos fundamentales, efectuar una subasta de apertura en el Mercado de Monedas Extranjeras.
- D. De forma consistente con lo antes señalado, la Administración está ejecutando el proyecto denominado MONEX-Subasta, donde su principal producto es la creación de una subasta cambiaria de apertura, que será conocida como MONEX-Subasta.
MONEX en su acepción actual, será llamado en adelante, MONEX-Continuo.
- E. La Subasta tiene como fin crear un ambiente propicio para una mejor formación del precio de la divisa, entendida esta como la capacidad del precio para incorporar y reaccionar rápidamente a la información disponible que incide sobre el valor de la moneda.
- F. La adecuada formación del precio de la divisa es esencial para lograr una asignación eficiente de recursos, así como para mitigar las fluctuaciones del tipo de cambio que provengan de fricciones o ineficiencias de mercado, y no necesariamente de las variables fundamentales de la economía. La volatilidad explicada por ineficiencias o fricciones de mercado dificulta la planeación y correcta formación de expectativas por parte de los agentes económicos.
- G. La Subasta permitirá aumentar la coincidencia temporal de oferentes y demandantes de dólares y promoverá la temprana revelación de información sobre el mercado cambiario, lo cual se espera mejore el proceso de formación de precios.

Así mismo, el tipo de cambio de equilibrio alcanzado en la Subasta de apertura podrá servir como referencia de mercado para las negociaciones que se efectúen posteriormente en MONEX-Continuo y en las ventanillas de los bancos.

- H. La creación del nuevo mecanismo de negociación requiere de la aprobación de la normativa que regula su organización y funcionamiento, por lo que es necesario efectuar algunas modificaciones al Reglamento del Sistema de Pagos.
- I. Los cambios que incorpora el Reglamento se refieren a: 1) crear el nuevo servicio de MONEX-Subasta y diferenciarlo del servicio que existe actualmente, 2) establecer los participantes autorizados del servicio, 3) definir el ciclo de operación de la Subasta y 4) crear el esquema tarifario para participar en la Subasta y modificar las tarifas vigentes de MONEX-Continuo.

dispuso en firme:

remitir en consulta pública, a la luz de lo establecido en el artículo 361, numeral 3, de la *Ley General de la Administración Pública, Ley 6228, la nueva propuesta del Libro de Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) del Reglamento del Sistema de Pagos* y la respectiva modificación a las tarifas de este servicio, de conformidad con el texto que se inserta adelante.

Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la División Gestión Activos y Pasivos, del Banco Central de Costa Rica, (grantah@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

LIBRO XXII

MERCADO DE MONEDAS EXTRANJERAS (MONEX)

CAPÍTULO I

Del servicio

Artículo 224.—**Definición del servicio.** Se define MONEX-SINPE como el servicio por medio del cual los asociados del SINPE acceden al mercado de monedas extranjeras para realizar la negociación de divisas.

Los aspectos operativos relacionados con MONEX que no se contemplan en el presente reglamento, se detallan en la norma complementaria correspondiente.

Artículo 225.—**Definición de términos.** Para los fines del presente libro debe entenderse por:

- a) MONEX-Continuo: mercado de negociación continuo mediante el mecanismo de subasta a precios múltiples de asignación.
- b) MONEX-Subasta: mercado de negociación continuo con asignación a precios múltiples.
- c) Tipo de cambio de ventanilla: tipo de cambio de compra mínimo y tipo de cambio de venta máximo anunciado diariamente por las entidades autorizadas, para utilizarlo en las operaciones de compra y de venta de US dólares que realizan con el público.
- d) Tipo de cambio de referencia: tipo de cambio promedio de compra y tipo de cambio promedio de venta del US dólar calculado diariamente por el BCCR, con base en los tipos de cambio utilizados por las entidades autorizadas con las operaciones cambiarias que realizan con el público. La metodología de cálculo para determinar este tipo de cambio estará definida en las normas complementarias del servicio.
- e) Margen de intermediación cambiaria: diferencia resultante entre los tipos de cambio de venta y de compra de las operaciones de una entidad autorizada, realizadas con el público, con otras entidades financieras y con el BCCR. La metodología de cálculo para determinar el margen estará definida en las normas complementarias del servicio.

CAPÍTULO II

De los participantes de Monex-Continuo

Artículo 226.—**Participantes del servicio.** En este servicio participan el BCCR y las entidades autorizadas para actuar como intermediarios cambiarios, conforme con las disposiciones contenidas en el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

Podrán participar también los asociados del SINPE que, no siendo entidades autorizadas para realizar intermediación cambiaria, se suscriban al mismo con el propósito de satisfacer sus necesidades propias de transacción de divisas.

La Junta Directiva del BCCR determinará por acuerdo el tipo de personas físicas y jurídicas que pueden participar, además de las entidades autorizadas que lo hacen a través del SINPE.

CAPÍTULO III

Del ciclo del servicio en Monex-Continuo

Artículo 227.—**Ciclo de operación del servicio.** El ciclo del servicio se efectuará de conformidad con las siguientes etapas:

- Publicación de ofertas cambiarias: las entidades participantes publican en el MONEX sus ofertas de compra o de venta de divisas. El SIL efectúa una retención de fondos por el monto respectivo, en la cuenta en US dólares si se trata de una oferta de venta o en la cuenta en colones si se trata de una oferta de compra.
- Liquidación de ofertas calzadas: el SIL efectúa la liquidación en firme de las ofertas que resulten calzadas, utilizando los mecanismos de liquidación bilateral bruta en tiempo real y de pago contra pago.
- Anulación de ofertas no calzadas: las ofertas cambiarias que no hayan sido calzadas al cierre del servicio serán anuladas, debiendo el BCCR liberar los fondos retenidos a los oferentes.
- Liquidación de operaciones especiales: Las entidades participantes autorizadas para dicho fin podrán liquidar las operaciones de compra o de venta de divisas realizadas con instituciones del sector público no bancario, al tipo de cambio fijado por el BCCR para esas operaciones, de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva del BCCR para tales efectos.

Artículo 228.—**Calce de ofertas.** Las ofertas de compra o de venta de divisas que realicen los participantes en el MONEX, estarán sujetas a aceptación automática bajo los principios de “mejor oferta de mercado” y de “primera en tiempo, primera en derecho”, pudiendo darse la aceptación parcial de ofertas.

CAPÍTULO IV

De los participantes de Monex-Subasta

Artículo 229.—**Participantes del mercado.** En este servicio participan el BCCR y las entidades autorizadas para actuar como intermediarios cambiarios, conforme con las disposiciones contenidas en el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

Del ciclo del servicio en Monex-Subasta

Artículo 230.—**Ciclo de operación del servicio.** El ciclo del servicio se efectuará de conformidad con las siguientes etapas:

- Ingreso de ofertas cambiarias: las entidades participantes publican en el MONEX-Subasta sus ofertas de compra o de venta de divisas durante el período establecido para este fin. El SIL efectúa una retención de fondos por el monto respectivo, en la cuenta en US dólares si se trata de una oferta de venta o en la cuenta en colones si se trata de una oferta de compra.
- Período competitivo: las entidades que ingresaron posturas en el período respectivo podrán modificar sus posturas las veces que requieran y según lo estipulado en la norma correspondiente.
- Cierre aleatorio: período determinado de tiempo en el cual el sistema, de forma automática, aleatoria y sin previo aviso, dará por terminado el evento, y realiza la asignación de la subasta con el libro de ofertas cambiarias que exista en ese momento.
- Asignación de ofertas: las ofertas de compra o de venta de divisas que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones respectivas detalladas en la norma correspondiente, estarán sujetas a aceptación automática bajo la aplicación del “tipo de cambio único de corte” de la subasta y de “primera en tiempo, primera en derecho”, pudiendo darse la aceptación parcial de ofertas.

- Liquidación de ofertas asignadas: el SIL efectúa la liquidación en firme de las ofertas que resulten asignadas al tipo de cambio único de corte de la subasta, mediante liquidación multilateral bruta.
- Anulación de ofertas no asignadas: las ofertas cambiarias que no hayan sido asignadas al cierre del servicio serán anuladas, debiendo el BCCR liberar los fondos retenidos a los oferentes.

CAPÍTULO VI

De las responsabilidades

Artículo 231.—**Registro contable de las operaciones.** Las entidades autorizadas a participar en el mercado cambiario deben mantener registros contables separados que permitan identificar las operaciones que realicen en el MONEX, así como bases de datos centralizadas con el detalle de todas las operaciones cambiarias realizadas con el público en todas sus oficinas, agencias y sucursales, incluidas las negociadas por medios electrónicos como Internet, banca telefónica o similares.

Las entidades autorizadas también deberán suministrar diariamente al BCCR la información de su actividad cambiaria, con el detalle y en la forma que le sea requerida por éste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operaciones Cambiarias de Contado y las normas complementarias del servicio.

Artículo 232.—**Cobro del margen de intermediación cambiaria.** El BCCR cobrará diariamente, en forma automática y con cargo a la cuenta de fondos de las entidades autorizadas, el monto que por concepto de margen de intermediación cambiaria corresponda de acuerdo con el Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

LIBRO XXXVII

TARIFAS Y COMISIONES (TCS)

Artículo 466.—**Estructura de tarifas y comisiones.** Las tarifas y comisiones establecidas para los servicios del SINPE son las siguientes:

- Mercados:

Servicio	Suscripción mensual	Otros conceptos
Mercado de Monedas Extranjeras:	€340.000	
• MONEX-Continuo		
○ Sobre monto calzado		0,18%
• MONEX -Subasta		
○ Registro de oferta inicial		€40.000
○ Por modificación a la oferta en el período comprendido entre los minutos 5:00 a 9:59 del evento de subasta		€4.000 por cada modificación
○ Por modificaciones a la oferta en el período comprendido entre los minutos 10:00 a 15:00 del evento de subasta		€20.000 por cada modificación
○ Sobre monto calzado		0,02%
Costo administrativo por trámites sobre la presentación errónea de la Posición Autorizada de Divisas o del Tipo de Cambio		€70.000 c/trámite

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 20160113.—Solicitud N° 71876.—(IN2016091715).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

APROBACIÓN REFORMA REGLAMENTARIA

La Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social realizó modificación a los artículos 5, 22, 36, 37, 45, 49, 54 y 56 de su reglamento de organización y funcionamiento, lo cual fue aprobado por la Junta Directiva Institucional en el artículo 13° de la sesión 8863, del 19 de setiembre del 2016, así como por la Contraloría General de la República mediante oficio 13907 (DFOE-SOC-1032), del 25 de octubre del 2016, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 5°—**Marco normativo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, el presente Reglamento tiene como fin establecer la organización,

competencias, objetivos, principales funciones y atribuciones de la auditoría interna de la caja, y considerará en lo que resulten aplicables, las siguientes normas:

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428.
- Ley General de la Administración Pública N° 6727.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17.
- Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 7852 y su Reglamento.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 y su Reglamento.
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, de 16 de octubre de 2001.
- Reglamento Interno de la Junta Directiva de la CCSS.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Código de Ética del Servidor de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Código de Ética del Funcionario de la Auditoría Interna.
- Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos.
- Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República,
- Auditorías Internas y Servidores Públicos en General (N° D-2-2004-CO).
- Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. (R-DC-119-2009)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014).
- Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público. (R-CO-91-2006).
- Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público.
- Disposiciones, políticas, directrices, que emita la Contraloría General de la República.
- Otra normativa legal y técnica aplicable.

El contenido de este Reglamento es de acatamiento obligatorio por parte de todos los funcionarios de la Institución.

Artículo 22.—Disposiciones Relativas al Personal. El Auditor Interno actúa como máxima autoridad de su unidad y en esa condición ejerce todas las funciones que le son propias en la administración de su personal, de conformidad con los artículos 23, 24 y 28 de la Ley General de Control Interno y con la normativa legal aplicable. Le corresponde gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la Auditoría, así como las nuevas que requiera para cumplir con las funciones encomendadas.

Los funcionarios de la Auditoría Interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal de la CAJA; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor Interno, todo de acuerdo con el marco jurídico que rige a la Institución.

No obstante, las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor, Subauditor Internos y su personal; en caso de duda la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.

Es potestad del Auditor Interno vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de la Auditoría Interna) que les sean aplicables.

En cuanto a la administración de su personal corresponde al Auditor Interno, planificar, organizar, coordinar, dirigir, evaluar, motivar, informar decisiones y brindar apoyo de capacitación, entre otros, hacia el logro adecuado de los objetivos y metas de la Auditoría Interna.

Artículo 36.—De los Informes de Auditoría. El informe es el producto sustantivo por medio del cual la Auditoría Interna agrega valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales y brinda así garantía razonable a los ciudadanos sobre el manejo de los fondos públicos.

Los informes de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y aspectos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades.

Los primeros, denominados informes de control interno, deben incluir como mínimo los siguientes apartados: origen, objetivos, alcance, metodología, marco normativo, hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Los segundos, denominados Relaciones de Hechos, deben contener una introducción con origen, objetivos, alcance, antecedentes. Seguidamente los apartados de acreditación de hechos, eventuales responsables, consideraciones fáctico-jurídicas, ofrecimiento de prueba y consideraciones finales.

Ambos tipos de informes deberán cumplir con la normativa técnica y legal pertinente.

Si por razones debidamente justificadas y fundamentadas, la Auditoría Interna no pudiera incluir dentro su planificación estudios relacionados con la eventual elaboración de Relaciones de Hechos o Denuncias Penales, podrá consensuar con la Administración Activa el eventual traslado del caso para que sea ésta, en el marco de sus posibilidades, quien realice la respectiva investigación Administrativa.

Artículo 37.—Apego a la Normativa Técnica y Legal. La Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establecen las normas de ejecución de la auditoría, en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) así como cualesquiera otras disposiciones que dicte ese órgano Contralor, y el presente Reglamento.

Artículo 45.—Comunicación oral. De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, cuando se trate de Relaciones de Hechos u otros productos de la Auditoría Interna que pudieran generar algún tipo de responsabilidad, no se realizará comunicación verbal de resultados, a excepción de aquellos casos en que a criterio de los encargados de la investigación, a través de esta comunicación puedan recabarse mayores elementos de juicio para la labor que se está realizando.

Respecto a los informes de control interno, finalizado el estudio, se debe realizar una conferencia final con la administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de implementar las recomendaciones antes de emitir el informe final, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y recomendaciones de Auditoría a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones e información adicional que sea necesaria para el fundamento del estudio realizado.

No se trata de comunicar con exceso de detalle toda la información contenida en los hallazgos, sino aquellos asuntos relevantes del informe, que a criterio de la Auditoría ameriten ser conocidos por la administración.

De la comunicación de resultados se levantará un acta, en donde se incorporarán las observaciones realizadas y la documentación aportada por la administración activa. Dicha acta deberá ser firmada por los participantes y se dejará constando como parte de los papeles de trabajo del informe.

Las observaciones de la administración quedarán constando en un cuadro anexo del informe, así mismo, la valoración y criterio de quien realizó el informe y la jefatura inmediata de auditoría.

Es obligación de la administración asistir a la comunicación de resultados. La falta injustificada a dicha comunicación, podrá imputarse como un eventual debilitamiento del sistema de control interno, lo cual se destacará en un aparte del informe oficial.

Rendida la comunicación verbal de resultados, previo a emitir el informe final, la administración podrá solicitarle a la Auditoría un plazo para remitirle información adicional que considere pertinente, plazo que será otorgado a juicio de la Auditoría. Dicha información será analizada, a efectos de determinar si genera o no un cambio en los resultados obtenidos en el informe que se trate.

Artículo 49.—**De la ejecución de las recomendaciones de la Auditoría Interna.** Es responsabilidad de la administración la adopción de las medidas y acciones que aseguren y permitan la efectiva, eficiente y oportuna implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como incluir en sus planes anuales de trabajo la ejecución de aquellas que por su alcance y complejidad así lo requieran.

El jerarca o el titular subordinado deberá girar por escrito la orden para la implementación de las recomendaciones a uno o varios responsables designados, según corresponda, con copia a la Auditoría Interna, todo de conformidad con los artículos 17 inciso c); 36 ó 37 de la Ley General de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración comunicar oportunamente a la Auditoría las acciones efectuadas para atender las recomendaciones emitidas mediante el Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA).

El Auditor Interno y los funcionarios de la Auditoría, revisarán en el Sistema de Gestión de Auditoría (SIGA), la información que la administración haya incluido respecto a las acciones ejecutadas para la atención de las recomendaciones.

La Auditoría Interna podrá solicitar, cuando estime conveniente, al responsable o a quien corresponda, referirse por escrito y en detalle sobre el cumplimiento de las recomendaciones y de los plazos para su efectiva, eficiente y oportuna aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras verificaciones y evaluaciones que lleva a cabo.

El funcionario responsable de ordenar la implantación de las recomendaciones deberá ejercer el control para asegurarse la adopción de las medidas y acciones para su oportuna, adecuada y eficaz implantación.

La comunicación oficial del resultado de los seguimientos se formalizará en un documento, cuyo contenido y forma lo definirá el Auditor Interno y mediante medios digitales.

El incumplimiento de lo estipulado en dichos artículos es causal de responsabilidad administrativa de conformidad con los artículos 39 y 41 de dicha Ley.

Artículo 54.—**Tramitación de denuncias anónimas en casos excepcionales.** De conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento a la Ley N° 8422, no se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima. No obstante, en casos excepcionales, se podrá iniciar un estudio de auditoría cuando con la denuncia se reciban elementos de prueba que den mérito para ello. En caso contrario, se dispondrá su archivo sin más trámite.

Artículo 56.—**Del Centro de Denuncias de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna contará con un Centro de Denuncias, que será el encargado de valorar en un primer momento la admisibilidad, desestimación o archivo de las denuncias presentadas ante este Órgano Fiscalizador, que versen sobre situaciones presuntamente irregulares, sea por conductas, omisiones o acciones que se aparten del principio de legalidad, así como por los casos en los cuales se presume la existencia de un delito, o bien porque se genere pérdida, despilfarro o indebida utilización del patrimonio institucional. De igual forma, podrán denunciarse situaciones en las que se afecte o comprometa la calidad en la prestación de servicios.

MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno.—1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 37667.—(IN2016093134).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Ronald Pérez Pérez, documento de identidad 701280937, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 321-312-591660 por un monto de \$743.613,13; el cual fue emitido a su orden el día 19 de junio del 2015. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.

Laura Cordero Chacón, Jefe de la Sección Gestión de Captación.—(IN2016091361).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que mediante el acuerdo N° 4 de la sesión N° 43-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 15 de noviembre de 2016, se dispuso trasladar la sesión ordinaria correspondiente al martes 20 de diciembre de 2016, para el lunes 19 de diciembre de 2016. Asimismo, se acordó trasladar la sesión correspondiente al martes 27 de diciembre de 2016, para el día martes 20 de diciembre de 2016. Las dos sesiones se realizarán a la hora y lugar usuales (19 horas, en la sala de sesiones).

Mario Vindas Navarro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2016091727).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Moravia, acuerda trasladar la hora de la sesión ordinaria del día 26 de diciembre del 2016, para lo cual sesionará a las 10 horas del 26 de diciembre del 2016. Acuerdo del Concejo Municipal N° 276-2016.

Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016091645).

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

Debidamente autorizado mediante acuerdo del Concejo Municipal en la sesión N° 44 ordinaria celebrada el día martes 01 de noviembre, 2016, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal, se publican los nuevos factores para el cobro de las tasas que regirán para los Distritos Concepción y San Felipe por los servicios de Aseo de vías y sitios públicos, a partir del año 2017.

El factor para el Distrito Concepción será 0.000873 el cual se aplicará al valor municipal de la propiedad.

El factor para el Distrito San Felipe será 0.000857 el cual se aplicará al valor municipal de la propiedad.

San José, 22 de noviembre del 2016.—Municipalidad de Alajuelita.—Alcaldía Municipal.—MSc. Modesto Alpízar Luna, Asistente Proveeduría.—1 vez.—(IN2016091454).

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

La Municipalidad de Acosta convoca al sector público, sector privado y la ciudadanía del cantón de Acosta, a la audiencia pública para presentar y validar el “Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos del cantón de Acosta”, en el Salón Comunal de San Luis el día 29 de diciembre a las 14:00 horas.

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa, Alcalde.—1 vez.—(IN2016095115).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Aguilar Rodríguez Gregorio (F.A.G.), fallecido, los descendientes del señor desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Jorge Eduardo Aguilar González, cédula N° 04-0102-1145

Beneficiarios: Olga María Aguilar González, cédula N° 04-0106-0820
Olga Lucía de la Cruz Aguilar, cédula N° 01-1468-0127
María Francine Aguilar Vargas, cédula N° 01-1716-0167

Lote N° 64 Bloque N, medida 9 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 2278, recibo N/A, inscrito en Folio 61 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de noviembre de 2016. Se emplaza por

30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016091292).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Arguedas Salas Milton Eduardo, los descendientes de la familia desean, traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Carolina Arguedas Vargas, cédula 04-0164-0148

Beneficiarios: Ana Catalina Ramirez Arguedas, cédula 02-0722-0914. Rosa Patricia Arguedas Vargas, cédula 01-0898-0792

Lote N° 81 Bloque F, medida 9 metros cuadrados para 6 nichos, solicitud 54, recibo no indica, inscrito en Folio 2 Libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 03 de noviembre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016091334).

AVISOS

CONVOCATORIAS

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Tres Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del Parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, Apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las once horas del día nueve (09) de febrero del dos mil diecisiete (2017), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y Avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las doce horas treinta minutos, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

Orden del Día

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la propuesta de la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: “Quinta: Del Capital Social: El capital social es la suma de catorce millones quinientos mil colones, exactos, representado por catorce millones quinientas mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una.”
4. Se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del pacto constitutivo.

5. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal. La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Steven Rattner Ayala, Secretario.—1 vez.—(IN2016095022).

Asamblea general extraordinaria de accionistas

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del parque Perú, condominio Vistas de Nunciatura, apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las doce horas del día nueve (09) de febrero del dos mil diecisiete (2017), en San José, La Sabana, boulevard de Rohrmoser y avenida Las Américas diagonal al Estadio Nacional, hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las trece horas, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la propuesta de la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: “Quinta: Del Capital Social: El capital social es la suma de **catorce millones quinientos mil colones**, exactos, representado por catorce millones quinientas mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una.”
4. Se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del pacto constitutivo.
5. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal. La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), por consiguiente, los accionistas que tendrán

derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Steven Rattner Ayala, Secretario de la Junta Directiva 3-101-667895 S. A.—1 vez.—(IN2016095026).

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO SOCIEDAD ANÓNIMA

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del Parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, Apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las nueve horas del día nueve (09) de febrero del dos mil diecisiete (2017), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las diez horas, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la propuesta de la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: “Quinta: del capital Social: El capital social es la suma de catorce millones quinientos mil colones, exactos, representado por catorce millones quinientas mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una.”
4. Se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del pacto constitutivo.
5. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal.

La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.

Steven Rattner Ayala, Secretario de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2016095028)

HECHOMBO S. A.

Se convoca a los accionistas de Hechombo S. A., para la celebración de asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social en primera convocatoria a las 16:00 horas del 03 de enero del 2017 y en segunda convocatoria a las 17:00 del 03 de enero del 2017. En esa asamblea se conocerá exclusivamente de una reforma a la cláusula del plazo social.—San José, 08 diciembre del 2016.—María Grazia Boschi, Presidente.—1 vez.—(IN2016095172).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SISTEMAS LOGÍSTICOS CARIBENOS SISLOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, se acordó disminuir el capital social accionario en la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos un colones. Se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio.—Francis Durman Esquivel, Presidente.—(IN2016090263).

COMITÉ CEN-CINAI PLATANAR, FLORENCIA

Dr. José Ledezma Ramírez, cedula de identidad N° 203590330, en mi calidad de Director Regional CEN-CINAI, Región Huetaar Norte, hago saber del extravío del Libro N° 1 de Actas de Asamblea del Comité CEN-CINAI Platanar, Florencia, Solicito ante la Dirección de Auditoría, Ministerio de Salud, la reposición del mismo. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud, sita: av. 6/8, calle 16, San José, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.—Dirección Nacional de CEN-CINAI.—Licda. Gabriela Castro Páez, Directora Nacional.—O. C. N° 28835.—Solicitud N° 17251.—(IN2016090304).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 30, Asiento 57906 de esta Universidad y del Título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIV, Folio 147, Asiento 63946 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Emerson Castro Víquez, cédula de identidad N° 205920676. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir cfe la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016090554).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ACEROS ABONOS AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Ricardo Mora Goldoni, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Aceros Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-530313, por este medio hace constar que el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis se firmó un contrato de cesión y traspaso de nombres comerciales, donde la sociedad Inmobiliaria Alcobendas CR Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002749 antes denominada Abonos Agro, Sociedad Anónima, dueña de los nombres comerciales: a) Abonos Agro, número de registro 84007, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a venta y comercialización de todo tipo de material de construcción y artículos de ferretería. Ubicado en calle dieciséis-dieciocho, avenida tercera; y b) AA SA Abonos Agro & Diseño, número de registro 186763, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicos y monumentos no metálicos. Ubicado en San José, calle dieciséis-dieciocho, avenida tercera, Edificio Abonos Agro; traspasó dichos nombres comerciales a la sociedad Aceros Abonos Agro Sociedad Anónima. Se cita a acreedores e terceros interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos en caso de considerarse afectados.—San José, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Ricardo Mora Goldoni, Presidente.—(IN2016090602).

El señor Miguel Cerdas Castillo, documento de identidad N° 3-0107-0382, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N°112-312-549367 por un monto de ₡1.040.672.80, el cual fue emitido a su orden el día 23 de enero del 2013. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Sección Gestión de Captación.— Laura Cordero Chacón, Jefa.—(IN2016091373).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

PARAÍSO CONCHAS DEL PACÍFICO J.J.S. SOCIEDAD ANÓNIMA

Paraíso Conchas del Pacífico J.J.S. Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos doce mil cuatrocientos dos, comunica que Jaime Manuel Jiménez Solera, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y seis-trescientos dieciséis, propietario de cien (100) acciones de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 22 de noviembre del 2016.—Jaime Manuel Jiménez Solera, Presidente.—(IN2016091837).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.

Para efectos de reposición yo, Elías Soley Gutiérrez, portador de la cédula de identidad número 1-0635-0282, actuando en mi calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Adriano Arguedas Mohs, portador de la cédula de identidad N° 1-0739-0890, en su condición de propietario de la acción y título N° 1592, hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A. (antes Inmobiliaria Los Jardines S. A.), la reposición del mismo por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva en Cariari Country Club, San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—22 de noviembre del 2016.—Elías Soley Gutiérrez, Apoderado Generalísimo.—(IN2016091884).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE TIRO CON ARCO

Yo Pablo Elías Bonilla Fernández, cédula de identidad número 1-0597-0746, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Deportiva de Tiro con Arco, cédula jurídica: 3-002-291643, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de Libro de Actas de Junta Directiva N° 2, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—21 de noviembre de 2016.—Pablo Elías Bonilla Fernández, Presidente.—1 vez.—(IN2016090920).

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS ORGANIZADORES DE CONGRESOS, FERIAS Y EVENTOS DE COSTA RICA, APROCON

Yo, Yadyra Simón Rojas, cédula de identidad N° tres-ciento noventa y uno-ochocientos ochenta y dos, en mi calidad de presidenta y representante legal de la Asociación de Profesionales y Empresarios Organizadores de Congresos, Ferias y Eventos de Costa Rica, APROCON, cédula jurídica N° tres-cero cero dos-seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y siete, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro de Asambleas de Asociados, tomo primero el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—15 de noviembre del 2016.—Yadyra Simón Rojas, Presidenta.—1 vez.—(IN2016091666).

BUENA VISTA BURGOS DOS LIMITADA

Por haberse extraviado los libros de la sociedad Buena Vista Burgos Dos Limitada, cédula jurídica 3-102-427136, se les comunica a los interesados del extravío y la restitución de los libros legales.—Lic. Juan Pablo Gómez Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2016091739).

WAREHOUSERACK SOCIEDAD ANÓNIMA

A solicitud del señor Marcial Espinoza Gómez, portador del pasaporte de su país número: cero cero uno uno dos siete uno, representante judicial y extrajudicial, y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Warehouserack Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil doscientos dieciocho, por este medio hacemos constar a cualquier tercero interesado que en vista de los libros de la sociedad: a) Actas de Asamblea de Socios; b) Actas de Junta Directiva; c) Registro de Accionistas; d) Mayor; e) Inventario y Balances y f) Diario; no se emitieron en su momento, hemos procedido a reponer los mismos. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad.—San José, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Juan Carlos Castro Loría, Notario.—1 vez.—(IN2016091795).

BIVISIÓN DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Bivisión de Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta, representada por Paul André Tinoco, mayor, divorciado, empresario vecino San José, La Uruca, del Taller Vargas Matamoros, cédula de identidad número uno-quinientos setenta y nueve-trescientos cuarenta y tres, en su calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita la reposición de los siguientes libros legales: Registro de Socios (N° 1), Actas de Asamblea de Accionistas (N°1), y Junta Directiva (N°1).—San José, 03 de noviembre del 2016.—Paul André Tinoco, Presidente.—1 vez.—(IN2016091817).

GRUPO LUMAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura número ochenta y nueve autorizada en esta notaría, a las once horas y treinta minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libros de Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios de la compañía **Grupo Lumafe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos mil quinientos cuarenta y ocho. Es todo.—San José, 23 de noviembre del año 2016.—Licda. María José Aguilar Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2016091826).

CONTROL ELECTRÓNICO S. A.

Por haberse extraviado, el libro de Consejo de Administración, de la sociedad de esta plaza Control Electrónico S. A., cédula jurídica N° 3-101-725367, se solicita la reposición del mismo, ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 23 noviembre del año 2016.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2016091827).

ANA VICTORIA S. A.

Por haberse extraviado los libros número uno de actas de asamblea general de accionistas, actas de junta directiva y registro de accionistas de la sociedad de esta plaza **Ana Victoria S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-018.838, se solicita la reposición de los mismos ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 02 de noviembre del 2016.—Victoria Isabel Brealey Jiménez, Secretaria.—1 vez.—(IN2016091903).

QUEBRADOR ARENAL S. A.

Por escritura otorgada ante mí, indico que se realiza la reposición y legalización del libro de Registro de Socios de la compañía "Quebrador Arenal S. A", cédula jurídica N° tres-ciento uno-trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa

y dos, por haberse extraviado.—Ciudad Quesada, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2016092204).

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina, creada por Decreto Ejecutivo N° P25062-S del 18 de marzo de 1996 y actuando de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7610, comunica que en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2016, acordó nombrar nueva junta directiva por el período del 1° de diciembre de 2016 hasta el 28 de noviembre del 2019, a los siguientes doctores: Aristides Baltodano Agüero: presidente, Teodoro Enrique Evans Benavides: vicepresidente, Roberto Herrera Guido: tesorero, María Paz León Bratti: secretaria, Lidieth Carballo Quesada: vocal y Manuel Gadea Nieto: fiscal, en sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2016, se ratificó la acordado en agosto y se acordó nombrar por el período del 1° de diciembre de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2019, a Judith Jiménez Torrealba como vocal. Es todo.—28 de noviembre de 2016.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2016092359).

RFC CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante escritura número 211-3, se solicita la reposición de libros de la sociedad RFC Consultores Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-660330, se emplaza a los interesados a apersonarse y contactar a la licenciada Ruth Mery Salas Cedeño. Es Todo.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Ruth Mary Salas Cedeño, Notaria.—1 vez.—(IN2016092388).

CONSTRUCTORA SEFA S. A.

Mediante escritura N° 168-40 del 21/11/2016, otorgada ante esta notaría a las 11:50 horas Minor Segura Salazar, cédula 1-597-358, en representación de Constructora Sefa S. A. CJ 3-101-537233, solicitó reposición de los libros de Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, y Registro de Socios, todos el número uno, correspondiendo a los primeros libros, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—MSc Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016092442).

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1617 celebrada el día 14 de abril de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Cañas Arias Teresita, Díaz Carmona María, García Rojas Natalia, Jiménez Vargas Yamileth, Martínez Carmona Kimberly, Salazar Jara Alexandro, Sánchez Castro Victoria, Sánchez Solera Carolina.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1618 celebrada el día 28 de abril de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Campos González Laura, Céspedes Alpizar Carolina, Chinchilla Herrera Ramón, Godínez Castro Indira, González Porras Javier, Jiménez Campos Marisela, Montero Calderón Marina, Murillo Mora Marta, Ruiz Brisuela Claudia, Triunfo Otoyá Noily.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1620 celebrada el día 12 de mayo de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Arguedas Vargas Celina, Jiménez Wong Adriana, Leiva López Karina, Matamoros Parra Manuel, Montero Evans Melissa, Morera Rojas Juanita, Moya Henríquez María, Parada Mellado Carolina, Ramírez Araya Mynor, Reyes Madrigal Andrea, Rodríguez Herrera Jackeline, Sierra Paniagua Irina.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1621 celebrada el día 20 de mayo de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: González Ruiz María José, González Salazar Oscar, Zúñiga Araya Minor.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1622 celebrada el día 09 de junio de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Arias Varela Azaria, Cartín Estrada Carlos, Chaverri Álvarez Oscar, Mora Focerrada Viviana, Quesada Rojas Viviana, Solano González David, Ulate Pessoa Melissa, Villalobos Vargas Juan.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1623 celebrada el día 24 de junio de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Barrantes López Ana Rosa, Calderón Vargas Pablo, Guillén Pacheco Guillermo, Solano Padilla Walter, Torres Rojas Braulio

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1624 celebrada el día 07 de julio de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Araya Bonilla Laura, Barillas Arias Ingrid, Bedoya Ramírez Leidy, Bejarano Porras Andrés, Granados Villegas Isabel, Guzmán González Walter, Hidalgo Espinoza Gabriela, Mellado Muñoz Bian, Porras Pastrán José.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1625 celebrada el día 21 de julio de 2016, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa: Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos: Castro Rojas Daniela, Cerdas Méndez Nancy, Lisac Velez Velkys, Salas Arroyo José Pablo, Sánchez Guevara Mildred.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1460 celebrada el día 22 de junio 2010, tomó el acuerdo de realizar la siguiente publicación: Listado de colegiados suspendidos por morosidad en el pago de colegiaturas razón que les impide ejercer la profesión: ABARCA VALVERDE TRACY JOYCE, ACEBAL MORALES MARIA CRISTINA, ACON MADRIZ LAYSIE, ACOSTA SANCHEZ FRANCESCA, ACUÑA ARCE FANNY, ACUÑA BOGANTES ADEMAR ALBERTO, AGUERO GALLO ALFREDO, AGUERO MORALES GIAN CARLO, AGUERO VILLALTA HELGA ALEJANDRA, AGUILAR CORONADO DUNIA, ALFARO AVENDAÑO TATIANA EUGENIA, ALFARO MORALES FIORELA, ALFARO ROJAS ROSA IRIS, ALVARADO GRANADOS FRANCISCO, ALVARADO MONGE CARLOS RICARDO, ALVAREZ BOTIFOLL ORESTES ERNESTO, AMARO ALMANZAR MARGARITA, ANDRADE CAMPOS ANDRES MAURICIO, ANGULO AVILA BERNAL, ARAYA SOTO ICRISS VANESSA, ARCE CAMACHO ESTEBAN, ARGUEDAS VILLEGAS YUSSETH VIRGINIA, ARIAS CHAVES MARIO RODRIGO, ARIAS PORTERO FANNY PATRICIA, ASTL DELGADO JUAN CARLOS, BADAWY GUERRERO PATRICIA, BADILLA FALLAS MARIA VANESSA, BADILLA RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA, BALBOA HERRERA RAFAEL GMO., BANDEIRA ANDRE LUIZ, BANDEIRA GONZALEZ JUAN CARLOS, BARQUERO BARRANTES YULIANA, BARQUERO CASTRO GEISELA, BARQUERO FIGUEROA VERONICA MARIA, BARRANTES MATA MARCELA, BEER ARGUELLO CARLOS, BENAVIDES FAJARDO MARITA, BENAVIDES MEJIAS JONATHAN, BENCHETRIT DE MREJEN MARTINE, BENITEZ RODRIGUEZ CARLOS MANUEL, BERGER GARNIER JENNY Ma, BOFFIL DE LEON ISMARAIS, BOLAÑOS ALPIZAR JOSE ANGEL, BONILLA SALAS SERGIO, BOROWSKI ZANKEL MARGRIT, BRENES MADRIGAL KAROL, BRENES VOICULESCU JENIFER, BROWN SOJO VICTORIA, BUCHANAN RETANA EVELYN, BUSTOS HERRERA KRISTY KARINA, CABEZAS VILLALOBOS ESTEBAN, CALVO BRENES RANDALL ESTEBAN, CAMACHO MORA DENIS ALFONSO, CAMPOS DUARTE MAURICIO, CARBALLO VELIZ WENDY DEL CARME, CARMONA GOMEZ DAVID, CARVAJAL SOLIS JUAN BTA., CASCANTE MORA DORAL., CASTILLO CORTES OTEO XAVIER, CASTRO MORA MONICA, CASTRO ROJAS NORMAN, CERDAS PRADO KARLA, CESPEDES CESPEDES JAVIER OCTAVIO, CESPEDES PAZ EDGAR ALFREDO, CHACON NUÑEZ GINNA SOFIA, CHACON TRIUNFO EMILIO ABSALON, CHAVARRIA ORTEGA ROSIBELLE, CHAVARRIA PICADO JORGE SEBASTIAN, CHAVES BALLESTERO LUIS JACOBO, CHAVES CAMPOS

KIMBERLY, CHAVES CONSTENLA MARISOL, CHAVES MORA JULIO CESAR, CHAVES SALAZAR ANDREA, CHINCHILLA HERRERA ANASTASIO, CONTRERAS GARCIA ALVARO, CORCHO MARTELL DAYNE, CORDERO AGUILAR FABIO, CORDERO ARIAS ERICKA, CORRALES SALAS MARLENE DEYANIR, COTO CHAVES MARCELA, CRUZ CABRERA NIDIA ESTHER, DAVILA RODRIGUEZ AMANDA, DE LA GUARDIA ANZOATEQUI VICTOR, DE LA GUARDIA MENDEZ JOSE RODOLFO, DREXLER MONTERO MARIA INES, DUIN VILLANI MARINA DE LOS ANGELES, ELIZONDO ROJAS MICHAEL, ESCOBAR LOPEZ MARTHA CECILIA, ESPINOZA BALTODANO PEDRO PABLO, ESPINOZA CALDERON SHIRLEY MARIA, ESPINOZA CHACON ADRIANA, ESPINOZA MENDEZ MARCELA, ESPINOZA PEREZ MAYELA, ESTRADA ULATE MARIA FERNANDA, FALLAS CALDERON MARIA CATALINA, FALLAS CHINO YERITZA, FERNANDEZ VEGA PIEDAD ROCIO, FIGUEROA BLANCO TATIANA, FONSECA VARGAS ALLAN, GALLARDO RAMIREZ ce CAROLINA RODRIGUEZ, GARCIA ALEMANY MAYRA INES, GARCIA FIGUEROA FABRIZIO GUILLE, GARCIA LOPEZ ALFONSO ALBERTO, GARCIA RUIZ JOSE PABLO, GOLBERG WAIMAN WALTER, GOLDEMBERG TARASIUK JULIETA, GOMEZ LOPEZ MARVIN, GOMEZ QUESADA BERNAL, GONZALEZ ROJAS MELISSA, GONZALEZ TEJEDOR ALEXANDER M., GONZALO DIAZ DAVID, GRATTAO COSTA LUCIANA, GROSSER PADILLA ERWIN, GUERRA MIRANDA CARLOS ROBERTO, GUERRERO LIZANO MARISOL, GUERRERO MENA NATALIA VANESSA, GUILLEN LOPEZ GERARDO, GUTIERREZ GONZALEZ DANIEL ANTONIO, GUZMAN ARGUEDAS TRACEY KRISTINA, HERNANDEZ BRITO ARTURO GREGORIO, HERNANDEZ PARDO PEDRO LUIS, HERNANDEZ RAMIREZ ADRIANA, HERRERA ESPINOZA ANA GUISELLE, HERRERA ESQUIVEL KATHERINE, HERRERA RODRIGUEZ KATHERINE, HIDALGO GONZALEZ ROBERTO, HIDALGO MALTOCK MARIA GABRIELA, HOFFMAN SHULTZ MOISES, HSU SUNG CHEN CHUN, HURTADO ROMERO CLAUDIA, ISA AMIEBA MARGARITA, JIANG HU LAN, JIMENEZ BALTODANO 'CARLA MARIA, JIMENEZ CHAVARRIA JOSUE DAVID, JIMENEZ CHAVARRIA CLAUDIA, JIMENEZ CHEW RAUL, JIMENEZ JIMÉNEZ SILVIA, JIMENEZ SALGADO EVELYN MARIA, JIMENEZ SEGURA MIREYA, JUNQUERA CASTELLANOS JESSICA, LARA MUÑOZ BRYAN ALONSO, LEDEZMA IZARD ELIZABETH, LEE WOO HYUN, LEITCH GUTIERREZ JESSICA SINDEY, LEWIS SMITH JOHAU ALBERTO, LI WONG SUSANNE, LOAIZA CHINCHILLA DIEGO ALONSO, LONDOÑO GONZALEZ LEONARDO, LOPEZ ARIAS JENNIFER, LORA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, LORLA ALVAREZ KATTIANA, LOSADA DELGADO MARIETTA, MADRIGAL AZOFEIFA MANRIQUE, MADRIZ JIMENEZ ANDREA, MADRIZ JIMENEZ FRANCELLA, MALCMAN STERN MAURICIO, MANDUJANO BEJARANO GRACIELA MARIA, MANTILLA ZAVALA ALBERTO, MARIN VALLEJOS JANNY, MARISCAL MARISCAL ALBALIRA, MARTELL CASTILLO DANIA ILLUMINADA, MARTINEZ FRAGELA FRANCIS, MARTINEZ MARTÍNEZ MILENA, MARTINEZ ROJAS MARIA EUGENIA, MASIS ARAYA AIDA, MATA CARDENAS BELSEN, MATA CHACON BETSY, MATARRITA GARCIA LAURA, MEDINA ARRIOLA LINO A., MELENDEZ CALVO GIOCONDA, MENDEZ TREJOS JOHANNA, MENDIETA NAVARRO JORGE VLADIMIR, MENDOZA GONZALEZ LUZ MARINA, MINGO SAMPEDRO JULIAN, MOJICA BERRIOS MA.DEL CARMEN cc MIRIAM, MONTENEGRO RAMIREZ JASON, MONTERO JIMENEZ MANUEL ENRIQUE, MONTERO RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO, MONTERO SANCHEZ MARIA GABRIELA, MORALES QUESADA JOSE PABLO, MORALES QUIROS JUAN FRANCISCO, MORALES SAUREZ JOSE ANTONIO, MORICE OSEGUEDA GABRIELA, MORUA BRENES ANA CRISTINA, MOYA ARIAS ANA GABRIELA, MOYA CAMPOS SILVIA ELENA, MOYA MASIS REBECA, MUÑOZ CANTERO PATRICIA, MUÑOZ CESPEDAZ EDDIE, MUÑOZ QUIROS RIGOBERTO, MUÑOZ ROJAS CYNTHIA ISABEL, MURILLO AROCHO MARGARITA, MURILLO RIVAS ENID MARIA, MURILLO SIMON CAROLINA, NELSON BOLAÑOS RAYSON, NUÑEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO, NUÑEZ SVANHOLM ICARIN, OLIVA UMANA CARMEN MARIA, ORTEGA VIQUEZ MARIA JOSE, PACHECO BOLAÑOS EDGAR, PACHECO RODRIGUEZ MILENA, PADILLA HUETE FERNANDO, PARDO MONTERO ALICIA CECILIA, PARRALES CONCEPCION KARLA, PAZ CASANOVA RODY, PAZOS LAURA MARIELA, PECHING LISUNG GIANINA, PEREZ

BARRANTES MONICA, PEREZ QUESADA ESTEBAN, PEREZ ROJAS EVELYN, PIANESI PINTI FRANCESCO, PICADO VASQUEZ CAROL, PINAGEL RODRIGUEZ PATRICIA, POSADA OROZCO MANUEL SALVADOR, QUESADA BRENES MARIBEL, QUESADA LEON ROBERTO, QUINTERO CARRIZO RIGOBERTO, QUIROS ALFARO ELENA, RAMIREZ ABARCA IVETTE PATRICIA, RAMIREZ AGUILERA JOSE B., RAMIREZ HERNANDEZ NICOLAS ALONSO, RAMIREZ MONGE JACQUELINE, RAMIREZ PEREZ MARIA FERNANDA, RAMIREZ RODRIGUEZ LUIS CARLOS, RAMIREZ YEN ALEJANDRA, RANGEL SOLANO HADY DALVIS, REYES DIAZ OSCAR BRUNO, RICARDO BONILLA MONICA, RINCON GOMEZ HECTOR JOSE, ROCCA VALLEJO MA.TERESA, RODRIGUEZ BADILLA MARIO, RODRIGUEZ DELGADO ADRIANA VANESSA, RODRIGUEZ MIRANDA KATHERINE, RODRIGUEZ PARIS FERNANDO, RODRIGUEZ VARGAS LIGIA MARIA, RODRIGUEZ VILLEGAS CARLOS EDUARDO, ROJAS GOMEZ JOSE MANUEL, ROJAS MORALES JACKELINE, ROJAS QUESADA FRANCELA, ROJAS WONG VANESSA, ROMERO SANCHO MARCO, ROMERO UZEDA ROXANA MARIA, ROSS SALDAÑA DAPHNE, RUIZ FERNANDEZ KYRENE, RUIZ VARGAS JOSE GILBERTO, SAENZ JEVINEZ SILVIA IRENE, SAENZ LIMA FELIPE, SALAS BLANCO CARLOS, SALAS ESQUIVEL MARIA PATRICIA, SALAS MONTERO LUIS ANTONIO, SALAS PIEDRA GILBERT, SALAS ROJAS FIORELLA, SALAS WILLIAMS INGRID ELVIRA, SALAZAR ALFARO ANA SEDI, SALAZAR BARRANTES MARIA FERNANDA, SALAZAR PEREZ ADRIANA PATRICIA, SALAZAR SOLIS MARCO, SANABRIA GIRO MARCO A., SANCHEZ ESCOTO MAINRED, SANCHEZ SIBAJA XINIA MARIA, SANCHEZ ZUMBADO MAGDA BERTILA, SERAVALLI LEITON EDUARDO JOSE, SLOOTEN VOS JOHANNA, SOLA MENDEZ LUIS, SOLA PERERA LUIS ALAIN, SOLANO ROCA IVAN, SOTO CORRALES PAULA, SOTO PIEDRA ARNOLDO, SOTO RUIZ ROLANDO, SUAREZ NARANJO LILIA MARIA, SUCROVICH AXEROLD LEON, TARDO HERNANDEZ ALFREDO, THOMAS ARIAS JERALDINE, TORRES CASTILLO SHARLENE MARIA, TORRES MORERA MARIO, TORRES QUIROS RONALD A., TRAUTMANN PETERS GLENN, TREJOS TAPASCO HIDALGO, TREJOS ZAPATA JOHANA MARCELA, TREZZA POLINI MARIO, UGALDE MEZA CARLOS, UMAÑA MONTES JENNIFFER, URBINA ORTEGA MANUEL, VALENCIANO AGUILAR MARIA ANTONIETA, VARGAS BERMUDEZ 'CARLA GABRIELA, VARGAS GONZALEZ ELEOMAR, VARGAS SALAS RUTH, VARGAS VALVERDE JAY, VARONA DEL PINO YOSVANY, VASQUEZ AZOFEIFA VICTOR EDUARDO, VEGA LORIA ICARLA, VEGA SANCHEZ JULIO R., VERGARA SUAREZ ANDREA, VIDECHÉ SOLANO MANUEL, VILLALOBOS SEQUEIRA JILL ANDREA, VIQUEZ AGUILAR TOMAS, WEBSTER FLASHY RENE, ZAMORA BARQUERO MARIA DOMINGA, ZAMORA CHAVARRIA MARIA GABRIELA, ZAPATA SERRANO LARKIN JOHAN, ZUÑIGA FERNANDEZ KAROL.—Dra. Erica Mora Ruiz, Fiscal General.—1 vez.—(IN2016093128).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada Falco B & I Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil doscientos noventa y seis, en la cual se modifica la cláusula segunda y novena, referente al domicilio y representación social. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090988).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta Y Uno Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y uno, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090989).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 8:00 horas de hoy ante la suscrita notaria pública se protocolizó acta de asamblea de socios de Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil

Cuatrocientos Noventa y Siete S. A., en la que se reformó cláusula primera de los estatutos cambiando el nombre de la compañía por Train-In formación virtual Sociedad Anónima y se reformaron cláusulas segunda, tercera y séptima de los estatutos.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016091009).

Escritura otorgada a las nueve horas del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, ante esta notaría Luz Mery Castillo Chavarría y Nancy Karina Obregón Castillo, constituyen una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en La Gaceta número ciento catorce del catorce de Junio del año dos mil siete.- Objeto el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta Luz Mery Castillo Chavarría, cédula uno-quinientos ochenta y cuatro -novecientos sesenta y cuatro.—Cartago, veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Denoris Orozco Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091562).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de Huracanes de Mayabeque, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis cuatro tres uno siete nueve, mediante la cual se reformó la cláusula de la administración, y se revocó los nombramientos de toda la junta directiva y el fiscal designándose nuevos; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, por el notario público Felipe Esquivel Delgado.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016091566).

Mediante escritura número setenta y seis, otorgada ante la notaría Gilda María Soto Carmona, a las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis protocoliza acta de asamblea general de socios que acuerda por la totalidad del capital social disolver la entidad Bella Bella Luna Limitada.—Licda. Gilda María Soto Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2016091567).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de Ciento Setenta Y Tres Cetres, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cuatro seis dos uno siete, mediante la cual se reformó la cláusula de la Administración, y se revocó los nombramientos de toda la junta directiva y el fiscal designándose nuevos; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las nueve horas del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, por el notario público Felipe Esquivel Delgado.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016091568).

Por escritura número veintiséis del tomo dieciséis del protocolo del suscrito notario a nueve horas del quince de noviembre de dos mil dieciséis protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de La Variante de Avance Sociedad Anónima, modificando la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio social. Se elimina el agente residente.—Lic. José Alberto Rivera Torrealba, Notario.—1 vez.—(IN2016091569).

La suscrita notaria, Carolina Segnini Rodríguez, comunica que actuando en Conotariado mediante escritura once-uno, visible al folio nueve vuelto del tomo uno del protocolo de la notaria, Paola Andrea Gallardo Madrigal, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Inversiones Rubí Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula del capital social.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Carolina Segnini Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091571).

La suscrita notaria, Carolina Segnini Rodríguez, comunica que actuando en Conotariado, mediante escritura once-uno, visible al folio ocho vuelto del tomo uno del protocolo de la notaria, Paola Andrea Gallardo Madrigal, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y

extraordinaria de cuotistas de Miami Supply Jit Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintidos mil quinientos veintidós, mediante la cual se reforma la cláusula sexta y séptima del pacto constitutivo y se nombran nuevos gerentes.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Carolina Segnini Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091572).

Mediante escritura número veintitrés, otorgada ante la notaria, Nidia Alvarado Morales, a las ocho horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis protocoliza acta de asamblea general de socios que acuerda por la totalidad del capital social disolver la entidad This is It Limitada.—Licda. Nidia Alvarado Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2016091573).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, se modifica el objeto de la Api Sigma Dos Costa Rica Sociedad Anónima.—San José veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016091579).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de R & A Costa de Argento Enterprice S. A., a las diecisiete horas del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula novena de la representación. Presidente y secretario serán apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Solo presidente tiene poder de disposición de activos.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091582).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 24 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de Forestantra Ltda., cédula jurídica número 3-102-701675, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 25 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2016091585).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de Periquitos Libres S. A., a las dieciocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula segunda del domicilio: el mismo será en Flamingo, Santa Cruz De Guanacaste.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091587).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de Castillo Angus S. A., a las ocho horas el veintidós de noviembre del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula novena de la representación. Presidente y secretario serán apoderados generalísimos sin límite de suma y la cláusula segunda del domicilio el cual será en Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091604).

Que por escritura número 173, visible a folio 192 vuelto del tomo 27 del protocolo del notario público, Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó la cláusula segunda y sexta y se nombró nuevo gerente uno y gerente dos de la empresa Canadian Dream Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-694307. Uvita de Osa, tel. 2771-58-55, a las 09:00 horas del 25 de noviembre del año 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091617).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veinticuatro de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Arquitectura JOF S. A., en la cual se modifica el domicilio social.—San José, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—(IN2016091625).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta número once de asamblea extraordinaria de la Sociedad Soluciones Corporativas GSM Ltda., cédula jurídica número tres-

ciento dos-seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, mediante la cual se modificó varias cláusulas del pacto social. Para notificaciones señalo el fax 2234-1473.—Lic. Juan Manuel Campos Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2016091632).

Por escritura número trescientos sesenta y tres-tres de la notaria, María Jesús Espinoza Garro, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa Diez de Mis Sueños Sociedad Anónima, donde se nombró como presidenta a Maureen Patricia Jiménez Chacón, y se otorgó la representación judicial y extrajudicial únicamente al presidente. Es todo.—San José, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2016091636).

Por escritura de las diez horas de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Frangipani Colorido Sociedad Anónima, reforma cláusula segunda y sexta del pacto social y se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, 19 de noviembre del 2016.—Lic. José Alberto Tioli Ávila, Notario.—1 vez.—(IN2016091646).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las dieciséis horas del día dos de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Redemptio Nueve Sociedad Anónima, donde se procede a disolver la sociedad.—Licda. Mariajosé Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091647).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público en Batán, provincia de Limón, al ser las once horas cincuenta y seis minutos del once de diciembre del dos mil trece, protocolicé acuerdo de disolución de la sociedad Inversiones Centeno & Lee Sociedad Anónima, con la presencia del total de capital social.—Batán, 25 de octubre del 2016.—Lic. Marco Aurelio Zamora Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016091648).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Rosado Flamingo Uno Sociedad Anónima, donde se procede a disolver la sociedad.—Licda. María José Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091649).

Por escritura número doscientos ochenta y siete, visible a folio ciento noventa y siete frente y al folio ciento noventa y siete vuelto del tomo tres del protocolo de la suscrita notaria, la sociedad Tres-Ciento Dos-Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el número de cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, modifica la cláusula sexta con respecto a la representación.—Guápiles, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Marisela Araya Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016091651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, protocolicé las actas de asamblea general extraordinaria de socios de Better Restaurant Brands S. A., cédula jurídica número: 3-101-012984 y de Quiznos Subs S. A., con cédula de persona jurídica número: 3-101-251246, mediante las cuales dichas compañías acordaron fusionarse, prevaleciendo únicamente la compañía Better Restaurant Brands S. A., la cual a su vez reformó su cláusula del capital social.—San José, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Vivian Rose Troper Maguillansky, Notaria.—1 vez.—(IN2016091657).

Por escritura que autoricé hoy, se protocolizan acuerdos de asamblea general de accionistas de Ossuli S. A. Se modifica la cláusula novena de la escritura social, se acepta renuncia de secretaria y se nombra secretario de la junta directiva.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Irene Mendieta Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016091662).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Representaciones Ochenta y Nueve Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco en donde se modifica su pacto social en la cláusula novena de la Administración y en la décima sexta de la Vigilancia.—San José, quince de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091664).

En asamblea de socios celebrada el día catorce de octubre del dos mil dieciséis estando presentes en junta de asamblea ordinaria de cuotistas se acuerda aumentar El capital social de la sociedad Big Solutions BS -SRL-, que será de veinticinco millones cien mil colones representado por cien acciones comunes y nominativas con un valor de doscientos cincuenta y un mil colones cada una las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas por los cuotistas, así el socio Allan Castillo Jiménez suscribe y paga sesenta cuotas de doscientos cincuenta y un mil colones exactos y la socia Yorleny Cortes Cascante suscribe y paga cuarenta acciones comunes y nominativas de doscientos cincuenta y un mil colones exactos. Las acciones estarán firmadas por el gerente de la Sociedad. El aporte del nuevo monto del capital social es con los recursos propios de cada socio. Publíquese.—Lic. Danilo Alberto Salinas Ch, Notario.—1 vez.—(IN2016091667).

Por asamblea general extraordinaria de socios de Carpe Diem Cor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-708322, se toman los siguientes acuerdos: modificar o cambiar la cláusula primera del pacto social a de la siguiente manera: primero: la sociedad de denominará Oficat Sociedad Anónima, el cual es nombre de fantasía, pudiéndose abreviar las dos últimas palabras a S. A.—Cartago, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Brandolph Brenes Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016091671).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 23 de noviembre del 2016, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la segunda: del domicilio, la novena: del concejo de administración o junta directiva, se hacen nuevos nombramientos en la mercantil 3-101-483452 S. A.—San José, 23 noviembre del 2016.—Licda. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091682).

Por escritura 347 otorgada en mi notaría en San José, a las 12:00 horas del 24 de noviembre del 2016, tomo 5, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada Consultorio del Pie Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-261.9449, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Fonseca González.—Lic. Guillermo Fonseca Gonzáles, Notario.—1 vez.—(IN2016091686).

Por escrituras números 258 del 28 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad Jimingas Villa Fumo Properties Limitada, se nombran gerentes y subgerentes y domicilio. Es todo.—28 de noviembre del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2016091687).

Mediante escritura número once del tomo noveno del protocolo del notario público Ronny Esteban Retana Moreira se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Dream Soft Center S. A. cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco, donde se modificó la cláusula sexta-administración, se revocó el nombramiento del vicepresidente; se revocó el nombramiento del secretario y del tesorero de la sociedad, y se nombró otras personas en ese cargo, y se modificó la cláusula segunda -domicilio: para que en adelante se lea: El domicilio social será en la provincia de Heredia, San Rafael, Los Ángeles, frente al restaurante Los Peroles, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Es todo.—Heredia, Santa Bárbara, once horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2016091689).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad Distribuidora Las Delicias S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro. Se acuerda: La disolución de la sociedad, conforme al artículo doscientos uno, inciso d); del Código de Comercio. Escritura otorgada en Menas, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Atenas, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Gerardo Viquez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016091692).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las 08:00 horas del 28 de noviembre del 2016 se reformó la cláusula quinta de la empresa Servicios Aduanales Camca S. A., cédula jurídica número 3-101-377072.—Alajuela, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091707).

Por escritura otorgada a las doce horas del día veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Suministros Técnicos Sumitec Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y dos mil setecientos quince, en la cual se realizan modificaciones a las cláusulas segunda y decima del pacto constitutivo, y se otorga poder generalísimo sin límite al señor Marvin Masis Pérez, tres-doscientos noventa y seis-quinientos veintitrés.—Cartago, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091708).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 15:00 horas del 23 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de Decorvetro Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número 3-101-680444, donde se reforma la cláusula primera y quinta del pacto constitutivo y se hace nombramiento de junta directiva de puestos de vicepresidente, fiscal y agente residente.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2016091713).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 23 de noviembre de 2016 se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de Azeta Cerámica Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número 3-101-691240, donde se reforma la cláusula primera y quinta del pacto constitutivo y se hace nombramiento de junta directiva de puestos de presidente, vicepresidente, fiscal y agente residente.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2016091716).

En mi notaria, mediante escritura número 100-28, otorgada a las 19:30 horas del veintidós de noviembre del 2016, se protocolizó acta donde se reforman los estatutos sociales, se aumenta el capital social de la sociedad Bancre de Santiago S. A., cédula jurídica 3-101-311709.—San Ramón, Alajuela, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016091717).

En mi notaría, mediante escritura número 93-28, otorgada a las 18:00 horas del 09 de noviembre del 2016, se protocolizó acta donde se reforman los estatutos sociales, incluyendo las cláusulas tercera y novena; y se elimina la decimosexta. Se realizan cambios en la junta directiva y fiscalía; de la sociedad Soluciones Energéticas Verdes S. A., cédula jurídica 3-101-659085.—San Ramón, Alajuela, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2016091719).

Por instrumento público número veintiocho, otorgado en mi notaría, en San José, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria de cuotistas de la sociedad Cocojo de Costa Rica Sociedad

de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veinticinco mil seiscientos un, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, en referencia a la representación judicial y extrajudicial.—San José, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Laura Mariana Oviedo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016091721).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría pública a las 11:00 horas del 26 de julio de 2016, Gaia Bribri S. A., reforma la cláusula sexta, de sus estatutos.—Lic. David Dumani Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2016091725).

Se reforma cláusula del domicilio social y del capital social de, Molina Arce Construcción y Consultoría S. A., cédula jurídica tres - ciento uno - setenta mil seiscientos cuarenta y ocho.—Licda. Dinorah Obando Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2016091731).

Por medio de escritura número 10-61 otorgada a las 15:15 horas del día 21 de noviembre del año 2016, se protocolizó acta de la sociedad Almacén General de Deposito Ecatrans S. A., con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- dos uno nueve siete nueve siete, por medio de la cual se reforma la cláusula 2da, 10ma y 11va del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016091733).

Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, notario hace constar que, mediante escritura otorgada a las 16 horas del 25 de noviembre del 2016, ante este notario se constituyó la sociedad Anónima denominada Grupo Torrelaguna Medica S. A.. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social de diez mil colones.—Monterrey San Carlos Alajuela, 25 de noviembre del 2016.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016091734).

Por medio de escritura número 10-37 otorgada a las 15:00 horas del día 12 de setiembre del año 2016, se protocolizó acta de la sociedad Transportes Alencal S. A. con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, por medio de la cual se reforma la cláusula 2da y 6ta del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016091736).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintiuno de noviembre dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó la disolución de la sociedad Productora de Pinturas de Costa Rica Propinsa S. A., cédula jurídica 3-101-698636. Es todo.—Lic. Rogelio Mariano Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016091738).

Por medio de escritura número 10-62 otorgada a las 15:30 horas del día 21 de noviembre del año 2016, se protocolizó acta de la sociedad Depósito Internacional de Carga Ecatrans S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos, por medio de la cual se reforma la cláusula 6ta del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016091740).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta número nueve de la sociedad Setenta y Siete Digital Limitada, cédula jurídica 3-102-636771, mediante la cual se modifica la razón social a Double Digit Limitada y se modifican también el domicilio social y la representación de la sociedad.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Mariela Vargas Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016091745).

Por medio de escritura número 10-41 otorgada a las 14:00 horas del 13 de octubre del 2016, se protocolizó acta de la sociedad Ecatrans Logística S. A., con cédula de persona jurídica número

tres-ciento uno-tres ocho ocho uno dos nueve, por medio de la cual se reforma la cláusula 7ma del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016091746).

Por medio de escritura número 10-60 otorgada a las 15:00 horas del 21 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de la sociedad Empresa Centroamérica de Transportes Ecatrans S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve cuatro tres uno cero, por medio de la cual se reforma la cláusula 6ta del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016091750).

Por escritura número ciento sesenta y tres otorgada ante esta notaria el día dieciséis de noviembre pasado, se reformó pacto constitutivo de Vistas del Ese Sociedad Anónima.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2016091752).

Por escritura número ciento cincuenta y dos, otorgada ante esta notaria el día veinticinco de octubre pasado, se reformó pacto constitutivo de Alteo Limitada.—Licda. Ana Esperanza Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2016091753).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las quince horas treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Alfa Uno Sociedad Anónima, donde se procede a disolver la sociedad.—Licda. Mariajosé Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091760).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las dieciséis horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía Inspiration Design Sociedad de Responsabilidad Limitada, donde se procede a reformar la cláusula del domicilio social.—Licda. Mariajosé Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016091762).

El suscrito notario protocolizó el día veinticinco de noviembre el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Waza Naranja Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y cinco, celebrada a las diez horas del veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis. Se acuerda la disolución de la compañía y se da por liquidada la sociedad.—San José, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—(IN2016091763).

Por escritura número ochenta y nueve de las 09:00 horas del 16 de noviembre del 2016, la sociedad denominada Soluciones y Energías Limpias Soeli Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-686001, modifica clausula primera del estatuto social, por medio de la cual modifica el nombre el cual será: Soluciones y Energías Limpias Sel Sociedad Anónima y además modifica el domicilio, el que en adelante será: San José, San Juan de Tibás, cien metros al norte de la Neon Nieto.—Lic. Gonzalo Velázquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016091764).

Al ser las 11:00 horas del 23 de noviembre del año 2016, protocolicé acta de asamblea de accionistas extraordinaria de la compañía Claro C.R. Telecomunicaciones Sociedad Anónima. Se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Antonio Saborío de Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2016091765).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 14:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada Tiempo de Verano Azul S. A., acordaron disolver y liquidar la sociedad.—San José, 25 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Bredy, Notario.—1 vez.—(IN2016091768).

Ante esta notaría mediante escritura pública N° 144 de las 07:00 horas del 21 de noviembre 2016, se protocoliza disolución de la compañía Corporación Asia Pacífico Sociedad Anónima, cédula

jurídica 3-101- 147894, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) y 207 del Código de Comercio.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Johanny Mora Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016091780).

Por escritura 109 del tomo 2, de las 09 horas con 45 minutos del día 16 de noviembre del 2016, se reformó la cláusula primera de Servicios de Transportes Universitarios Alajuelita Sociedad Anónima.—San José, 25 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.—1 vez.—(IN2016091796).

Por escritura número 221-3, otorgada a las 09:00 horas del día 28 de noviembre del 2016 ante la suscrita notaria; Ivannia Pizarro Barboza y Luis Diego Valverde Navarro constituyeron ACH Financial Brain Systems S. A.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Viviana Solís Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2016091799).

Ante la notaria pública María Gabriela Biolley Aymerich mediante escritura otorgada a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis se reformaron las cláusulas primera y tercera y se añadieron la novena, décima, décimo primera y décimo segunda del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza Corporación Saboya Sociedad Anónima.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. María Gabriela Biolley Aymerich, Notaria.—1 vez.—(IN2016091800).

Mediante escritura número sesenta y nueve-dieciséis, de las diez horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se acuerda aumentar el capital social, de la empresa H.B.Fuller Latin America Shared Services, S.R.L., cédula jurídica 3-102-572422, reformando la cláusula quinta del pacto social.—San José, 28 de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Antonio Oreamuno Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2016091808).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:15 horas, del día 23 de noviembre del 2016, se otorgó disolución de Inversiones Pacaneli S. A., cédula jurídica 3-101-247082.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2016091809).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas, del día 23 de noviembre de 2016, se otorgó disolución de Los Patos Amarillos y Verdes S. A., cédula jurídica 3-101-600192.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2016091812).

Que la notaría, Marianella Mora Barrantes, en escritura número ciento cuarenta y uno otorgada a las nueve horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad denominada, cuyo nombre es cédula jurídica.—San José, diez horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016091814).

A quien interese: La suscrita notaria, Priscila Devandas Artavia, notaria pública de San José, hace saber a quienes interese que en su notaría mediante escritura número ciento veintiuno visible al folio ochenta y ocho frente del tomo veinticinco de su protocolo se constituyó la sociedad anónima que se distinguirá con su nombre cédula jurídica, con domicilio en Guadalupe-Barrio Pilar, doscientos metros norte y cien metros oeste de la Escuela Pilar Jiménez.—San José, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2016091815).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 20:00 horas del 21 de noviembre del 2016, la sociedad anónima denominada 3-101425368 S. A., modifica la cláusula segunda de los estatutos relativa al domicilio social, se nombran nuevos miembros de junta directiva y se aumentó el capital social.—Licda. Aracelly Espinoza Allan, Notaria.—1 vez.—(IN2016091821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el 17 de noviembre de 2016, se constituyó la sociedad denominada Ynwa Inc, Limitada.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—(IN2016091829).

Mediante escritura otorgada por el notario público, Mariela Solano Obando, a las 12:00 horas del día 28 de noviembre del 2016, se protocolizan asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la compañía Star Up Logistics Costa Rica Sociedad Anónima, mediante la cual se modifica la cláusula sexta referente a la Junta Directiva de la compañía.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Mariela Solano Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2016091834).

La suscrita notaria pública, hago constar que mediante escritura número setenta y nueve del tomo uno de mi protocolo, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa Black Orange Wave Productions S. A., en donde se realizó cambio de junta directiva y modificación de la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2016091836).

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía San Vitale Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiún mil seiscientos uno, en la cual se modifica la cláusula del domicilio. Escritura otorgada a las quince del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2016091839).

Por escritura en Conotariado de las notadas Rosa pudo Suazo y María Verónica Méndez Reyes, actuando en el protocolo de la primera se constituyó la empresa Biagioni Sociedad Anónima, nombrándose como presidente Siaione Castellani. Es todo.—San José, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2016091841).

En mi notaría, protocolizo el acta número tres de asamblea de socios, de Noxochicoztlí S. A., cédula tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y dos mil veinte, en la cual se disuelve por acuerdo de socios.—Veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016091842).

Por escritura ciento ochenta y tres otorgada a las nueve horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis se constituyó sociedad Servicios Médicos Integrales San Lucas JTMP Sociedad Anónima, presidenta Johanna Judith Torres González, secretaria Margoth de los Ángeles Pérez Oconitrillo, tesorero, Juan Rafael Sanabria Valerín, fiscal Robert Vargas Mena.—Licda. Cindy Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2016091843).

A las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Creative Cavemen S. A., donde se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Maureen María Rodríguez A., Notaria.—1 vez.—(IN2016091847).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas del veinticuatro de noviembre, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que llevará la cédula jurídica que el registro de personas jurídicas le asigne en el momento de su inscripción, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones.—San José, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016091848).

Mediante escritura ciento veinte de las diecisiete horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima PECBELEN, capital suscrito

y pagado, representación presidente y tesorero.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. William Muñoz Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2016091850).

Por escritura número doscientos ochenta se nombre gerente y subgerente de la sociedad denominada ETC Importación y Exportación Ropas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-siete dos cinco ocho seis cero.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notaria.—1 vez.—(IN2016091874).

Por escritura número ciento doscientos cincuenta y cuatro se disuelve sociedad denominada Hasan Hamra Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento uno-seis dos cero siete dos uno.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—(IN2016091875).

Por escritura número noventa y uno, de las 11:00 del 17 de noviembre de 2016, la sociedad denominada Industrial Estex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-298183, modifica cláusula primera del estatuto social, por medio de la cual modifica el domicilio, el cual será San José, La Uruca; quinientos metros al norte, del Hotel San José Palacio, en Oficentro Palacio, local número cinco. De igual manera modifica la cláusula tercera del estatuto social, por medio de la cual modifica el objeto.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016091896).

Por escritura número noventa, de las 10:00 del 17 de noviembre de 2016, la sociedad denominada Remanso El Camino a tu Sueño Cumplido Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-449618, modifica cláusula primera del estatuto social, por medio de la cual modifica el nombre, el cual será Mekong Enterprises Sociedad Anónima, de igual manera modifica el domicilio, el que en adelante será San José, La Uruca, quinientos metros al norte del Hotel San José Palacio, en Oficentro Palacio, local número cinco; y modifica la cláusula tercera del estatuto social, por medio de la cual modifica el objeto.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016091897).

Ante mí, Mauricio Rojas Valerio, se reformó la cláusula séptima del pacto de constitución de la sociedad Ganadera Rojas Araya Sociedad Anónima.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Rojas Valerio, Notario.—1 vez.—(IN2016091898).

Por escritura número sesenta otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Consorcio Delta del Este Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y uno mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—(IN2016091905).

Por escritura número cincuenta y nueve otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Inversiones Ronco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa mil ciento cuatro mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—(IN2016091907).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de IE Nexcon Costa Rica S. A., en la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social mediante la cual se aumenta el capital social de la empresa.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Lic. José Antonio Gamboa Vázquez, Notario.—1 vez.—(IN2016091939).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó modificar el pacto constitutivo de la compañía H S Hospitality Services of Costa Rica, Sociedad Anónima.—San José, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Carlos E. Villalobos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016091944).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se acordó modificar el pacto constitutivo de la compañía ISC International Shopping Center of Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos E. Villalobos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016091945).

Al ser las 15:00 del 25 de noviembre del 2016, procedo a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de socios número uno de Garita y Jiménez Topografía e Ingeniería S. A., cédula jurídica 3-101-703443, en la cual se acuerda reformar la cláusula octava de los estatutos.—San José, 25 de noviembre del 2016.—Licda. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2016091949).

Se hace saber que mediante la escritura número dieciséis visible al folio diez frente del tomo diecisiete de mi protocolo, otorgada a las nueve horas cincuenta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de la sociedad Femalco S. A., domiciliada en Heredia, San Pablo, quinientos metros al este del antiguo Beneficio La Meseta, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y siete mil novecientos diez. Para cualquier gestión o reclamo se hace saber que mi notaría se ubica en Heredia, avenida cuatro, calles uno y tres.—Heredia, las nueve horas cincuenta y ocho minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Manuel Zumdabo Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016091953).

Por escritura 235-28, de las 15:00 horas del día 21 de noviembre del 2016, se constituye sociedad espacio picante dan Sociedad Anónima, capital social suscrito y pagado, se nombra Junta Directiva.—Lic. Aníbal Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091954).

Por escritura 203-28, de las 14:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Arrendadora Safa del Este Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091955).

Por escritura 204-28, de las 14:30 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Campo del Sol de Oro Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091956).

Por escritura 206-28, de las 15:30 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Círculo Sigma Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091958).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad Arrocería El Gaucho S. A., en la que se acuerda que En virtud cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad, se acuerda poner fin a las actividades de la misma y proceder al cierre de la sociedad.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ángela María Sánchez Lépiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016091962).

El día de hoy a las 10:00 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Sociedad Anónima General de Escritores Costarricenses SAGEC, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente, se reforma cláusula 2°.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Alfredo Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091963).

El día de hoy a las 12:00 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Mega Optical S. A., se nombra presidente.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091964).

El día de hoy a las 11:00 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Discount Optical D.O.C.R. S. A., se nombra presidente.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091965).

El día de hoy a las 09:00 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Distribuidora MSID El Diamante S. A., se nombra presidente.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Aguilar Vargas.—1 vez.—(IN2016091967).

El día de hoy a las 08:00 horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de Mayoristas Ópticos J Y Z Centroamericanos S. A., se nombra presidente.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016091968).

Asetrek Tres Azul Sociedad Anónima, domiciliada en San José, Barrio González Lahmann, de la Casa de Matute Gómez; doscientos metros este y doscientos veinticinco metros al sur, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve, acuerda reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo, y en adelante se leerá así “séptima”: Los negocios serán administrados por una junta directiva compuesta por tres miembros, socios o no, que serán; presidente, secretario y tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, les corresponde al presidente y al secretario de la junta directiva.—Lic. Julio Alberto Corrales Campos, Notario.—1 vez.—(IN2016091972).

Por escritura 207-28, de las 16:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Comercial Chantor Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091973).

Por escritura 208-28, de las 16:30 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Comercial Mirasol Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091974).

Por escritura 209-28, de las 17:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Comercial Octágono Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091975).

Por escritura 210-28, de las 17:30 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Elección Suprema Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091976).

Por escritura 211-28, de las 18:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de elementos Impresión Veintiuno Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091977).

Por escritura número ciento treinta y siete-nueve otorgada a las 08:00 horas del día 28 de noviembre del año 2016, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Metropolitan Access Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modifica la cláusula cuarta de plazo social.—San José, 28 de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2016091981).

Por escritura número ciento treinta y cinco-nueve otorgada a las 15:00 horas del día 24 de noviembre del año 2016, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad

Anónima: Sirpe Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modifica la cláusula cuarta de plazo social.—San José, 28 de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2016091988).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las quince horas del catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, los señores Edwin González Moreno, cédula de identidad número tres-ciento veinticinco-doscientos sesenta y ocho y Marleny González Vargas, cédula de identidad número tres-doscientos setenta y nueve-cero dieciséis, disuelven la sociedad Ciclo González de Turrialba Limitada, domiciliada en Costa Rica, Cartago, Turrialba, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos veintisiete mil setecientos treinta y dos.—Turrialba, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Xinia C. C. Xennia Montero Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2016091989).

Por escritura número ciento treinta y ocho-nueve otorgada a las 15:00 horas del día 24 de noviembre del año 2016, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Hamer Doors Limitada, se modifica la cláusula segunda y nombra nuevo gerente.—San José, 28 de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2016091991).

Por escritura 217-28, de las 09:30 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Inmobiliaria Zurquí Dos Mil Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091993).

Por escritura 213-28, de las 19:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Increíble Universo MO Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091994).

Por escritura 214-28, de las 08:00 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Inmobiliaria Onix Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091995).

Por escritura 215-28, de las 08:30 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Inmobiliaria Santa Ana Town Center Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091996).

Por escritura 216-28, de las 09:00 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusulas y junta directiva de Inmobiliaria Venus Dos Mil Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016091997).

Ante la notaria, Hellen Cristina Cordero Mora, se protocoliza acta número seis de la sociedad Gerard O Elsner Limitada, el día veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, en la cual se aumenta el capital social a sesenta millones de colones. Es todo.—Heredia, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Hellen Cristina Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016091998).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas cuarenta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis; protocolizo acta de la sociedad Expeliato Sociedad Anónima, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016091999).

A las 11:00 horas de hoy, se constituyó la empresa Caracara Holdings Limitada, sociedad con el capital suscrito y pagado mediante el aporte de un monitor a favor de la compañía, que se estima en noventa y nueve mil colones y la suscripción y endoso a favor de la compañía de una letra de cambio por mil colones. Plazo

social: noventa y nueve años. Domicilio en San José. Teléfono 2299-7525.—San José, veintiséis de noviembre del 2016.—Lic. Álvaro Camacho Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2016092001).

Por escritura 218-28, de las 10:00 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Maná Celestial Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092014).

Por escritura 219-28, de las 10:30 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Multipremium Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092015).

Por escritura 220-28, de las 11:00 horas del día 06 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Mundo de Verano Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092016).

Por escritura 221-28, de las 11:30 horas del 6 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Plataforma Mercantil Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092017).

Por escritura 197-28, de las 10:30 horas del 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Altos de Terranova Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092018).

Mediante escritura número cincuenta y ocho de las nueve horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis, de la notaría de Ronald Garita López, se modifica junta directiva y estatutos de la sociedad denominada Agrosiembra J.C Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento unocuatrocientos veinticinco mil ciento veinticuatro. Es todo.—San José, quince de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2016092024).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 23/11/2016, Entornos Modulares y Remodelaciones S. A., con cédula jurídica N° 3-101-642534, se acordó por unanimidad de socios, la modificación al pacto constitutivo.—San José, 23 noviembre del 2016.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2016092027).

Por escritura N° 214 otorgada a las 08:00 horas del 25 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa Grupo G Nueve Inversores Sociedad Anónima, se reformó pacto social, disolviendo la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016092028).

Por escritura número veintiocho, otorgada a las nueve horas del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada AES Rude Limitada, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016092031).

Por escritura número veintinueve, otorgada a las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada EB Calm Blue Skies Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—Licda. Elluany Coto Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016092032).

Por escritura 198-28, de las 11:00 horas del 5 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Deborah Formal Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092045).

Por escritura 199-28, de las 11:30 horas del 05 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Finca Baúl de Colores Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092046).

Por escritura 200-28, de las 12:00 horas del 5 de octubre de 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Haya Sophia Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092047).

Por escritura 201-28 de las 13:00 horas del 05 de octubre de 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Retablo de Maravillas Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092048).

Por escritura 202-28, de las 13:30 horas del 5 de octubre del 2016, se modifica cláusula 8 y junta directiva de Toparca Trust Sociedad Anónima.—Lic. Guido Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092049).

Mediante escritura a las 13 horas del 25 de noviembre del 2016, se protocoliza acta N° 1 de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada sociedad Two Yoon Sociedad Anónima, cédula Jurídica tres ciento uno siete dos cinco seis ocho seis de las 10 horas del 24 de noviembre del 2016, mediante la cual se modifica clausula octava y se nombra fiscal.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Alexandra Sánchez Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2016092051).

Por escritura N° uno-ciento cuarenta y nueve del tomo uno, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Fraccionamiento la Ladera Etapa ACD Lote Siete GGG Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-trescientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, con domicilio social en Cartago, La Unión, San Diego, un kilómetro al sur del Súper San Diego, en la que se acuerda por unanimidad, la disolución de la misma, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica. Es todo.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016092054).

Ante mí Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público con oficina en San José, se protocolizó el acta de liquidación de Distribuidora de Equipos y Productos para Panadería Dequipan S.A., en escritura: 234 tomo: X de mi protocolo, visible al folio: 148, frente, a las 18:00 horas del 21 de noviembre del 2016.—San José, a las 8:00 horas del 29 de diciembre del 2016.—Lic. Gustavo A. Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016092057).

Por escritura otorgada ante esta notaría se reforma pacto social de la sociedad denominada Tierra Nuestra Latina CR S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos catorce mil cincuenta y cuatro.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Guisella Rojas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016092058).

En esta notaría se protocoliza el acta dos, celebrada a las 8 horas del 25 de noviembre del 2016, Kakuy Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete cero nueve cinco seis dos, se nombra al señor Allan Estrada Arce, cédula de identidad uno-mil cuarenta y uno-cero seiscientos cincuenta y cuatro, como presidente con la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil pudiendo actuar de forma individual, teniendo además las facultades de sustituir sus poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose su ejercicio. Asimismo podrá otorgar toda clase de poderes.—San José, Pérez Zeledón.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016092062).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada KPO Alpha Inc. Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta

y tres, mediante la cual se reforman las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, se revoca el nombramiento de los miembros de la junta directiva y fiscal y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—Al ser las quince horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2016092074).

Por escritura: veintisiete-doce del tomo décimo segundo, otorgada en Heredia, Central, a las ocho horas, del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis ante el notario público: Christian Jiménez Ramírez, se constituyó la compañía denominada Mariquita Progres S & V Sociedad Anónima. Junta Directiva: presidente, secretario y tesorero, únicamente presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: quinientos mil colones. Domicilio: Heredia, San Rafael.—Heredia, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016092076).

Ante este notario, se constituyó por un plazo social de noventa y nueve años, Orwell&Valmont Sociedad Anónima, con domicilio social en San José, Curridabat, Condominio Montreal, apartamento número quinientos siete. Los comparecientes Sebastián Hernández Velásquez, Jaime Hernández Arango, Santiago Hernández Velásquez, Olga Lucía Velásquez Ángel son respectivamente, presidente, secretario, tesorero y fiscal, solo el Primero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de dicha empresa. Publíquese edicto de ley. Es todo.—Lic. Luis Guillermo Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016092078).

Por escritura siete-ochenta y seis de las 15:15 horas del 16 de noviembre del 2016 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Súper Candy D.M.S S. A., en la cual se nombra nueva junta directiva.—Licda. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016092079).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las a las catorce horas del día treinta de octubre del año dos mil dieciséis se modifica la cláusula primera de la sociedad Inversiones Gastronómicas de la Bahía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y dos.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016092080).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis se modifica la cláusula octava y se acuerda revocar los nombramientos y hacer nuevos del presidente, secretario y tesorero de la sociedad Inversiones Rosales Je Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016092081).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas cuarenta minutos del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis se modifica la cláusula octava y se acuerda revocar los nombramientos y hacer nuevos del presidente, secretario y tesorero de la sociedad Casa Margarita Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: tres - ciento uno - trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016092082).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas treinta minutos del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis se modifica la cláusula sexta y revocan y se hacen nuevos nombramientos de la sociedad Inversiones Camach S.R.L., con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos diez mil noventa y ocho.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2016092083).

Por escritura número ochenta, otorgada ante esta notaría el día once de marzo del año dos mil dieciséis, a las quince horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de Microbar S. A., mediante la cual se reforma la representación legal de la empresa.—San José, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016092084).

En escritura 143 otorgada a las 10:00 horas del 21 de noviembre del 2016, protocolice constitución de Cruzeli de Occidente SRL.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016092098).

En escritura 139 de las 10 horas del 18 de noviembre del 2016, protocolicé asamblea de Ganadera Osis S. A., se cambia de secretario y fiscal y reforma cláusula de representación.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016092100).

En escritura 131 de las 12 horas del 15 de noviembre del 2016, protocolicé asamblea de 3-101-625351 se nombra nueva junta directiva.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016092101).

Mediante acta número dos de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Centro de Servicio S & S Santa Ana S. A., cédula 3-101-689.323, se reforma las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—(IN2016092113).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos veintisiete-seis de las dieciséis horas del veintiséis de noviembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria número seis de la sociedad Mar de Flamingo Sociedad Anónima, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Wendy Monge Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016092119).

Por escritura otorgada en mi notaria, de las catorce horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se reforman las cláusulas segunda, tercera y sexta del pacto social de la sociedad Redes y Telecomunicaciones Nacionales C M W Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y siete, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Grace de Miguel Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016092126).

Sady Vargas Rojas y Joselyn Araya Vargas, disuelven sociedad Karisa Claris S. A., cédula 3-101-572207. Esc. 558, tomo: 31, folio: 193v del 25-11-2016.—Licda. Esther Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016092128).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la compañía Refrigeradoras del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016092134).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la compañía Servicios Corporativos GMG de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil setecientos noventa.—San José, 29 de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016092135).

La suscrita notaría Natalia Molina Chinchilla, da fe que en ésta notaría, a las ocho horas del primero de noviembre del dos mil dieciséis, se aumentó el capital social tres - ciento dos - seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro

sociedad de responsabilidad limitada. Es todo.—Palmar Norte, Osa, Puntarenas a las once horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Natalia Molina Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016092139).

Ante esta notaría la sociedad Imagine Producciones Y Eventos Especiales S. A. cambio su nombre a Activa Producciones Sociedad Anónima.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—(IN2016092149).

En esta notaría, al ser las 8 horas del 28 de noviembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Tres Bisontes Sociedad Anónima, en la que se acuerda disolver la sociedad.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Melissa Ramos Ross, Notaria.—1 vez.—(IN2016092150).

Por escritura 261, otorgada a las dieciséis horas del 16 de noviembre del 2016, se protocoliza asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad Restauradora Las Heliconias del Sur S. A. se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 17 de noviembre 2016.—Lic. Marvin Roldan Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016092153).

Por escritura 260, otorgada a las quince horas del 16 de noviembre de 2016, se Protocoliza Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Grupo Virgo 2513 S. A. por acuerdo de accionistas se disuelve.—San José, 17 de noviembre 2016.—Lic. Marvin Roldan Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016092154).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se modifican las cláusulas: primera, y segunda y se nombra nueva junta directiva de la sociedad de esta plaza Seguridad Los Cachorros S. A.—Lic. José Humberto Carrillo Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016092155).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad 3-102-6433373 Limitada por la cual reforman las cláusulas primera y segunda del pacto social.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—(IN2016092164).

Ante este notario público, Luis Álvarez García, se constituye escritura de la sociedad Vet Solutions Farma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya traducción al español es Soluciones Veterinarias Farmacéuticas Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo abreviarse su aditamento final en SRL, inscrita en la escritura doscientos setenta, iniciada en el Folio ciento cincuenta y nueve vuelto, del tomo primero de mi protocolo; cuyo capital social es de cien mil colones, y está representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Dado en Alajuela a las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Álvarez García, Notario.—1 vez.—(IN2016092172).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se modificaron las cláusulas segunda y décima del pacto constitutivo de la sociedad Corporación Zemat de Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Joaquín Soto Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2016092176).

Por escritura número veinte del veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza modificación de acta constitutiva de Tico Surfing Sociedad Anónima, cédula tres-ciento uno-quinientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho.—Licda. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2016092196).

Mediante escritura pública 48, otorgada ante la suscrita notario público, a las 17:00 horas del 28 de noviembre de 2016, se protocoliza el acta número uno de asamblea general de cuotistas de la sociedad Naranjales Dulces de Monte Alto S.R.L., cédula

jurídica 3-102-696805 y se acuerda modificar la cláusula séptima de la administración del pacto social.—San José, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016092205).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula de la junta directiva y el domicilio social de la sociedad Quebrador Arenal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Roy Alberto Guerrero Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2016092206).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Heredia, la sociedad Little Finca Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombró nuevo gerente a Warner López Cruz.—Heredia, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2016092209).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca notario con oficina en Heredia, la sociedad Distribuidora Narcell Diecisiete Sociedad Anónima aumentó su capital social a treinta millones de colones.—Heredia, veintiocho de noviembre dos mil dieciséis.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2016092210).

Por escritura 3-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 09:00 del 28 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea Puntarenas Plastic Trading Company Sociedad Anónima, donde se acuerda su disolución.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2016092211).

Mediante escritura pública otorgada en Belén, a las trece horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada Inmobiliaria Minoflor Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, en la que se acordó por unanimidad reformar la cláusula segunda en cuanto al domicilio social y nombrar nuevo gerente por el resto del plazo social. Es todo.—Belén, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Alice Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016092213).

Ante esta notaría, por escritura número: setenta y uno-once, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho S. A., mediante la cual se procedió a aumentar el capital social y reformar clausula quinta del pacto social. Es todo.—Cartago, a las catorce horas veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Xóchitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2016092216).

Ante esta notaría, por escritura número setenta y setenta y dos-once, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de Comercializadora Piedra Garro S. A., mediante la cual se procedió a aumentar el capital social y reformar cláusula quinta del pacto social. Es todo.—Cartago, a las catorce horas con cinco minutos, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Xóchitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2016092220).

Ante esta notaría, a las doce horas del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis se protocoliza acta número once de la sociedad de esta plaza denominada Ríos del Tempisque Centro S. A. en la que los socios convienen en cambiar junta directiva.—Liberia, Guanacaste, catorce de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Edelberto Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2016092226).

Por escritura número 6 otorgada ante esta notaría, a las 18:00 del 22 de noviembre del 2016, se constituye la sociedad anónima deportiva Inversiones Damboo MS Sociedad

Anónima. Capital 120.000 colones totalmente suscrito y pagado. Plazo 99 años. Presidenta Marlene Solís Mata.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro López Meoño, Notario.—1 vez.—(IN2016092227).

Mediante escritura número doscientos sesenta y nueve otorgada a las a las diez horas del dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se protocolizó acta de la sociedad denominada se constituyó la Sociedad denominada El Rey del Zacate Sociedad Anónima y su presidente es el señor Juan Carlos Vega Rojas.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016092229).

Mediante escritura número doscientos tres, otorgada a las quince horas diez minutos del primero de noviembre del dos mil dieciséis, ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se protocolizó acta de la sociedad denominada se constituyó la Sociedad denominada Transportes Anlumu Sociedad Anónima y su presidente es el señor Luis Enrique Murillo Quirós.—San Rafael de Poás, Alajuela, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016092230).

Ante el notario público Juan José Valerio Alfaro, mediante escritura número doscientos veintisiete otorgada a las doce horas del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad Estudio Audiovisual Tercer Ojo, Sociedad Anónima, en donde se modificó las cláusulas primera, séptima del pacto constitutivo y se modificó la junta directiva.—San José a las quince horas del veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016092231).

Por escritura otorgada el día de hoy protocolicé acuerdos de sociedad MA.JI.AN. H.L Sociedad Anónima. Se reforma cláusula octava. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, doce de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Gamboa Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016092235).

Por escritura en conotariado de las notarias Andrea Alvarado Sandi y María Verónica Méndez Reyes, actuando en el protocolo de la primera se constituyó la empresa Home Press L&L Sociedad Anónima, nombrándose como presidenta Marianella Barboza Ugalde. Es todo.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2016092240).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta que aprueba la disolución de Ravima Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cuatro dos cero nueve cinco, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaría da fe.—Liberia, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016092241).

En escritura número ciento uno-doce, de las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Lubriespeciales Internacionales Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil cien, mediante la cual se acuerda la transformación social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2016092244).

Ante esta notaría a las 11:00 horas del 29 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas, celebrada por Propiedades Chefer Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos

sesenta y dos mil cuarenta y ocho. Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, mediante la escritura número 423-32, del tomo 32 del protocolo de la Licda. Tatiana Fernández Mora.—Cartago, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016092247).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Siete Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos sesenta mil cuarenta y siete, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la y representación social. Es todo.—San José, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016092250).

Por escritura número trescientos treinta y ocho, tomo tres de mi protocolo Eduardo Azofeifa Azofeifa, Carlos Eduardo Vargas Arias, y Víctor Hugo Vargas Arias, constituyen la sociedad: Terra Travel del Bosque Sociedad Anónima. Capital social será la suma de ochenta dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, representado por ocho acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una, totalmente suscrito y pagado así: El socio Eduardo Azofeifa Azofeifa, suscribe y paga seis acciones comunes y nominativas de diez dólares, el socio Carlos Eduardo Vargas Arias suscribe y paga una acción común y nominativa de diez dólares y el socio Víctor Vargas Arias suscribe y paga una acción común y nominativa de diez dólares.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2016092283).

Por escritura otorgada ante el notario público con despacho en Cartago, Juan Carlos Carballo Zeuli, a las nueve horas del veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se reforman las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo aumentase el capital social y nombrándose nuevo subgerente de la sociedad El Icaro Tzu S.R.L. cedula jurídica 3-101-565157 con domicilio social Santa Martha de Tarrazú un kilómetro al sur de la iglesia católica. Gerente Eliécer Jiménez Urdía.—Cartago, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2016092286).

Por medio de escrituras números 10-59 de las 14:00 horas del día 21 de noviembre del 2016, se constituyó la Administración de Propiedades Chorotega S.R.L. Capital social 10.000,00 colones, domicilio, San José, San Pedro, Montes de Oca. Gerente: Simón Amahl Berdai.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016092290).

Por medio de escritura número 163-8 otorgada a las 9:00 horas del día 29 de noviembre del año 2016, se protocolizó acta de la sociedad Yitzak Invesments S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa mil novecientos doce por medio de la cual se reforma la cláusula 5ta del pacto constitutivo.—Licda. Karen Rokbrand Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016092295).

Al ser las 11:00 horas del 28 de noviembre del 2016, se constituye Terradajeymid Sociedad Civil. Administrador David Mena Mena.—Lic. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2016092303).

Mediante la escritura número veinte, visible al folio cuarenta frente del protocolo treinta y tres de la notaria Ilse Arguedas Chaverri, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada Cacique Garabito SRL y se nombró gerente y subgerente.—Heredia, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ilse Arguedas Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2016092306).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del treinta de noviembre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de la sociedad

denominada Torre Tres Dos B Azul S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta mil novecientos noventa y tres, de las quince horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016092307).

Por escritura número ciento dos, otorgada ante el notario Eduardo Sancho Arce, a las ocho horas del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de Agropegar S.A., mediante la cual se aumenta capital social.—Atenas, veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016092315).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó en esta fecha la sociedad con domicilio en San José, Cocteleros C & N Sociedad Anónima. Capital suscrito y pagado.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Francisco Salvatierra Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2016092317).

Por escritura número sesenta otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad Terminal Avenida Nueve Sociedad Anónima, con un plazo de cien años, capital social por la suma de doce mil colones. El presidente, el tesorero y el secretario ejercen la representación legal y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada.—San José, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Olga María Mata Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2016092318).

La sociedad MC Quince S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno, nombra nuevo secretario.—La Fila de Desamparados, San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016092348).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las ocho horas del once de noviembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Sambaya Sociedad Anónima, donde se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto social.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2016092351).

Mediante escritura número ciento noventa y tres otorgada a las dieciséis horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula sexta del pacto social de Hublog Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y tres mil doscientos veinticinco. Es todo.—San José, veintiséis de marzo del dos mil quince.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016092353).

Por escritura N° 58-22 de las 09:00 horas del 10 de noviembre del 2016, se modifica clausula novena de representación de la persona jurídica Finca San Jerónimo de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-013863. Presidente únicamente con representación como apoderado generalísimo sin límite de suma, para vender, hipotecar segregar o donar bienes requiere acuerdo de la asamblea general de socios.—Liberia, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Célimo Gerardo Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016092363).

Por escritura N° 128, otorgada ante la suscrita notaria, a las 20:00 horas del 25 de noviembre del 2016, se reformó la cláusula primera relativa a la denominación social de la sociedad denominada 3-101-625368 S. A.—San José, 30 de noviembre de 2016.—Licda. Aracelly Espinoza Allan, Notaria.—1 vez.—(IN2016092368).

Por escritura ciento treinta y cuatro de las catorce horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, la compañía Empresa de Maderas Materiales de Construcción y Ferretería el Buen Precio

Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092376).

Por escritura ciento treinta y tres de las trece horas del veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis la compañía Maderas Certificadas CBP Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092377).

Por escritura ciento treinta y dos de las doce horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, la compañía Importaciones & Exportaciones Globales BP Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092378).

Por escritura ciento treinta y uno de las once horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, la compañía Corporación de Desarrollo y Mantenimiento Forestal de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092379).

Por escritura ciento treinta de las diez horas del veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis la compañía Corporación de Mantenimiento Forestal de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y seis mil cuatro, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092380).

Por escritura ciento veintinueve, de las nueve horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, la compañía Corporación Forestal del Caribe Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092381).

Por escritura ciento veintiocho, de las ocho horas del veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis, la compañía Geomaderas Certificadas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta mil doscientos diez, por acuerdo de socios se aprueba su disolución.—Lic. Luis Alberto Paniagua Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092382).

Por escritura otorgada número noventa y seis ante la suscrita notoria pública, a las once horas del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis se constituyó la sociedad civil Vimo Sociedad Civil—San José, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. María de los Ángeles Ramírez Amador, Notaria.—1 vez.—(IN2016092384).

Asamblea general extraordinaria de la sociedad Pantera Negra Global S. A., cédula jurídica N° 3-101-642527, celebrada en su domicilio social a las 10 horas del 30 de octubre del año 2016. Presidente: Kelvin Ernesto Bernard Morgan, cédula 1-0589-0351, secretario: Sergio Alberto Montero Escalante, cédula 1-0701-0718, ambos con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Sonia Romero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016092400).

Por escritura otorgada en esta notaría a las once horas, el día de hoy, se aumenta el capital social de la sociedad denominada Vacron Costa Rica Sociedad Anónima, inscrita en el registro de personas jurídicas bajo la cédula jurídica número tres -ciento uno-

seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, a un millón de colones.—Alajuela, veintitrés del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Sussy Brenes Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2016092403).

Se hace constar que ante la presente notaría, se constituye la sociedad con el nombre social Avaco Ingenieros Consultores Sociedad Anónima, con un plazo de 99 años a partir de su constitución.—San José, treinta de noviembre de 2016.—Lic. Jorge Antonio Arias Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016092410).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaria, a las once horas del día 20 de setiembre del 2016, se constituyó la sociedad denominada Lagos del Pacífico Sur Sociedad Anónima capital social suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Xinia María Fallas Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2016092415).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las doce horas treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se constituye la asociación denominada Asociación Internacional para la Investigación y Docencia en Medicina de Emergencias ASINDEME. Domicilio: San José, Pavas, de Antojitos carretera a Pavas, cien metros norte, cien metros oeste, cien metros norte, casa esquinera color gris. Presidente: Mauricio Saldarriaga Londoño.—San José, catorce de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Raúl Herrera Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2016092420).

Por escritura número 71, otorgada a las 10 horas del día 21 de noviembre, 2016 ante el notario público Roberto León Gómez, se protocolizó un acta de Casa de Inversiones Cereza Picota Sociedad Anónima, donde se modificó la cláusula primera de sus estatutos.—San José, 29 de noviembre, 2016.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016092421).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de Tres-Ciento Uno-Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Sociedad Anónima, se reforma la cláusula undécima.—San José, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—(IN2016092422).

Que en escritura número ciento sesenta y siete, del tomo cuarto de mi protocolo, se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad denominada San Germain Servicios Médicos Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cuatro dos siete cero ocho cinco, con domicilio en la ciudad de Cartago.—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2016092426).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, ante mí, Giancarlo Torelli Salazar único dueño de las cuotas del capital social de Bojanni Limitada, tomó la decisión unánime de disolver la sociedad de acuerdo al artículo 201, inciso d, del Código de Comercio. Se llama a acreedores e interesados por el plazo de ley.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Lic. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2016092427).

Se deja constancia que en esta notaría Específicos Boza Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada a las nueve horas con veintisiete minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se modifica la cláusula cuarta y se aumenta el capital social.—Lic. Rodolfo Martín Rojas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016092430).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de

accionistas de la sociedad Flatvision Overseas Corporation Sociedad Anónima, donde se acuerda; reformar la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad, se revocan nombramientos y se nombran secretario, tesorero y fiscal.—San José, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—(IN2016092432).

Ante la notaría de Jorge Luis González Solano, se protocolizó acta uno de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada Almacenes Merlín E M Sociedad Anónima, donde se nombra nuevos miembros de la junta directiva, se cambia domicilio social y se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número doscientos treinta y cuatro de las ocho horas del 24 de noviembre del 2016.—San José, 28 de noviembre de 2016.—Lic. Jorge Luis González Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016092438).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas del 2 de noviembre de 2016 se constituyó la sociedad de esta plaza denominada Inversiones Miran Sociedad Anónima. Capital suscrito y pagado.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2016092441).

Ante mí a las 15:00 horas del 21 de noviembre del 2016, escritura N° 122 del tomo 1 del protocolo de la suscrita notaria, se protocolizó acta de la sociedad Villa Celbridge Canto del Mar Lam Diecinueve Sociedad Anónima S. A., con cédula jurídica N° 3-101-399282 en donde se modifica domicilio social y agente residente.—Dominical, 28 de noviembre de 2016.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2016092447).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del treinta de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía Vientos de Cambio Sobre el Horizonte S. A., mediante la cual se acordó la reforma de la cláusulas primera y segunda del acta constitutiva, así como la solicitud de número de legalización de libros por motivo de cierre de los tomos uno de los libros de Registro de Accionistas, Asamblea General de Accionistas y Actas de Junta Directiva.—San José, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016092448).

Mediante escritura N° 170-40 del 22/11/2016, otorgada ante esta notaría a las 17:50 horas, se protocolizó acta para modificar la cláusula quinta de pacto constitutivo de la empresa Ferretería Palmares S. A., cédula jurídica 3-101-181964.—MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016092450).

Mediante escritura 188-2 de las 14:00 horas del 14/09/2016, se protocolizan los acuerdos de asamblea de socios de Inmobiliaria Un Mil Cuatrocientos de Rincón Largo de Guanacaste R&B S. A., cédula 3-101-398704, mediante la cual se modifica la cláusula relativa a la administración. Es todo.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016092452).

Mediante escritura N° 171-40 del 22/11/2016, otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas, se protocolizó acta para modificar la cláusula quinta de pacto constitutivo de la empresa Mayoreo Palmares S. A., cédula jurídica 3-101-656862.—MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016092454).

Mediante escritura N° 135-40 del 04/11/2016, otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas; se protocolizó acta para disolver la sociedad La Esperanza de Cada Amanecer S.R.L., c.j. 3-102-538940.—MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016092455).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 29 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía Administradora de

Bienes Inmuebles Guimonsa S. A., se reforma la cláusula octava de los estatutos.—Cartago, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Wilbert Yojancan Arce Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016092457).

Ante esta notaría y mediante asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Ganadería Nueco Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil novecientos setenta y uno, se reformó las cláusulas segunda del domicilio y séptima de la representación del pacto constitutiva. Es todo.—San José, a las ocho horas del treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Esteban Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2016092471).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis se protocolizó acta número uno de la sociedad Lumen UP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-612460, mediante la cual se modifica el domicilio social y la representación de la sociedad.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Mariela Vargas Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016092477).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 25 de noviembre del 2016, se disolvió Ibexca Punto Com S. A.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2016092480).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, protocolicé el acta número treinta y ocho de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada Don Chico Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: Tres-ciento uno-cero uno siete siete nueve tres, mediante la cual se modifica la cláusula novena de la escritura constitución.—Alajuela, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016092481).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante el notario público Jorge Arturo Campos Araya, protocolicé el acta número treinta y ocho de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada Don Chico Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: Tres-ciento uno-cero uno siete siete nueve tres, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de la escritura constitución.—Alajuela, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016092482).

Hoy, ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad Landini MCO del Pacífico S. A., modificó su cláusula sexta de la administración.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2016092484).

Por escritura pública número 18, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 23 de noviembre del año 2016, protocolicé acta número trece de asamblea general extraordinaria de accionistas de Transportes Líos Villarreal Sociedad Anónima. Se aumentó capital social.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2016092487).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis; se modificó el pacto constitutivo de Tres-ciento Uno-Cinco Siete Ocho Dos Cinco Dos, Sociedad Anónima; cédula jurídica: tres ciento uno- cinco siete ocho dos cinco dos. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio junta directiva y fiscal.—Lic. José Adrián Vargas Solís, Notario.—1 vez.—(IN2016092494).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del día de hoy, se protocolizaron acuerdos de 3-101-143218, S. A. modificándose el plazo social.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016092498).

Por acta de asamblea general extraordinaria Motores Franceses Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco. Se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número ciento setenta y tres-cuatro, otorgada a las ocho horas del treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016092505).

Por escritura ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 30 de febrero del 2012, se fusionan las sociedades Palimba S. A., y Taranova Iscola S. A. Prevalece Palimba S. A.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016092511).

La Sociedad Fantasmas MC San Carlos CR Sociedad Anónima, con cedula jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil ochocientos treinta y nueve, se acuerda modificar la cláusula séptima de la escritura constitutiva, por acuerdo de todos los socios.—Licda. Karen López Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016092512).

Por escritura pública número 301, otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 27 de octubre del 2016, protocolicé acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de 3-101-484106 Sociedad Anónima, se modificó nombre, domicilio social, representación y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2016092515).

Por escritura número doscientos cinco del tomo quinto del protocolo del notario Iván Darío Villegas Franco, se protocolizó asamblea extraordinaria de la sociedad Centro de Investigaciones Educativas y Profesionales CIEP Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-uno ocho ocho cuatro siete cero, en la que se recibieron las renunciaciones de los miembros de la junta directiva y se acordó en la cláusula tercera nombrar nuevos representantes, y se leerá así: “Se nombra como nuevo presidente de esta sociedad al señor Rodrigo Jose (nombres) Biscaychipy (único apellido), mayor, de nacionalidad argentina, con cédula de residencia costarricense número uno cero tres dos cero cero uno cero seis siete uno dos, casado en primeras nupcias, de profesión consultor informático, vecino de provincia de San José, San José, Pavas, doscientos metros oeste, cien metros norte, y cien metros este, de la capilla Virgen de Loretto, quien ha sido expresamente autorizado para protocolizar la presente acta y se nombra como tesorera a la señora Angélica Barquero Vega, mayor, identificada con cédula número siete cero uno siete cuatro cero tres nueve nueve, casada en primeras nupcias, de profesión periodista, vecina de en San José, San José, Pavas, doscientos metros oeste, cien metros norte y cien metros este, de la capilla Virgen de Loretto, se nombra como secretaria la señora Suhelem Vanessa Rodríguez Vega, quien es mayor, con cédula de identidad número siete cero uno ocho seis cero cinco ocho cuatro, de profesión nutricionista, y vecina de San Miguel, Santo Domingo de Heredia, de la escuela Porfirio Brenes, ciento veinticinco metros norte, casa a mano izquierda color amarilla, se nombra como Fiscal al señor Matías Bernardo (nombres) Biscaychipy (único apellido) quien es soltero, de profesión empresario, con pasaporte de su país número AAA cero cinco seis cinco nueve siete, vecino de Sabana Norte, del Subway, cien metros este, condominio Z, reja blanca”. Es todo.—San José, veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2016092519).

Por escritura otorgada en esta notaría, se constituyó la sociedad Gomedcr Sociedad Anónima, a las dieciocho horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se nombró junta directiva.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Margarita Murillo Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2016092522).

Que por escritura número: 460-6, visible al folio: 172 V del tomo 6to del protocolo del Lic. Royner Barrientos Alfaro, se modificó la representación de la sociedad: Emily Rent A Car S. A.—San José, a las 18:00 horas del 17 de noviembre del 2016.— Lic. Royner Barrientos Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016092524).

Que por escritura número 174, visible a folio 193 frente del tomo 27 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se transformó la empresa Friends of The Environment Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-669401 a SRL modificándose todo su pacto social.—Uvita de Osa, Tel. 2771-58-55, a las 09:00 horas del 29 de noviembre del año 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016092541).

Por instrumento público número treinta, otorgado en mi Notaría, en San José, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía Los Nuevos Meridianos (NM) Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y uno, mediante la cual: (i) Se elimina la cláusula cuarta bis del pacto constitutivo, y (ii) se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, en referencia a la administración y facultades de los administradores.—San José, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016092545).

Por instrumento público otorgado en mi Notaría, en San José, escritura número treinta y uno, emitida a las quince horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad Muñoz Global Servicios Profesionales M Y M Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos de la compañía referida al cambio de domicilio de la sociedad.—San José, veintinueve de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016092547).

Por escrituras otorgadas por la suscrita notaria, en fecha 4 de noviembre de 2016 a las 14 horas 30 minutos y las 19 horas del 27 de noviembre de 2016, se protocoliza el acta número dos de la asamblea de accionistas de Danca Travel Sociedad Anónima, con cédula de personería Jurídica número: tres - ciento uno - cuatrocientos diecinueve mil seiscientos diez en el cual se reformó el pacto constitutivo, modificándose la cláusula de administración, y representación, se nombró nueva junta directiva presidente y tesorero.—Licda. Susan Ginneth Esquivel Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2016092548).

Por escritura ante el suscrito notario, a las 10:00 horas del 30 de febrero del 2012, se fusionan las sociedades Palimba S. A., y Taranova Iscola S.A. prevalece Palimba S. A.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2016092552).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se modificó la cláusula, octava de la administración fiscal del pacto constitutivo de la sociedad La Gran Piña Blanca Norteña Sociedad Anónima, se nombre nueva secretario tesorero y fiscal. Es todo.—San José, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2016092553).

Por escritura número 346 otorgada en San José, ante las notaria Mónica Rodríguez Campos y Raquel Núñez González a las 12:00 horas del 18 de noviembre del año 2016, se acordó modificar la cláusula referente a la representación de las siguientes sociedades: aa) Inmobiliaria Izarra, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y nueve mil seiscientos doce, bb) Lagos de Belén S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuatro mil sesenta y dos cc) Desarrollos Industriales Cincuenta y Cinco Cuarenta y Ocho S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta, e Inversiones Industriales Veintisiete Setenta y Seis S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos.—San José, 18 de noviembre del año 2016.—Licda. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—(IN2016092558).

Por escritura otorgada a las siete horas del día de hoy, ante el suscrito notario, Inversiones Repnals S. A., reformó la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, tres de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Javier Padilla Ujueta, Notario.—1 vez.—(IN2016092568).

Mediante escritura número doscientos setenta del tomo veinte del notario, Arturo Méndez Jiménez, otorgada a las ocho horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis; se estableció por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, disolver la sociedad Jakat de Coto Brus Limitada, cédula jurídica trescientos dos-cinco cinco siete dos tres nueve.—San Vito de Coto Brus, veinte de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Arturo Méndez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016092569).

Por escritura otorgada ante esta notario, a las nueve horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizan las actas de asamblea de las sociedades Construyendo Realidades CR S. A., y tres ciento uno seiscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y ocho S. A. Se acuerda fusionar las sociedades prevaleciendo Construyendo Realidades CR S. A.—San José, treinta de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016092570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada M & J Dental TEC Studio Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Rebeca Madrigal Garita, Notaria.—1 vez.—CE2016014581.—(IN2016092571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Laure y Luc Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2016014582.—(IN2016092572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Katapub Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Álvaro Enrique Dengo Solera, Notario.—1 vez.—CE2016014583.—(IN2016092573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Transcend Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—CE2016014584.—(IN2016092574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Edelgui Asociados Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—CE2016014585.—(IN2016092575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Autolavado Desamparados Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2016014586.—(IN2016092576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada El Tesoro Tamarindo Doce Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2016014587.—(IN2016092577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Tudlica Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos González Lavergne, Notario.—1 vez.—CE2016014588.—(IN2016092578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Molina Soto Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2016014589.—(IN2016092579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Terra Di Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2016014590.—(IN2016092580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 12 minutos del 08 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Si Señor Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Adrián Prado Salas, Notario.—1 vez.—CE2016014591.—(IN2016092581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Interglass Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Antonio Montero González, Notario.—1 vez.—CE2016014592.—(IN2016092582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Familia Ocho Ocho Ocho Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Annia María Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016014593.—(IN2016092583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones M K Dayken Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016014594.—(IN2016092584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Las Brisas de los Milagros Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016014595.—(IN2016092585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Puerto Pirata Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2016014596.—(IN2016092586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada La Montaña Outfitters Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. León Felipe Ramos Santos, Notario.—1 vez.—CE2016014597.—(IN2016092587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada La Terra Di Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2016014598.—(IN2016092588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Onsite Services CRC Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Alfonso Ruiz Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016014599.—(IN2016092589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Consultores, Auditores y Contadores

BYA en Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016014600.—(IN2016092590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Cosmopolitan Tower Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016014601.—(IN2016092591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 22 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo Agro Industrial del Pacifico Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2016014602.—(IN2016092592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Miño Consultores Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2016014603.—(IN2016092593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Génesis Technology Group Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016014604.—(IN2016092594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada cédula jurídica sociedad anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Mario José Varela Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016014605.—(IN2016092595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Pedregosa de Dota Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2016014606.—(IN2016092596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo Pitty & Sandi Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Yenny Sandi Romero, Notaria.—1 vez.—CE2016014607.—(IN2016092597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 20 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada según cédula jurídica Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016014609.—(IN2016092598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada M&R Transportes Turísticos Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—CE2016014610.—(IN2016092599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Casa Solcito Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2016014611.—(IN2016092600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Central de Operaciones de

Garabito RSR Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Wilber Solís Porras, Notario.—1 vez.—CE2016014612.—(IN2016092601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Optimum Export JWS Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2016014613.—(IN2016092602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Centurión Siglo XXI Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2016014614.—(IN2016092603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Arrú Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—CE2016014615.—(IN2016092604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Instalaciones y Remodelaciones Casima Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña.—Notario.—1 vez.—CE2016014616.—(IN2016092605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Ugalde Martínez & Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2016014617.—(IN2016092606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada PG Consultoría Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Vega Camacho, Notario.—1 vez.—CE201614618.—(IN2016092607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Feng y Cai Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016014619.—(IN2016092608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Transcender & Crecer Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Rodrigo Alberto Meza Vallejos.—Notario.—1 vez.—CE2016014620.—(IN2016092609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Cossam Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Marianne Pal Hegedus Ortega, Notaria.—1 vez.—CE2016014621.—(IN2016092610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Future UX Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Rolando Padilla Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2016014622.—(IN2016092611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Cinco Cero Seis Mascotas

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016014623.—(IN2016092612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Teto Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016014624.—(IN2016092613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Cía Mercantil HGV Limitada Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2016014625.—(IN2016092614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Nikdan Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Grettel Cristina Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—CE2016014626.—(IN2016092615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo Diwopa Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Arnoldo José Parini Guevara, Notario.—1 vez.—CE2016014627.—(IN2016092616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Markas Fitness Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—CE2016014628.—(IN2016092617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Global Mmm Sociedad Anónima. San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016014629.—(IN2016092618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Clínica Salud y Ejercicio Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—CE2016014630.—(IN2016092619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones BHP CRC Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—CE2016014631.—(IN2016092620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Sea-Alfa Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—CE2016014632.—(IN2016092621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones S C Felicar Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016014633.—(IN2016092622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Katrizca Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—CE2016014634.—(IN2016092623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Nanotixcr de Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016014635.—(IN2016092624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Las Piedras de Tikal Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2016014636.—(IN2016092625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Septacomm Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2016014637.—(IN2016092626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Corporación A Y B Sociedad Anónima.— San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2016014638.—(IN2016092627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Pakal de Yucatán Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2016014639.—(IN2016092628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Clinicfreer Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016014640.—(IN2016092629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Charybdis del Pacífico Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2016014641.—(IN2016092630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Bodega Cincuenta y Un NM Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2016014642.—(IN2016092631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Pollo Mas Pollo L.C. Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Suny Sánchez Achío, Notario.—1 vez.—CE2016014644.—(IN2016092633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 01 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Corporación Wendafer F A Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—CE2016014645.—(IN2016092634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo Agro Industrial del Porteño Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2016014646.—(IN2016092635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Plaza Urbana Treinta y Siete Dent Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2016014647.—(IN2016092636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones M & A Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Karen Gineth López Jara, Notario.—1 vez.—CE2016014648.—(IN2016092637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Solarq Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016014649.—(IN2016092638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada O'Hagan Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016014608.—(IN2016092639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 11 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Valenciano Luna Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016014650.—(IN2016092640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Servicios Viridade Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Paola Tamara Cerdas Bolívar, Notaria.—1 vez.—CE2016014651.—(IN2016092641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Consultora Atixpro S M Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—CE2016014652.—(IN2016092642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Visas por el Mundo Sociedad Anónima.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Sandra María Obando Juárez, Notaria.—1 vez.—CE2016014653.—(IN2016092643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Catalán Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Max Alonso Víquez García, Notario.—1 vez.—CE2016014654.—(IN2016092644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de agosto del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo LCR Inmobiliaria Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016014655.—(IN2016092645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 10 de agosto del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo LCR La Casa del Rótulo Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Julio Antonio Morúa Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016014656.—(IN2016092646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Limacrisfel Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014657.—(IN2016092647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Ecobiogas Sistemas Integrados Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Laura López Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016014658.—(IN2016092648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Seis de Guanacaste Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016014659.—(IN2016092649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Importaciones e Inversiones Romasol Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2016014660.—(IN2016092650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 5 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada JAK División Restaurantes Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Marvin Antonio Valenciano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016014661.—(IN2016092651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Farmacéuticas Manuel Antonio Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016014662.—(IN2016092652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Jiroporta Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016014663.—(IN2016092653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad denominada Anra Mil Novecientos Veinte y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Asdrúbal Siezar Cárdenas, Notario.—1 vez.—CE2016014664.—(IN2016092654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Epic Business Center EBC Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—CE2016014665.—(IN2016092655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Solarq de Cartago Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016014666.—(IN2016092656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Estética Nassar Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2016014667.—(IN2016092657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Casa de Miel Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—CE2016014668.—(IN2016092658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Pedasí Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016014669.—(IN2016092659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada White Rock Falls Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—CE2016014670.—(IN2016092660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Asperam Pluviam Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016014671.—(IN2016092661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Solarq Propiedades Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016014672.—(IN2016092662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de Noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Rio Naranjo Ventures Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—CE2016014673.—(IN2016092663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Dialmosa Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jaime Jiménez Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016014674.—(IN2016092664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada JV Timber CA Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Esther Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016014675.—(IN2016092665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Hispánicas Resort Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Adrian Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—CE2016014676.—(IN2016092666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada IUS Valverde Corporativo Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2016014677.—(IN2016092667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 33 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Transportes Turísticos Sanches & Fuentes Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Enrique Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—CE2016014678.—(IN2016092668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 10 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Esna de Piedra Servicios Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Adrian Alfaro Ramirez, Notario.—1 vez.—CE2016014679.—(IN2016092669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Teto Innovación N A Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016014680.—(IN2016092670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Monteverde Experiences Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Freddy Mesen Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2016014681.—(IN2016092671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grúas Manuel Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. José Angel Piedra Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016014682.—(IN2016092672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada YBMCO Holdings Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Northoon Alville Allen White, Notario.—1 vez.—CE2016014683.—(IN2016092673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Floreando en Cabuya Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016014684.—(IN2016092674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Namaste Montezuma Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016014685.—(IN2016092675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Registra Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Catalina Villalobos Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2016014686.—(IN2016092676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 11 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Familia Valeluna Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016014687.—(IN2016092677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Construimos Leal Ulloa Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Alberto Zárate Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2016014688.—(IN2016092678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Spirit Nature Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014689.—(IN2016092679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Carfixers Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2016014690.—(IN2016092680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Mexicavi Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2016014692.—(IN2016092682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Zion Tech Group Sociedad

de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016014693.—(IN2016092683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Servlimptot KSM Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Luis Méndez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2016014694.—(IN2016092684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Open Door Exports JWS Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2016014695.—(IN2016092685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Co-Grow Sánchez & Brenes Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Carol Fabiola Murillo Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016014696.—(IN2016092686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Evografica Producciones Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—CE2016014697.—(IN2016092687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Swtbo Security Satelital Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Antonio Porrás Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016014698.—(IN2016092688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Distribuidora Xcaret CR Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. David Gerardo Arrieta Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2016014699.—(IN2016092689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Los Árboles en Flor de Cabuya Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016014700.—(IN2016092690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Ferchan Inversiones Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2016014701.—(IN2016092691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada ARC House Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Federico Rodolfo Martín Sancho, Notario.—1 vez.—CE2016014702.—(IN2016092692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 17 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada AR Maquinaria Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Federico Rodolfo Martín Sancho, Notario.—1 vez.—CE2016014703.—(IN2016092693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones ORJ Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Wendy María Garita Ortiz, Notaria.—1 vez.—CE2016014704.—(IN2016092694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Grupo Jade del Caribe Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Gonzalo Eduardo Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016014705.—(IN2016092695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Registrados Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Catalina Villalobos Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2016014706.—(IN2016092696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Maui Sociedad Anónima.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Atencio Ruiz Juárez, Notario.—1 vez.—CE2016014707.—(IN2016092697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Robytor Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016014708.—(IN2016092698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Enderezado y Pintura J & W Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016014709.—(IN2016092699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Mensajería Empresarial JC Sociedad Anónima.—San José, 13 de noviembre del 2016.—Lic. Teresa Solís Bermúdez, Notaria.—1 vez.—CE2016014710.—(IN2016092700).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, se modificó la cláusula del domicilio, de la entidad denominada Alfredo Chavarría y Compañía Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: trescientos uno-cero sesenta y siete mil setecientos sesenta y uno.—Alajuela, 30 de noviembre del año 2016.—Lic. Hernán Fernando León Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2016092702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Avenida Nueva Luz ANL Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—1 vez.—CE2016014711.—(IN2016092703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Recicladora Panaco Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Emily Tatiana Guevara Torres, Notaria.—1 vez.—CE2016014712.—(IN2016092704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 10 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Edopath Servicios Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016014713.—(IN2016092705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 15 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada CO Grow Sánchez & Brenes Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Carol Fabiola Murillo Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016014714.—(IN2016092706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eco Fields Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2016014715.—(IN2016092707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Finca Agroforestal Magenta Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Aurea Elena Padilla Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016014716.—(IN2016092708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 09 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eunoia del Sonido Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Evans Mauricio Ramos Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2016014717.—(IN2016092709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Namaste Montezuma NM Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016014718.—(IN2016092710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Igenius Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016014719.—(IN2016092711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eco Boreal Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2016014720.—(IN2016092712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eco Forest Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2016014721.—(IN2016092713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Polan CR Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016014722.—(IN2016092714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eco Hills Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2016014723.—(IN2016092715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada La Casa Familiar O. S. A. Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2016014724.—(IN2016092716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Eco Waterfall Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—CE2016014725.—(IN2016092717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Muelle Setenta y Nueve

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Pablo Andrés Sancho Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016014726.—(IN2016092718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Pollo Mas Pollo LC Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Suny Sánchez Achío, Notario.—1 vez.—CE2016014727.—(IN2016092719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Aiotech Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016014728.—(IN2016092720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada La Casa Familiar O S A Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2016014729.—(IN2016092721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 11 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Osa Bonita Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Marlon Karith García Bustos, Notario.—1 vez.—CE2016014730.—(IN2016092722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Corporación Los Sueños de Vida Sociedad Anónima.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2016014731.—(IN2016092723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Aculca Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016014917.—(IN2016093227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 17 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada AR Vicenza Maquinaria Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Federico Rodolfo Martén Sancho, Notario.—1 vez.—CE2016014932.—(IN2016093242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Wu y Wei Importaciones de la Península Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016014934.—(IN2016093244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada N. C. I. S. Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2016014935.—(IN2016093245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Gunung Biru Limitada.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2016014958.—(IN2016093268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada A S Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Leonel Granados Monge, Notario.—1 vez.—CE2016014959.—(IN2016093269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de septiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Halcón Boreal Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Alberto Molina Corrales, Notario.—1 vez.—CE2016014960.—(IN2016093270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Tecnoinstalaciones Constructivas Calderón TCC Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Paul Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016014961.—(IN2016093271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Thah Xuyen CO Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2016014962.—(IN2016093272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Yufransebra Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016014963.—(IN2016093273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Paseo Concovas Sociedad Anónima.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—CE2016014964.—(IN2016093274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Palmdale Estates Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016015005.—(IN2016093325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Mejías Porras Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Kevin Johan Villalobos Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016015006.—(IN2016093326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Expo Fútbol Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—CE2016015007.—(IN2016093327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Royali Dos Mil Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Evelyn Castro Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016015008.—(IN2016093328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Transportes y Drenajes Alvarado Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Margarita Davis Arias, Notaria.—1 vez.—CE2016015009.—(IN2016093329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Intellitek de Costa Rica Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Paul Andrés Portugués Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016015017.—(IN2016093337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Agro Servicios Bema Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016015024.—(IN2016093344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Shabazz CR Sociedad Anónima.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Bernal Arrieta González, Notario.—1 vez.—CE2016015025.—(IN2016093345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Palo Luxury Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016015026.—(IN2016093346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 16 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada Causran Limitada.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Rodrigo Mendieta García, Notario.—1 vez.—CE2016015027.—(IN2016093347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada V V Venner Vehículo Atenas Limitada.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016015039.—(IN2016093359).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 284-IP-2016-DDL. San José a las 8:35 horas del 15 de noviembre del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78, 84 y 88 inciso a) y b) de la Ley General de Policía; 108, 109 y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio; 74 y 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 284-IP-2016-DDL-AFFSP, en contra del servidor Diego Alberto Vargas Salas, cédula de identidad N° 2-0668-0423, funcionario destacado en la Unidad de Seguridad del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria, que le pueda caber por los siguientes hechos: “Ausencias injustificadas al trabajo en el periodo comprendido del 5 de agosto del 2016 al 30 de agosto del 2016. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual, en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la

verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 9:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: Documental: **1.** Oficio N° 0681-JPSVA, recibido en este Departamento el 21 de septiembre del 2016, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **2.** Fotocopia certificada del Oficio N° 1654-2016-TH-SVA, suscrito por la licenciada Laura López León, encargada del Departamento de Talento Humano de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y demás documentación adjunta. **3.** Copia certificada del Oficio N° 1598-2016-TH-SVA, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **4.** Oficio N° 1980-2016 TH-SVA, suscrito por el Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director del Servicio de Vigilancia Aérea. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Vargas Salas que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese. Raisa Bravo García, Jefe Departamento Disciplinario Legal. Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 71175.—(IN2016090306).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/24542.—SANOFI PASTEUR.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Sinergium B10).—Nro y fecha: Anotación/2-98137 de 03/08/2015.—Expediente: 2007-0003022 Registro N° 175075 VIDAFLU en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:19:00 del 23 de junio del 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 03 de agosto del 2015, Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 15:12:12 horas del 04 de agosto del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarlo a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 14). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 05 de agosto del 2015. (Folio 17)

III.—Que por resolución de las 14:46:59 del 01 de octubre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a prevenir al solicitante que vista la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho al titular del signo tal y como consta en el folio 14 vuelto, proceda a aportar nueva dirección en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta prevención y de no conocer otra dirección exprese y solicite que se le notifique al mismo por medio de edicto. (Folio 16)

IV.—Que por memorial de fecha 13 de octubre del 2015 el solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se realice la notificación mediante edicto. (Folio 19)

V.—Que por resolución de las 10:58:39 horas del 06 de enero del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene la publicación de la resolución de traslado en el diario oficial La Gaceta. (Folio 22) Dicha resolución fue debidamente notificada el 11 de enero 2016. (Folio 23).

VI.—Que por memorial de fecha 25 de mayo del 2016, Fernando Vargas Rojas, representante de la empresa solicitante de la cancelación aporta los comprobantes de publicación en el diario oficial *La Gaceta* (Folios 24-28) Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso, por parte del titular del distintivo marcario. VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-007439 de la marca “VIRAFLU”, en clase 5 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Vacunas antigripales para uso humano.” solicitada por SINERGIUM BIOTECH S. A., cuyo estado administrativo es “Plazo vencido (suspensión a pedido de parte)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2015-7438, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Licenciado, Fernando Vargas Rojas como Apoderado Especial de la empresa SINERGIUM BIOTECH S. A., (Folio 8-10)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la

solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A se notificó mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta* N 87, 88 y 89 de 06, 09 y 10 de mayo del 2016 (Folio 24-28) y siendo que no se obtuvo respuesta por parte del titular del distintivo marcario se procede a resolver de conformidad a los argumentos presentados, la legislación y jurisprudencia marcario correspondiente.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A, se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada presentó solicitud de inscripción de la marca Virafu para proteger productos en clase 5 internacional, sin embargo, en virtud del registro 175075 su solicitud fue rechazada ii) Que en el mercado costarricense no se encuentra el producto comercializado y distribuido bajo la marca VIDAFLU por lo que con fundamento en el derecho, jurisprudencia y doctrina solicita que se declare la cancelación de la marca.

VIII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a la empresa SANOFI PASTEUR, que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca VIDAFLU para distinguir productos en clase 5.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad SINERGIUM BIOTECH S.A demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se

trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcado ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “VIDAFLU” al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 175075, marca “VIDAFLU” en clase 5 internacional. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016090232).

Documento admitido trasladado al titular

Ref: 30/2016/1945.—Rodolfo Bonilla Gurdían, cédula de identidad 1-835-021, en calidad de Representante Legal de Rústico S. A., cédula jurídica 3-101-173317.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por CFA PROPERTI).—Nro y fecha: Anotación/2-100712 de 11/01/2016.—Expediente: 1998-0004657 Registro N° 114353 CHICK-FIL-A en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:50:17 del 14 de enero del 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de CFA PROPERTIES, contra el registro del signo distintivo CHICK-FIL-A, Registro N° 114353, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado al •servicio de restaurante convencional y de comidas rápidas. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de la Fábrica Gerber; 300 metros oeste, en clase internacional, propiedad de Rústico S.A., cédula jurídica 3-101-173317 conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2016090401).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref.: 30/2016/6526.—Marks And Spencer P.L.C.— Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Pharmakos SOCI).—N° y fecha: Anotación/2-94620 de 19/12/2014.— Expediente: 1993-0003304 Registro N° 85150 ST. Michael en clase 3 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:35:27 del 12 de febrero de 2016. Conoce este registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por, Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Pharmakos S. A., contra la marca ST Michael registro N° 85150, el cual distingue en clase 3: cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas para el ambiente, propiedad de Marks And Spencer P.L.C.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 19 de diciembre del 2014, por Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Pharmakos S. A., solicita la cancelación por falta de uso de la marca ST Michael registro N° 85150, propiedad de la empresa Marks And Spencer P.L.C. (Folios 1 a 6).

II.—Que por resolución de las 11:45:02 horas del 25 de febrero del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de

cancelación presentada. (Folio 25) Dicha resolución fue notificada el 12 de marzo del 2015 a quien aparece como apoderado de la empresa titular de la marca y el 27 de febrero del 2015 al solicitante de la cancelación por falta de uso. ((Folio 27 vuelto)

III.—Que por resolución de las 08:58:48 horas de 15 de abril del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo proceda a la publicación del traslado en el diario oficial *La Gaceta*. (Folio 31) Dicha resolución fue debidamente notificada el 16 de abril del 2015. (Folio 31 vuelto).

IV.—Que por resolución de fecha 13 de noviembre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial decreta el abandono de la solicitud de cancelación por falta de uso ante el incumplimiento de la prevención realizada. (Folio 33 y 34) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 30 de noviembre del 2015. (Folio 38)

V.—Que por memorial de fecha 03 de diciembre del 2015 la solicitante de la cancelación presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, señalando el cumplimiento de la prevención de la publicación del edicto en el diario oficial *La Gaceta*. (Folio 39 a 47)

VI.—Que por resolución de fecha 15 de diciembre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial acoge el recurso de revocatoria, ordenando se continúe con el trámite correspondiente. (Folio 49) Dicha resolución fue debidamente notificada el día 18 de diciembre del 2015. (Folio 51)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca ST MICHAEL registro No. 85150, el cual distingue en clase 3: *Cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas para el ambiente*, propiedad de MARKS AND SPENCER P.L.C.
- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2014-2327 de la marca “ST MICHAEL”, en clase 3 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para cola, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, gel fijador para cabello, productos para el cabello, lociones capilares, dentífricos”* cuyo estado administrativo es “Archivada”

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado la certificación de personería adjunta en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso se tiene por acreditada la facultad para actuar de Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S.A. (Folio 16)

IV.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular

del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S.A. se notificó al titular del distintivo marcario mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N 162, 163 y 164 de fecha 20, 21 y 24 de agosto del 2015. (Folio 44 a 47) sin embargo, no se recibió respuesta.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la Jeanne Mantilla López como apoderada de la empresa Pharmakos S. A., se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 85150 no tiene el permiso correspondiente en el Ministerio de Salud, requisito para su comercialización. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca ST MICHAEL como marca en clase 3. 3) Que al no cumplir con los requisitos establecidos por el Tribunal Registral Administrativo se solicita la cancelación por falta de uso.

VII.—Sobre el fondo del asunto: Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carea de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Marks Spencer P.L.C. que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca ST MICHAEL para distinguir productos en clase 3.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Pharmakos S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe un interés directo en solicitar de inscripción de la marca ST Michael.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca ST MICHAEL al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 85150, marca ST Michael en clase 3 internacional propiedad de Marks And Spencer P.L.C. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta por, Jeanne Desiree Mantilla López, en calidad de apoderada de Pharmaros S. A., contra la marca ST Michael registro N° 85150, el cual distingue en clase 3: Cosméticos, perfumes, desodorantes para uso personal, antiperspirantes, aguas de colonia, jabones, detergentes (que no sean para uso industrial o para usarse en el proceso manufacturero o para uso médico), polvos para lavar, líquidos para lavarse, preparaciones para uso en lavandería, suavizadores de tejidos, preparaciones para limpiar y pulir, blanqueadores para uso en la casa, champús, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones depilatorias, aromas para el ambiente a base de flores, uñas postizas, preparaciones de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para usarse en el baño, lociones para después de afeitarse, cremas para rasurarse, todos siendo no medicados, preparaciones aromáticas para el ambiente, propiedad de Marks And Spencer P.L.C. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a

notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016034939).

Ref.: 30/2016/24604.—Tecnológicas S. A. c Polímeros y Servicios S. A.—Documento: cancelación por falta de uso (Tecnológicas S. A. presenta ca).—N° y fecha: Anotación/2-95421 de 11/02/2015.—Expediente: 2009-0004428.—Registro N° 194444 **PERIACTIL** en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:08:02 del 23 de junio de 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, como apoderada de Tecnológicas S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; materia! para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*” en clase 5 internacional, cuyo propietario es Polímeros y Servicios S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 11 de febrero de 2015, la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, en representación de Tecnológicas S. A., solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional, propiedad de Polímeros y Servicios S. A. (Fs. 1 a 2).

2°—Que mediante resolución de las 10:07:32 del 30 de abril de 2015, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 24).

3°—Que por resolución de las 15:00:01 horas del 1 de julio de 2015 se le previno al promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en la Gaceta y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F. 27). Notificación realizada el 8 de julio de 2015 (F. 27v).

4°—Que por memorial de fecha 21 de octubre de 2015 el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 177, 178 y 179 del 10, 11 y 14 de setiembre de 2015. (FS. 30-33).

5°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 11 de setiembre de 2009, la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, N° 194444, la cual protege y distingue: *productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica, producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional propiedad de Polímeros y Servicios S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 2 de octubre de 2014, con el número 2014-8438, la marca de comercio **PERIACTIN** actualmente rechazada de plano, que pretendió proteger y distinguir: en clase 5 productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés. solicitada por Tecnológicas S.A.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta a la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, sobre la empresa Tecnológicas S. A. (F. 3-4).

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “**PERIACTIN**”, en clases 5, bajo el expediente número 2014-8438, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, que la empresa titular del registro 194444 no pudo ser ubicada en el domicilio social el cual era el único lugar conocido donde notificarle y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 10, 11 y 14 de setiembre de 2015 (F. 30-33), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcarío no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“*Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de ja marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba*

del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Polímeros y Servicios S.A., que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Tecnoquímicas S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2014-8438.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, lomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, sí por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*Productos farmacéuticos: productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica. Producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional; propiedad de la empresa Polímeros y Servicios S. A.

VI.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “**PERIACTIL**”, con el número 194444, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Licda. Ana Catalina Monge Rodríguez, en representación de Tecnoquímicas S. A., contra el registro de la marca de fábrica “**PERIACTIL**”, con el número 194444, que protege y distingue “*Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Tales como gel muco adherente y comestible formulado para proteger la mucosa oral y faríngea, dientes, encías y lengua mediante el equilibrio de pH. Potencial redox y fortalecimiento de la inmunidad tópica. Producto farmacéutico para disminuir la placa dental, y mejorar las caries y los problemas periodontales, refrescante bucal o para eliminar el mal aliento*, en clase 5 internacional: propiedad de la empresa Polímeros y Servicios S. A. Cancélese el registro 194444. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016091419).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La suscrita Licenciada Sahudy Ortiz Jara, Administradora de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sucursal Puriscal. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del patrono, nombre de la razón social o nombre del patrono y monto de la deuda en colones al mes de noviembre de 2016. La institución le concede 5 días hábiles para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. 2-3101644637-001-001 Oceanum S. A. ¢5.974.311,00, 2-03101554742-001-001 3-101-554742 S. A. ¢3.963.672,00, 7-00018581579-001-001 Darwin Antonio Espinoza Pérez ¢515.586,00, 7-00017716221 López No indica otro Frankl in Humberto ¢387.169,00, 2-03102489120-001 Realtor Developmets S. A. ¢290.089,00, 0-00109560001-001-002 Calderón Guevara Fernando ¢924.896,00, 2-03101220285-001-001 Gimnasios Internacionales S. A. ¢56.372,00, 2-03101470901-002-001 3-101-470901 S. A. ¢403.448,00, 0-00112090038-001-001 Mora Jiménez Alejandra ¢232.597,00, 2-0310172893-001-001 Urbanizaciones y Remodelaciones Modernas S. A. ¢3.774.695,00, 0-00105690640-001-001 Bolaños Ureña Liana Mayari ¢403.694,00.—Sucursal de Puriscal.—Lic. Sahudy Ortiz Jara, Administradora.—(IN2016091743)

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**SUCURSAL GUADALUPE**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Comandos de Inteligencia y Seguridad C1S S. A. número patronal 2-03101519311-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-01544, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales por el periodo de setiembre dos mil once a agosto dos mil doce del trabajador Roy Chacón Salazar cédula 204780851, por un Total de salarios omitidos ¢1.134.418,00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢253.428,00 y lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador un monto de ¢65.229,00. Consulta expediente: en esta oficina ubicada en Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, Departamento de Inspección, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja Sucursal Guadalupe, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, veintitrés de noviembre del 2016.—Sucursal Guadalupe.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091802)

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono SII Seguridad Incorporada Internacional S. A. número patronal 2-03101488130-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-03000, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales por el periodo de julio dos mil doce a junio dos mil catorce de los trabajadores Castillo Obando Casimiro, carné de asegurado 7-1740103505 y López Ayala José Daniel, carné de asegurado 1810104937, por un Total de salarios omitidos ¢11,120,000.00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢2,520,904.00 y lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador un monto de ¢639,400.00 Consulta expediente: en esta oficina ubicada en Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, Departamento de Inspección, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja Sucursal Guadalupe, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, veintitrés de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091803)

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Sistemas de Seguridad HCH S. A. número patronal 2-03101344606-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-02991, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Juan Gabriel Céspedes Cisneros cédula 113660178, por el periodo de julio dos mil doce a abril del dos mil catorce. Total de salarios omitidos ¢4.812.000,00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.088.160,00 y lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador un monto de ¢108.816,00 Consulta expediente: en esta oficina ubicada en Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, Departamento de Inspección, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja Sucursal Guadalupe, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091804)

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Sistemas de Seguridad y Monitoreo Digital Sisemo S. A. número patronal 2-03101548648-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-02495, que en lo que

interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Zacarías Humberto Murillo Rodríguez carne de asegurado 7-1870105255, por: Total de salarios omitidos ¢300.000,00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢68.010,00 y lo correspondiente a la Ley de Protección al Trabajador un monto de ¢17.250,00 Consulta expediente: en esta oficina ubicada en Guadalupe, 75 metros al oeste de la Cruz Roja, Departamento de Inspección, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja Sucursal Guadalupe, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 23 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2016091805).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Se hace saber a los señores Carlos Gerardo Romero Zúñiga, cédula N° 2-0505-0889 y Yorlery del Carmen Salas Arias, cédula N° 5-0299-0476 que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central, Cartago. Órgano Director-Asesoría Legal a las 08:20 horas del 16 noviembre del 2016. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, la Ley de Transformación del IDA en el INDER N° 9036 del 11 de mayo del 2012 y su Reglamento, se inicia el presente proceso administrativo de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título instruido en el expediente administrativo RV-00014-16, en su contra, como adjudicatarios de la granja familiar N° 18 del Asentamiento Naranjales, sito en San Gerardo, distrito 06 Río Cuarto cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825, es decir “Por el abandono injustificado de la parcela...”, y el domicilio del núcleo familiar Romero Salas es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, se ordena notificarles esta resolución por publicación de dos edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 08:30 horas del día 26 de enero del 2017, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia, ante este Órgano Director-Asesoría Legal, en la Dirección Regional Central, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte, de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, debiendo presentar en ese mismo acto toda la prueba que crea conveniente, debiendo los testigos identificarse debidamente. Vencida la hora señalada para la audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se le previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Grecia, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta o fotocopia, el expediente se encuentra en la misma Dirección Regional Central. Notifíquese.—Órgano Director.—Asesoría Legal.—Lic. Ramón Luis Montero Sojo, M.Sc. Especialista en Derecho Agrario y Ambiental.—(IN2016091074). 2 v. 2.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo No. 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla. Se detectaron estructuras que no cumplen con lo estipulado en el Artículo 9.5 referente a los retiros del Plan Regulador de Escazú, por lo que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Construcciones, se concede un segundo plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se realice el cierre de las ventanas que incumplen con el retiro antes mencionado en las viviendas ubicadas con el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-598762-1985 y la matrícula N° 1-083557 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo Cuerpo Normativo.

N° DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	N° CEDULA
003	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
005	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
010	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
011	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-054-0373
014	RAFAEL ANGEL CORRALES AZOFEIFA	1-0499-0970
015	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
016	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
017	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
018	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-054-0373
019	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
020	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
021	VICTOR ANTONO CHAVARRIA VARGAS	1-0873-0516
022	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
023	ESMERALDA CHAVARRIA VARGAS	1-0972-0358
024	MARIA CECILIA VARGAS CORDOBA	1-0427-0299

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los Notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.

Proceso Desarrollo Territorial.—Ing. Cristian Boraschi González.—Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—(IN2016091005). 2 v. 2.

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

La Administración Tributaria de la Municipalidad San Rafael de Heredia, en relación a la publicación de *La Gaceta* N° 232 del día viernes 02 de diciembre del 2016, sobre aprobación en forma definitiva de la actualización de la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, la tasa correcta se detalla a continuación para su aplicación a partir de enero el año 2017.

Servicio de aseo de vías y sitios públicos	
Tasa Anual	¢724.00
Tasa Trimestral	¢2,896.00

San Rafael de Heredia, 08 de diciembre, 2016.—Ana María Vargas Serrano, Administración Tributaria a. í.—1 vez.—(IN2016094997).